
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
DISPOSICIONES	44
LICITACIONES	47
COLEGIACIONES	54
TRANSFERENCIAS	54
CONVOCATORIAS	55
SOCIEDADES	62
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	76
VARIOS	76

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1648/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-02561496-GDEBA-DPTGADMSALGP del Ministerio de Salud mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Donación suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto asegurar un stock estratégico de "Suero antitoxina botulínica tipo A-B - Presentación: frasco ampolla por 10 ml, conteniendo por cada ml de suero 500 UI de antitoxina A y 500 UI de antitoxina B", a la provincia de Entre Ríos, a fin de garantizar el tratamiento oportuno ante la ocurrencia de casos de botulismo.

Que, en tal sentido, la provincia de Buenos Aires entrega a la provincia de Entre Ríos, en carácter de donación, 5 (cinco) unidades de Suero antitoxina botulínica tipo A-B - Presentación: frasco ampolla por 10 ml, conteniendo por cada ml de suero 500 UI de antitoxina A y 500 UI de antitoxina B;

Que en el referido acuerdo, se establece que los productos objeto del Convenio serán provistos mediante una entrega por la totalidad de las unidades, encontrándose disponibles para su inmediato retiro, a partir del perfeccionamiento del documento contractual, previéndose como lugar de entrega el Instituto Biológico "Tomás Perón", dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que, las partes acuerdan que los costos de traslado, flete, seguro y todo otro costo relativo a la logística de entrega y conservación, corren por cuenta de la provincia de Entre Ríos, quedando la provincia de Buenos Aires exenta de cualquier erogación y responsabilidad vinculada a ello.

Que, asimismo preven que, al momento de la entrega de los productos, se suscribirá la respectiva Acta de Entrega, con el detalle de los productos entregados;

Que, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a través del Instituto Biológico Tomás Perón, es el único productor en el país del suero anti botulínico bivalente AB, el antídoto necesario para combatir el botulismo producido por el *Clostridium botulinum*, el cual fabrica en su forma vegetativa la toxina más potente de la naturaleza;

Que el botulismo es una enfermedad poco común pero que puede ser mortal y se contrae por el consumo de alimentos mal preparados o conservados de manera inapropiada, ataca los nervios del cuerpo y causa dificultad para respirar, parálisis muscular e incluso la muerte;

Que, frente a ello, la producción pública de medicamentos surge como estrategia para dar respuestas a las necesidades de la población;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el Convenio mencionado;

Que han prestado conformidad la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, la Dirección Provincial de Epidemiología, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Donación de suero antitoxina botulínica tipo A-B suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la provincia de Entre Ríos el que, como Anexo Unico (CONVE-2025-21262808-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-21262808-GDEBA-DROYCASGG

f739131d371e773ff1ccf3b74789a7de4e2e8a7b31097f8d995ade7bb005cf1b [Ver](#)

DECRETO N° 1650/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20442556-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral y el Decreto N° 639/25 que convoca al electorado de la Provincia de Buenos Aires el día 7 de septiembre de 2025 a Elecciones Generales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral es un órgano permanente con la facultad de formar y depurar el registro de electores, designar y remover los electores encargados de recibir los sufragios, realizar escrutinios, juzgar la validez de las elecciones, entre otras;

Que por Decreto N° 639/25, se ha convocado al electorado de la Provincia de Buenos Aires el día 7 de septiembre de 2025 a Elecciones Generales;

Que, asimismo, conforme la norma citada en el párrafo anterior y en atención a las facultades otorgadas a la Junta Electoral por la Constitución Provincial y por la Ley N° 5109, el aludido organismo debe adoptar las medidas pertinentes para llevar a cabo el proceso eleccionario;

Que los comicios referenciados, al realizarse exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, implican un incremento notable del volumen de trabajo, con un alto grado de dedicación respecto de procesos electorales realizados con anterioridad en el marco de la Ley Nacional N° 15.262;

Que se requieren recursos materiales y personal para garantizar el correcto funcionamiento de las actividades que tiene a su cargo la Junta Electoral ante los comicios a celebrarse;

Que el inciso e) del artículo 25 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) habilita al Poder Ejecutivo a establecer bonificaciones especiales o premios *“en la forma y por las sumas que determine otorgar con carácter general”*, para los y las agentes de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese marco, resulta propicio establecer un sistema destinado a otorgar asignaciones por estímulo que compensen la laboriosidad y el mayor cúmulo de tareas, asegurando de tal forma una eficaz y efectiva prestación de los servicios por parte del personal abocado a la realización de las elecciones, en los períodos pre y post electorales, delegando en el titular de la Junta Electoral la pertinente valoración previa al otorgamiento del beneficio;

Que, a tal efecto, se propicia la creación de un régimen de asignación de módulos no remunerativos y no bonificables, de conformidad a los parámetros que se establezcan, cuyo objeto será conformar un estímulo a la efectiva prestación de servicios, para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430, que revista en la Junta Electoral y desempeñe efectivamente labores vinculadas exclusivamente con el proceso eleccionario del año 2025 a realizarse en la Provincia de Buenos Aires convocado mediante el Decreto N° 639/25;

Que asimismo, el mencionado régimen de asignación de módulos podrá alcanzar a personal análogo al referido en el párrafo precedente que se encuentre regido por otros estatutos de la Administración Pública Provincial y conforme prevean los mismos;

Que la medida que se propicia, de carácter extraordinario, consiste en la creación de un régimen de asignación de módulos en manera transitoria y en excepción a las previsiones de los artículos 3° del Decreto N° 424/13 y 3° del Decreto 673/19;

Que tal asignación tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año;

Que, en ese sentido, resulta necesario, en esta instancia, fijar el valor del módulo;

Que, asimismo, en atención a las funciones asignadas al Ministerio de Economía por el artículo 24° de la Ley N° 15.477, se considera oportuno facultar al Ministro Secretario en dicha cartera ministerial a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias del citado régimen;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas pertenecientes al Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la medida encuadra el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto 1869/96) y similares previsiones contenidas en los restantes regímenes estatutarios y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de

la Ley 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, por el lapso comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, un régimen excepcional de asignación de módulos no remunerativos no bonificables, de conformidad a los parámetros que se establezcan a tales efectos, cuyo objeto será conformar un estímulo para el personal de las Plantas Permanente - con estabilidad-, Personal Jerárquico y Autoridades Superiores -sin estabilidad- enmarcados en la Ley N° 10.430 hasta el cargo de Director Provincial, que revistan en la Junta Electoral y que desarrollen específicamente funciones vinculadas de modo directo, objetivo, medible y controlable, en el marco del proceso eleccionario del año 2025 convocado mediante el Decreto N° 639/25, a realizarse en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el régimen excepcional de asignación de módulos no remunerativos no bonificables previsto en el artículo precedente podrá alcanzar a personal análogo al referido en el artículo 1° que se encuentre regido por la Ley 10.430 u otros estatutos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo previsto por los mismos, y que sea convocado fehacientemente para cumplir tareas vinculadas exclusivamente con el proceso eleccionario del año 2025 a realizarse en la Provincia de Buenos Aires en el marco del Decreto N° 639/25.

La Junta Electoral será la autoridad que estará facultada para establecer los parámetros del artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el cupo máximo total de módulos que podrán utilizarse en el lapso comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, como asimismo, su distribución mensual, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2025-22563633-GDEBA-DGAHJEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Fijar el valor del módulo referido en el artículo 1° del presente en el importe no remunerativo no bonificable de pesos diez mil (\$10.000).

ARTÍCULO 5°. Determinar que la percepción de los módulos mensuales estará sujeta a la nómina del personal que, a los efectos del artículo 1°, confeccione la Junta Electoral.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el régimen excepcional de asignación de módulos previsto en el presente resulta incompatible con la percepción de horas extras.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar la presente medida de las previsiones de los artículos 3° del Decreto N° 424/13 y 3° del Decreto 673/19.

ARTÍCULO 8°. Facultar al Ministerio de Economía para dictar cualquier otra norma reglamentaria, aclaratoria y/o complementaria a los efectos de aplicar el régimen aquí aprobado.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Junta Electoral propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los efectos del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-22563633-GDEBA-DGAHJEGP a2615ffa402f656446bb2f494a9e2560f18c57c163d4449ffcdba6f42d5b20af [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 758-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-06193725-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el dictado de la RESO-2025-608-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-608-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el convenio de renegociación de la obra: "Red de Desagües Cloacales en Barrio Parque Independencia Localidad de Mar del Plata", en jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, adjudicada a la firma PABLO ESTEBAN ROMERO;

Que la presente tramitación involucra el cambio de estructura de ponderación y la renegociación de contrato en cuanto al plazo;

Que el convenio de renegociación N° CONVE-2025-20173434-GDEBA-SSRHMIYSPGP aprueba el otorgamiento del plazo de trescientos (300) días corridos para la culminación de los trabajos de obra;

Que, asimismo, la Comisión contable y legal designada al efecto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas considera

viable el cambio de la formulada de ponderación para la Redeterminación de precios debido a la abrupta variación del tipo de cambio durante la ejecución, y las sucesivas devaluaciones, lo que ha generado un incremento de precios en los componentes principales de la obra;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que en el dictado de la RESO-2025-608-GDEBA-MIYSPGP se omitió mencionar la aprobación del cambio de estructura de ponderación;

Que por tal motivo corresponde en esta instancia dictar el pertinente acto administrativo que rectifique la resolución mencionada precedentemente;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 515/2020, el artículo 2 y el artículo 2 in fine del Anexo del Decreto N° 290/21 y su modificatorio N° 995/22, y el artículo 115 del Decreto - Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el sexto considerando de la RESO-2025-608-GDEBA-MIYSPGP debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Que la Comisión de Técnicos designada al efecto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas informa que, renegocia el plazo de la obra en TRESCIENTOS (300) días corridos, que asimismo, la Comisión contable y legal designada al efecto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas considera viable el cambio de la fórmula de ponderación para la Redeterminación de Precios debido a la abrupta variación del tipo de cambio durante la ejecución, y las sucesivas devaluaciones, lo que ha generado un incremento de precios en los componentes principales de la obra";

ARTÍCULO 2°. Modificar el ARTÍCULO 3° de la RESO-2025-608-GDEBA-MIYSPGP debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. Aprobar el cambio de la formulada de ponderación para la Redeterminación de Precios de la Obra: "Red de Desagües Cloacales en Barrio Parque Independencia Localidad de Mar del Plata", en el partido de General Pueyrredón, suscripto entre esta Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Firma PABLO ESTEBAN ROMERO."

ARTÍCULO 4°. Añadir el Artículo cuarto en la RESO-2025-608-GDEBA-MIYSPGP que se redactara de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar."

ARTÍCULO 5°. Comunicar al señor Fiscal de Estado, a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 772-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-25520379-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender la incorporación de la obra: PRY 12856-66 "Restauración y puesta en valor Palacio y Matadero Municipal y Fuente Ornamental - Guaminí" en trámite licitatorio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, el Proyecto detallado en el Anexo I (IF-2025-25830586-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento treinta millones (\$130.000.000), consignada analíticamente en el Anexo II (IF-2025-25830586-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos mil cuatrocientos millones (\$1.400.000.000), consignada analíticamente en el Anexo III (IF-2025-25830586-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-25830586-GDEBA-
DPAMIYSPGP

e10b1f65ce4cd3866bd28b912ad214d59dfcf3ff1b26b33b593320729229ade [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 251-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-26503304-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote 3: "Perforaciones de Explotación, Provisión e Instalación de Electrobomba y Obras Complementarias para la Optimización de Servicios de Agua Potable de la localidad de San Jorge" en el partido de jurisdicción de Laprida- Licitación Pública N° 60/2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 4 de julio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos once millones cuatrocientos diez mil seiscientos ochenta y cinco con treinta y dos centavos (\$11.410.685,32) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y 1 a 4 correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos once millones novecientos siete mil seiscientos cincuenta y cinco con un centavo (\$11.907.655,01), en el mismo período, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$496.969,69), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cuatro mil novecientos sesenta y nueve con setenta centavos (\$4.969,70) del 1 % para dirección e inspección y de pesos catorce novecientos nueve con nueve centavos (\$14.909,09) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quinientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centavos

(\$516.848,48);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "Lote 3: "Perforaciones de Explotación, Provisión e Instalación de Electrobomba y Obras Complementarias para la Optimización de Servicios de Agua Potable de la localidad de San Jorge" en el partido de jurisdicción de Laprida- Licitación Pública N° 60/2023 - que, agregados como ACTA-2025-24197699-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-03800830-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2024-29048331-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$496.969,69), cuyo detalle se observa en Anexo I al que adicionándole la suma de pesos cuatro mil novecientos sesenta y nueve con setenta centavos (\$4.969,70) del 1 % para dirección e inspección y de pesos catorce novecientos nueve con nueve centavos (\$14.909,09) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quinientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$516.848,48).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-03800830-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	07eed06614ac93b3fc8d2aefc30b03c94b4e2ead384521779dad7144981f4598	Ver
IF-2024-29048331-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e971502c2b41ff80ea288a4f3e779f5ec46a58ddc3e3c6f1f1137a809726d252	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 60-SSTAYLMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 27 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13673333-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa por Emergencia, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 59/19 que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, informa que ante el fenómeno climático extremo ocurrido el 6 de marzo de 2025 en los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, se han generado graves afectaciones en la infraestructura pública, impactando significativamente en diversas localidades;

Que, en respuesta a esta situación, se declaró la emergencia en las zonas afectadas, facultando la ejecución de obras y la contratación de servicios y/o suministros necesarios para reparar los daños y atender las necesidades de la población y las consecuencias derivadas del fenómeno climatológico referido;

Que, en ese orden de ideas y atento al fenómeno acaecido, la Subsecretaría mencionada anteriormente, solicita la prestación de Horas Maquina con destino a Villarino, Puán y Coronel Rosales, por el plazo de 6 meses, con opción de prórroga y ampliación del 20%, con cláusula de redeterminación de precios, con un justiprecio que asciende a la suma total de seiscientos millones (\$600.000.000), conforme artículo 7° incisos b) f) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimó que correspondería encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18 apartado 2, inciso C, punto VIII del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prestó conformidad al encuadre propuesto;

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora N° 129, la Solicitud de Gasto 129-5674-SG25;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, con fecha 15 de mayo de 2025, la firma OLIVO ZAMBANO S.A. CUIT: 30-56501243-2, ha efectuado su cotización a través del Proceso de Compra N° 135-0117 -CDI25 del Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), por la suma de pesos de seiscientos millones (\$600.000.000);

Que, en relación con la elección del proveedor para la ejecución de las tareas vinculadas al objeto del contrato, la firma OLIVO ZAMBANO S.A. posee un historial comprobado y favorable en la realización de contrataciones similares bajo circunstancias análogas;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica emitió el correspondiente informe técnico económico manifestando que la firma citada precedentemente cumple técnicamente y la oferta económica se encuentra dentro de los valores del mercado;

Que, asimismo, esta Dirección informa que - en el marco de las contrataciones directas reguladas por la normativa antes mencionada - se prevé la posibilidad de prescindir de invitaciones a distintos proveedores cuando medien razones de urgencia o emergencia que impidan la tramitación oportuna de otro procedimiento de selección, como ocurre en el caso de la presente contratación, en la que existe una necesidad apremiante y objetiva como consecuencia del grave fenómeno climatológico en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires que produjo daños personales y materiales de extrema gravedad, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales, por lo que la premura en la toma de decisiones resulta imprescindible para garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad afectada;

Que, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que toma conocimiento en razón de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que se aduna de la firma OLIVO ZAMBANO S.A. CUIT: 30-56501243-2, la Credencial de Proveedor expedida por la plataforma Proveedores del Estado BA; los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Constancia de Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría general de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, apartado 2, inciso C, punto VIII del Anexo I y el Anexo II del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 316/2025 prorrogado por los Decretos N° 874/2025 y N° 1568/2025;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Emergencia tendiente a la contratación de Horas Máquinas con destino a Villarino, Puán y Coronel Rosales, conforme el pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-14423594-GDEBA-DOMIYSPGP), que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y rigen el llamado a la Contratación Directa, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, apartado 2, inciso C, punto VIII del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo el Proceso de Compra N° 135- 0117-CDI25, por el plazo de 6 meses, con opción de prórroga y ampliación del 20%, con cláusula de redeterminación de precios, conforme artículo 7° incisos b) f) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, por un monto total de seiscientos millones (\$600.000.000).

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el Proceso de Compra N°135-0117-CDI25, a la firma OLIVO ZAMBANO S.A. CUIT: 30-56501243-2, por la suma de pesos de seiscientos millones (\$600.000.000).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025, en los términos del Decreto N° 3681/24 - Unidad

Ejecutora 129 - Objeto de Gasto 3-2-2-0 - Apertura programática 11-0-0-1-0 - Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento - Rentas Generales.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), será contemplado en el diferido 2026.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la autorización, aprobación y adjudicación que se dispone en los artículos 1º y 2º, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 7º. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación, la firma OLIVO ZAMBANO S.A. CUIT: 30-56501243-2, deberá afianzar el importe de pesos sesenta millones (\$60.000.000) conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caución), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma OLIVO ZAMBANO S.A. CUIT: 30- 56501243-2.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 15 apartado 2 del Anexo I del Decreto 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí referido.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, publicar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1056-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-25555743-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Leandro Ismael SAGARRA, en el cargo de Director de Prensa y Difusión Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Comunicación, Ceremonial y Contenidos Institucionales solicitó se propicie la designación de Leandro Ismael SAGARRA en el cargo de Director de Prensa y Difusión Institucional, a partir del día 21 de julio de 2025;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de la mencionada Dirección se encuentra vacante debido a la renuncia de Leandro Ismael SAGARRA a partir del 15 de julio de 2025, que tramitó por EX-2025-24823559-GDEBA-DDDPPMJYDHGP y se aprobó mediante RESO-2025-1037-GDEBA-MJYDHGP;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 21 de julio de 2025, a Leandro Ismael SAGARRA (DNI 30.078.201 - Clase 1983), en el cargo de Director de Prensa y Difusión Institucional de la Dirección Provincial de Comunicación, Ceremonial y Contenidos Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 304-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-14783490-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Casares, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 6 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Carlos Casares (NO-2025-16289488-GDEBA-DPLICYTRMDAGP), solicitando un subsidio para financiar la adquisición de materiales con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales, denominando al proyecto "Camino Bajada Ruta Nac. N° 5 km. 309,400 - Carlos Casares", estableciendo el plazo de ejecución de la obra en noventa (90) días;

Que a orden 25 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 38 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Casares y su anexo, que como Anexo Único (CONVE-2025-26118168-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos sesenta y tres millones quinientos ocho mil cuatrocientos ochenta (\$63.508.480.-) a la Municipalidad de Carlos Casares con el objeto de financiar la adquisición de materiales con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales, denominando al proyecto "Camino Bajada Ruta Nac. N° 5 km. 309,400 - Carlos Casares", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad

2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Subparcial 958 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Casares deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-26118168-GDEBA-DSTAMDAGP

7ca42ffc5bd75e15fc418cc1fa4a26f78b03268921c02b0ea6e40eab931eedf4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 305-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-20034199-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Bolívar, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que el Decreto N° 1.037/03 establece como facultades del Ministerio las de otorgar subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos. Asimismo, el artículo 9° del decreto mencionado junto con el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP habilita al titular de esta cartera Ministerial a determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Bolívar a través de la cual solicita la suma total de pesos cincuenta y siete millones (\$57.000.000,00-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "Consolidación de alteo de acceso a EP N°14 (Ex. La Vizcaína)";

Que a orden 6 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que a orden 12 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que a orden 16 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 29 ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar y su Anexo que, agregado como Anexo Único (CONVE-2025-26141629-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cincuenta y siete millones (\$57.000.000,00-) a la Municipalidad de Bolívar con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Consolidación de alteo de acceso a EP N°14 (Ex. La Vizcaína)", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Bolívar deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 309-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-16374487-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Adenda N° 3 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Las Flores, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, las Resoluciones N° RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-584-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP, de fecha 28 de febrero de 2021, se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Las Flores la suma total de pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos (\$40.968.604,95.-), para la ejecución de la obra "Construcción de una planta frigorífica para la especie porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03;

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda al Convenio mencionado precedentemente. La misma extendió el plazo de ejecución de obra por ciento veinte (120) días contados desde la fecha de su aprobación y, a su vez, otorgó a la Municipalidad de Las Flores una ampliación al subsidio por la suma total de pesos ciento setenta y cinco millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos (\$175.968.604,95.-), para la ejecución de la obra, "Terminación y puesta en marcha de una planta frigorífica para la especie porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03;

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-584-GDEBA-MDAGP se aprobó la segunda Adenda al Convenio mencionado precedentemente extendiéndose el plazo de ejecución de obra por ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de la resolución aprobatoria;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Segunda de la Adenda, el subsidio otorgado, será transferido en cuatro (4) desembolsos de: a) pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos (\$40.968.604,95.-); b) pesos setenta millones (\$70.000.000.-); c) pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-); y d) pesos treinta millones (\$30.000.000.-);

Que, con fecha 3 de mayo de 2024, se transfirió al municipio la suma de pesos setenta millones (\$70.000.000.-), correspondiente al segundo desembolso acordado en la Adenda;

Que, con fecha 8 de octubre, 31 de octubre y 9 de diciembre de 2024, el municipio acreditó la ejecución del cien por ciento (100 %) del mencionado segundo desembolso, aprobado mediante Resolución N° RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP, según consta en IF-2024-35646346-GDEBA-SSAGYPMDAGP; IF-2024-38784777-GDEBA-SSAGYPMDAGP e IF-2024-43769255-GDEBA-SSAGYPMDAGP, respectivamente;

Que, habiendo analizado la documentación adjunta en autos, el municipio ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Segunda de la Adenda suscripta con fecha 13 de marzo de 2024, y que fuera aprobada por la Resolución N° RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP;

Que, con fecha 9 de diciembre de 2024, la entonces Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, actual Dirección de Producciones Ganaderas, mediante el correspondiente Informe Técnico (IF-2024-43816060-GDEBA-DCVAPYOMDAGP), opinó que corresponde hacer efectivo el tercer desembolso por la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-), comprometidos en la adenda mencionada ut supra;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024 se dictó la Resolución N° RESO-2024-718-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se autorizó la transferencia del tercer desembolso acordado al Municipio de Las Flores, por la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-);

Que, con fecha 12 de febrero de 2025, se hizo efectiva la transferencia de fondos;

Que, con fecha 21 de abril de 2025, el Municipio de Las Flores, presentó una Nota (IF-2025-16372434-GDEBA-SSAGYPMDAGP), mediante la cual, solicita al Ministerio se otorgue una ampliación de plazo para la ejecución de la obra;

Que, asimismo, con fecha 23 de abril de 2025, la Municipalidad de Las Flores, presentó una Nota ampliatoria (IF-2025-16373091-GDEBA-SSAGYPMDAGP), a través de la cual pone en conocimiento del Ministerio, las obras que se encuentran en ejecución, y los hechos que generaron demoras en la finalización del proyecto;

Que, con fecha 16 de mayo de 2025, la Municipalidad de Las Flores, presentó el Anexo I (IF-2025-16959251-GDEBA-SSAGYPMDAGP), detallando la rendición de los fondos correspondientes al tercer desembolso, acreditando una ejecución del noventa y nueve con 30/100 por ciento (99.3 %), del tercer desembolso;

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, el Municipio de Las Flores, presentó una Nota (IF-2025-17174630-GDEBA-SSAGYPMDAGP) mediante la cual solicita al Ministerio, proceda a autorizar el desembolso acordado por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000.-);

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Producciones Ganaderas, emitió el correspondiente Informe Técnico (IF-2025-17232657-GDEBA-DPGANMDAGP), mediante el cual, entiende justificados los hechos que generaron la demora en la finalización de la obra, recomendando otorgar una extensión de plazo para su finalización de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, asimismo, en dicho informe la mencionada Dirección, entendió que existe viabilidad técnica y razonabilidad económica para continuar con el proyecto, prestando conformidad a la solicitud de pago del cuarto desembolso por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000.-);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Producciones Ganaderas;

Que, por lo expuesto, se propicia aprobar la Adenda N° 3 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Las Flores, mediante la cual se propicia convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera de la Adenda precedente, extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días corridos, y autorizar un cuarto desembolso en carácter de subsidio, por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000.-);

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 3, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Las Flores, aprobado por la RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP, y que como Anexo Único (CONVE-2021-04169091-GDEBA-SSAGYPMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la transferencia por la suma total de pesos treinta millones (\$30.000.000.-), a favor de la Municipalidad de Las Flores, en concepto de cuarto desembolso, de conformidad con lo establecido en la Adenda aprobada por RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una Planta Frigorífica para la Especie Porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Las Flores deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 118 -Jurisdicción 13 - Programa 7, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 -Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-04169091-GDEBA-SSAGYPMDAGP

b84acf3773657e9fdc3c81bfcd1fb04d70a1f2c0bec9d41035be620cd2d9f8dd [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 254-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-17772059-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Fiesta de la Torta Frita con Miel”, que se llevó a cabo el día 15 de junio del 2025, en la Pueblo Doyle, municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de San Pedro, el día 20 de mayo de 2025, por medio de nota (IF-2025-17774631-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Fiesta de la Torta Frita con Miel”, que se llevó a cabo el día 15 de junio del corriente año, en Pueblo Doyle, municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “Fiesta de la Torta Frita con Miel” se llevó a cabo en el predio de la estación Cristóbal Doyle y contó con una feria de emprendedores y artesanos, hubo propuestas gastronómicas - siendo la torta frita con miel la protagonista-, actividades a beneficio de instituciones educativas y deportivas locales, shows musicales y grupos de danzas folclóricas, con una convocatoria de 8.000 personas aproximadamente, entre vecinos y turistas del Gran Buenos Aires, Capital, Rosario, Ramallo y San Nicolás;

Que la realización del evento denominado “Fiesta de la Torta Frita con Miel” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria,

el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12100/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta de la Torta Frita con Miel", que se llevó a cabo el día 15 de junio del 2025, en Pueblo Doyle, municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de San Pedro, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12100/2025: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 255-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-17851862-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Mantenimiento de la Costa", presentado por la municipalidad de Ensenada, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14, N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplaza;

Que conforme la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Ensenada, por medio de nota N° IF-2025-17627695-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Mantenimiento de la Costa”, que busca preservar y mejorar la costa de Punta Lara a través del mantenimiento adecuado del lugar;

Que obra agregada como documento N° IF-2025-17628365-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra a través del informe técnico N° IF-2025-18004835-GDEBA-DPIETMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010 el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12128 /2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Mantenimiento de la Costa”, solicitada por el Municipio de Ensenada, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$7.800.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor del Municipio de Ensenada, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12128/2025 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$7.800.000.-) - Presupuesto General ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 258-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-18064678-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra: "Ejecución de las bajadas publicas inclusivas en balnearios de Necochea y Quequén del Municipio de Necochea, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14, N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Necochea, por medio de nota N° IF-2025-18196149-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Ejecución de bajadas publicas inclusivas en balnearios de Necochea y Quequén", a llevarse a cabo en las localidades de Necochea y Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como documento N° IF-2025-18198337-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra a través del informe técnico N° IF-2025-18053121-GDEBA-DPIETMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010 el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12702/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Ejecución de bajadas publicas inclusivas en balnearios de Necochea y Quequén" solicitada por el Municipio de Necochea, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$19.874.384.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor del Municipio de Necochea, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12702/2025 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$19.874.384.-) - Presupuesto General ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 264-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-17621918-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Provincial de la Harina", que se llevó a cabo el día 11 de mayo del corriente año, en la localidad de Alberti, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria,

la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Secretario de Gestión y Patrimonio del Municipio de Alberti, el día 14 de abril de 2025, por medio de nota (IF-2025-17603311-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Fiesta Provincial de la Harina", que se llevó a cabo el día 11 de mayo del corriente año, en la localidad de Alberti, municipio de Alberti, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Fiesta Provincial de la Harina" se originó en el año 2014, con el objetivo de revalorizar los orígenes de la localidad y, con el auspicio de diferentes molinos de la ciudad, se montó junto a artesanos y artesanas locales, un paseo gastronómico en el que vecinos y negocios de la ciudad expusieron para su venta distintas elaboraciones con harina, incluyendo productos para celíacos. Asimismo, los y las visitantes participaron de distintas actividades como visitas guiadas, capacitaciones, paseos, exposición de manufacturas y un patio gastronómico con elaboración de tallarines, pizzas, variedad de pastas y panificados;

Que la realización del evento denominado "Fiesta Provincial de la Harina" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12102/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Provincial de la Harina", que se llevó a cabo el día 11 de mayo del corriente año, en la localidad de Alberti, municipio de Alberti, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Alberti, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12102/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 266-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-19417429-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa -Provincia en Marcha -Tramo I", correspondiente al mes de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA -PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micros, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022 se aprobó la adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022 se aprobó la adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y establecer que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2025-18395804-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de abril 2025, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.613.937,93.-);

Que, mediante providencia N° PV-2025-18476675-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 13), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2025-19017495-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 14), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2025-23306355-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 13384/2025, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24;

Que oportunamente tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/24-y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.613.937,93.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa -Provincia en Marcha -Tramo I", correspondiente al mes de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -Presupuesto General ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24: Ju 11 -UE 452 -Pr 5 -Sp 1 -Ac 2 -In 5 -Ppr 7 -Ppa 1 -Spa 34 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Ub Geográfica 999 -Importe total: PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.613.937,93.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 268-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-22341816-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita en esta instancia dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido con el Municipio de Laprida mediante

Convenio N° CONVE-2023-00836698-GDEBA-DPIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2023-27532848-GDEBA-DPIMPCEITGP, aprobados respectivamente por RESO-2023-24-GDEBA-MPCEITGP y por RESO-2023-354-GDEBA-MPCEITGP, en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "Arriba Parques", aprobado por Decreto N° 708/2021 y reglamentado por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 24/2023 (orden 82) de esta Cartera Ministerial se aprobó el Convenio CONVE- 2023-00836698-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 69), por el cual se otorgó al Municipio de Laprida la asistencia, en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de pavimentación de calles internas y recambio de luminarias LED en el agrupamiento industrial "Sector Industrial Planificado de Laprida - SIPLA" de carácter oficial, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$29.812.300.-);

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "Arriba Parques" creado por Decreto N° 708/2021 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y por el cual se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que, conforme el artículo 4º de la Resolución N° 24/2023, el beneficiario debe rendir cuenta de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869;

Que las partes acordaron mediante el Convenio N° CONVE-2023-00836698-GDEBA-DPIMPCEITGP, que el monto otorgado sería desembolsado en 2 etapas: la primera del setenta por ciento (70 %), por la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$20.868.610.-) y la segunda del treinta por ciento (30 %), por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$8.943.690.-);

Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2023-354-GDEBA-MPCEITGP (orden 139) se aprobó la Adenda N° CONVE-2023-27532848-GDEBA-DPIMPCEITGP al Convenio N° CONVE-2023-00836698-GDEBA-DPIMPCEITGP, a efectos de realizar un cambio en el objeto de la obra oportunamente presentada, a los fines de dotar al agrupamiento industrial de mayor suministro de energía eléctrica, asumiendo el Municipio afrontar cualquier otro costo que fuere necesario para que el nuevo objeto de la obra propuesto pueda concluirse en su totalidad (orden 136);

Que luce agregada la nota del Municipio de solicitud del primer desembolso e inicio de obra (IF-2023-03173988-GDEBA-DPIMPCEITGP - orden 152), aprobándose el mismo por RESO-2023-47-GDEBA-MPCEITGP (orden 153), con Libramiento de Pago DOCFI-2023-06186969-GDEBA-DGPTGP (orden 154);

Que posteriormente, por documento N° IF-2024-02180249-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 155), el Intendente del Municipio de Laprida, presentó la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando documentación respaldatoria y solicitó la liberación del segundo desembolso para la prosecución de las obras, otorgándose el mismo por RESO-2024-21-GDEBA-MPCEITGP (orden 156) y su Libramiento de Pago DOCFI-2024-09077043-GDEBA-DGPTGP (orden 157);

Que en orden 159 se encuentra agregada el Acta de Inspección de Obra (IF-2025-19294239-GDEBA-DPIMPCEITGP) debidamente suscripta por el Director Provincial de Desarrollo Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Subsecretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Laprida con fecha 14 de mayo del 2025, en la cual se indica que se procedió a realizar un recorrido y un relevamiento fotográfico donde se da cuenta de la constatación y efectiva realización de las obras de pavimento de calles internas;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, en orden 161 (IF-2025-20427168-GDEBA-DPIMPCEITGP), luego de haber analizado la documentación acompañada, manifiesta que: *"[...] los gastos rendidos y la obra realizada se condicen con el objeto manifestado oportunamente en el proyecto aprobado mediante Resolución N° RESO-2023-354-GDEBA-MPCEITGP (orden 139), dándose de esta forma por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2023-27532848-GDEBA-DPIMPCEITGP"*;

Que, en orden 163, tomó intervención la Subsecretaría de Industria y Pymes elevando las actuaciones al Sr. Ministro para que, de considerarlo conveniente, se proceda a dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido con el Municipio de Laprida mediante CONVE-2023-00836698-GDEBA-DPIMPCEITGP y su adenda;

Que seguidamente intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 165), girando las presentes a la Dirección General de Administración a fin de que realice la evaluación financiera de los comprobantes de gastos acompañados;

Que finalmente, mediante PV-2025-22494998-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 167), la Dirección General de Administración señala que: *"[...] Habiéndose verificado la sumatoria de los comprobantes acompañados por el Municipio de Laprida, cabe manifestar que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos impositivos, formales y numéricos de los mismos ..."*;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido por el Municipio de Laprida mediante CONVE-2023-00836698-GDEBA-DPIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2023- 27532848-GDEBA-DPIMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024-, y el Decreto N° 708/21 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- y la Resolución N° 24/2023 y Resolución 354/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por cumplidos los objetivos del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales

“ArriBA Parques” y el compromiso asumido mediante CONVE-2023- 00836698-GDEBA-DPDIMPCEITGP, suscripto con el Municipio de Laprida, aprobado por RESO-2023- 24-GDEBA-MPCEITGP y su Adenda CONVE-2023-27532848-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobada por RESO-2023-354-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. El Municipio beneficiario deberá efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley Nº 10.869.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 166-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-22868340-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Leonian Andrea Alejandra, (DNI 27.535.933) se presenta en carácter de apoderada de la sociedad PORTASOL SA (CUIT: 30-70852772-2) como firma titular de explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Portasol Apart Hotel”, ubicado en Av. Eolo 72, de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-22880805-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-22881316-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-22881780-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-22888192-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, poder (IF-2025-22883524-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, Estatuto Social (IF-2025-22884079-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2025-22884344-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-22884776-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2004, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de doce (12) unidades con cuarenta y ocho (48) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta climatizada con solárium e hidromasajes, con un baño accesible y acceso a nivel y spa con sauna seco;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet libre, servicio de limpieza diario, vigilancia monitoreada, servicio de blanco para playa, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad en cada unidad;

Que las unidades cuentan con un televisor led treinta y dos pulgadas (32”), mesa y sillas, sofá cama, anafe, alacena, heladera con freezer, horno eléctrico, microondas, vajilla y utensilios, pava eléctrica y tostadora;

Que las habitaciones de las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración, televisor led de treinta y dos pulgadas (32”), mesa de luz, guardarropa, somier, ropa de cama y toalla y toallón Los baños están provistos de ducha con bañera, secador de pelo y equipamiento básico de aseo;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24564228-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento

con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Portasol Apart Hotel", cuyo titular de explotación comercial es la firma PORTASOL SA (CUIT: 30-70852772-2), ubicado en Av. Eolo 72, de la localidad y partido de Pinamar, como "Casa o Departamento con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 167-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23289917-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2025 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Rosa Lilian Caudullo (CUIT 27-14555448-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casa Don Floreal", ubicado en Alem N° 360, de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-23307301-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-23308871-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia habilitación municipal (IF-2025-23310502-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-23311821-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, Constancia ARCA (IF-2025-23314320-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 7 fotografías color que permitan determinar el estado del establecimiento (IF-2025-23313099-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1900, permanece abierto todo el año, dispone de un total de (1) unidad de

(3) ambientes y un total de (4) plazas;

Que las unidades están equipadas con calefacción de tiro balanceado y aire acondicionado y refrigeración con aire acondicionado, ventilador de techo, tendedero, patio, mobiliario de jardín y parrilla por unidad;

Que dispone de cocina diferenciada del comedor equipada con mesa, sillas, cocina con horno, heladera con freezer; extractor de aire, pava eléctrica, vajilla completa y utensilios, lavarropas y plancha;

Que las habitaciones cuentan con sommier, con colchón de resortes de medidas estándar, mesa de luz, guardarropa y ropa de cama; TV LCD de treinta y dos pulgadas (32”), toalla de mano y toallón por plaza. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y plan de evacuación. Brinda el servicio de internet de alta velocidad. Cuenta con un lugar general de secado y una piscina descubierta cercada con solárium;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24346572-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento sin Servicios Estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Casa Don Floreal”, cuyo titular de explotación comercial es Rosa Lilian Caudullo (CUIT 27-14555448-4), ubicado en Alem Nº 360, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como “CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 168-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-23697138-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2025 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2025 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Suarez, María Ermelinda (CUIT 27-16265325-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Nairouz", ubicado en Italia N° 133, de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-23721083-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-23722790-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-23724124-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-23725226-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, Constancia ARCA (IF-2025-23726606-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del mismo (IF-2025-23727713-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2021, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con ocho (8) plazas;

Que las unidades están equipadas con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado, con control remoto individual, TV LED de treinta y dos pulgadas (32"), tendedero y patio con mobiliario y parrilla;

Que dispone de cocina comedor con mesa, sillas, heladera, horno eléctrico, pava eléctrica, tostadora, anafe, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones cuentan con sommier con colchones de resortes de medidas estándar, mesa de luz, guardarropa, ropa de cama, toalla de mano y toallón por plaza;

Que el establecimiento cuenta con cochera con capacidad para dos (2) autos y glorietta con mesas y sillones. En cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24349044-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Nairouz", cuyo titular de explotación comercial es Suarez, María Ermelinda (CUIT 27-16265325-9), ubicado en Italia N° 133 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 169-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23315354-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Juan Carlos Fernández (CUIT 20-11551884-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Los Agapanthus", ubicado en calle Alem N° 368 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-23423095-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-23424299-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-23424938-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-23425402-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-23425897-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23426465-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1967. Permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) plazas dispuestas en una (1) unidad, edificada en una (1) planta;

Que la unidad cuenta con habitación y comedor independiente, calefacción y refrigeración por aire acondicionado, televisión smart en lugares comunes de la unidad, patio, mobiliario de jardín, parrilla, quincho y estacionamiento descubierto para un (1) vehículo;

Que según se describe en el formulario, la cocina/comedor posee mesa y sillas, heladera, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla y utensilios completo;

Que en la habitación dispone de somier de resortes, mesa de luz, guardarropa, ropa de cama, toalla y toallón. En el baño cuenta con pediluvio en ducha y equipamiento de aseo completo;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet de alta velocidad, televisor con plataformas digitales, envío de objetos olvidados y cambio de ropa de cama dos veces por semana;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24345165-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Los Agapanthus", cuyo titular de explotación comercial es Juan Carlos Fernández (CUIT 20-11551884-5), ubicado en calle Alem N° 368 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "Caso o Departamento con Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la

categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 170-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22922991-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Daniel Antonio Lloret (CUIT N° 20-13393317-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostel Pescado Rabioso", ubicado en la calle Lucinda Sutton N° 659, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-23870344-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4 DNI (IF-2025-23870979-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-23871490-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-23871930-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-23872362-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23872831-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2022 y su última refacción fue en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de seis (6) habitaciones, con diecinueve (19) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción y sala de estar con sillones y estufa hogar, además posee un (1) salón desayunador/cocina/comedor, equipado con mesas y sillas, cocina, horno, heladera con tres (3) freezers, tostadora, microondas, cafetera, vajilla completa y utensilios;

Que según describe en el formulario, el lugar posee patio, bancos, mesas, treinta (30) sillas, barra de tragos y cocina restaurante;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de cambio de ropa de cama cada tres (3) días, lavandería para huésped, botiquín de primeros auxilios, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, recolección de residuos, wifi en lugares comunes y habitaciones, vigilancia monitoreada y con personal, limpieza diaria, pileta para lavar la ropa y tendedero. Proporciona kayak;

Que todas las habitaciones disponen de camas individuales, camas superpuestas, colchones de alta densidad, guardarropa, mesa se luz, espejo de cuerpo entero, lámpara de noche una (1) por plaza, silla, cochetos con barandas de seguridad y guardarropa con cerradura de seguridad individual. Los baños privados poseen ducha con pediluvio, toalla y toallón por plaza a pedido y artículos de tocador (jabón, shampoo y crema enjuague). Los baños generales/vestuarios son cuatro (4) y poseen duchas;

Que con respecto a los recursos humanos el establecimiento cuenta con personal bilingüe e instalaciones independientes para uso del personal;

Que por último, según describe el formulario que el establecimiento adhiere a programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24355608-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso f), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 59 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostel Pescado Rabioso", cuyo titular de explotación comercial es Daniel Antonio Lloret (CUIT N° 20-13393317-5), ubicado en la calle Lucinda Sutton N° 659 de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "HOSTEL ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 171-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24103813-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Carballido Agustín (CUIT N° 20-27317876-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Florida Casa Pueblo", ubicado en la calle Bolívar N° 321, de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-24103890-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del DNI (IF-2025-24104265-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad del inmueble como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-24104769-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-24105320-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-24113267-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-24105687-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 1800 siendo su última refacción en el año 2021, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) habitaciones y un total de trece

(13) plazas;

Que dispone de recepción con un (1) baño, salón desayunador con capacidad para treinta (30) huéspedes y un (1) baño, wifi de alta velocidad, un (1) quincho con capacidad para trece (13) comensales y una (1) piscina cercada;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental (jugo de naranja, infusiones, pastelería, huevos) y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales, colchones de alta densidad King size, la calefacción y refrigeración es por aire acondicionado frío/calor. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que asimismo cuenta con otras instalaciones a saber, quincho y bar/cafetería/terrazza gastronómica;

Que, en cuanto a los recursos humanos, posee personal de contacto bilingüe;

Que, en cuanto a su ubicación, se encuentra emplazado en casco histórico, sobre plaza Gómez;

Que, como acción medioambiental, realiza la separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24358516-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso d), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 56 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Florida Casa Pueblo", cuyo titular de explotación comercial es Carballido Agustín (CUIT Nº 20-27317876-8), ubicado en la calle Bolívar Nº 321, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "HOSTERÍA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 172-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-24156349-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Alicia Nélica Salvador (CUIT N° 27-10965016-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posada La Cantora (Ex Posada Don Salvador)", ubicado en la calle Camino del Parque N° 28, de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2025-24161022-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del DNI (IF-2025-24161358-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-24162083-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-24162373-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-24162693-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-24162990-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 1970, siendo su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de siete (7) habitaciones y un total de diecisiete (17) plazas;

Que dispone de recepción con teléfono, sala de estar, salón desayunador con capacidad para diecisiete (17) huéspedes y una (1) piscina, iluminada, cercada y con solárium;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de: desayuno buffet, (café, leche, té, huevos, fiambre, facturas, jugos naturales, tostadas, yogurt, tortas, dulces, granola y frutas) internet de alta velocidad, guardavajillas, cambio de ropa de cama a pedido y bicicletas;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, guardarropa, mesa, almohadas y frazadas adicionales, colchones de alta densidad y resortes con medidas estándar, la calefacción es a gas y por aire acondicionado y la refrigeración es por aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que asimismo cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para siete (7) vehículos;

Que en cuanto a su ubicación, se encuentra a cien (100) metros del museo, a trescientos (300) metros del puente viejo y a ocho (8) cuadras del centro. Como acción medioambiental realiza la separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24352107-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso d), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 56 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posada La Cantora (Ex Posada Don Salvador)", cuyo titular de explotación comercial es Alicia Nélica Salvador (CUIT N° 27- 10965016-7), ubicado en la calle Camino del Parque, N° 28, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "HOSTERÍA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 173-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22920418-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular GABBA, Carlos Alberto (CUIT N° 20-07661020-8) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Los Naranjos", ubicado en Boulevard Zerbóni N° 334 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-23210719-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-23211401-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-23212368-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, plano del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-23212920-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-23857122-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23857741-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2003, permanece abierto todo el año, construido en planta baja y un mirador y dispone de un total de ocho (8) habitaciones y noventa (90) plazas;

Que cuenta con salón comedor/desayunador/salón de usos múltiples con capacidad para cien (100) personas equipado con cocina industrial, heladera, horno, vajilla completa, parrillas, mesas y sillas;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida y luz de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno, detector de humo en unidades y lugares comunes;

Que las habitaciones disponen de camas superpuestas y colchones de goma espuma y siete (7) de ellas con baño privado. Los baños generales/vestuarios están equipados con doce (12) duchas y diez (10) inodoros y los vestuarios cuentan con percheros y un banco cada seis (6) duchas;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, cuatro (4) baños en lugares comunes y estacionamiento señalizado;

Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con acciones medioambientales como programa de reducción de energía y agua y uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24848128-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Albergue Turístico"; de conformidad con lo normado por los Art. 6° Inc. G), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 58 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Los Naranjos", cuyo titular de la explotación comercial es GABBA, Carlos Alberto (CUIT N° 20-07661020-8), ubicado en Boulevard Zerbóni N° 334 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "ALBERGUE TURÍSTICO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo

declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 326-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17656663-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TOCK TOCK MOBILIARIO LIMITADA (CUIT 30-71523817-5);

Que en el orden 4 (IF-2025-18400417-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y

TRES (\$9.994.153,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, insumos y capacitaciones; Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria; Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-19076020-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo"; Que en el orden 23, mediante PV-2025-19173021-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma; Que en el orden 33 mediante IF-2025-19478041-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11718/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TOCK TOCK MOBILIARIO LIMITADA (CUIT 30-71523817-5) con domicilio en Benito Chas N° 7981 de la ciudad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$9.994.153,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, insumos y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5014-054940/2 de la Cooperativa CBU 0140065561501405494025 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$9.994.153,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 327-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22687695-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y

Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025- 16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales de Kiwi COOPEKIWI Ltda. (CUIT N° 30-71717148-5);

Que en el orden 4 (IF-2025-22689187-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de Tractor Chery 0km RA504F;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-23274886-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-23272097-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-23646835-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14323/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales de Kiwi COOPEKIWI Ltda. (CUIT N° 30-71717148-5) con domicilio en Ruta 77 km 8, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00) destinado a adquirir un Tractor Chery 0km RA504F, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4200-78398/3 de la Cooperativa CBU 0140323501420007839833 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES

(\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 328-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22258284-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa De Trabajo Cootech Limitada (CUIT 30-71795903-1);

Que en el orden 2 (IF-2025-22348403-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.0000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo;

Que en 3 al 15, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-22701148-GDEBA-DEYAIIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-22721818-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-22883800-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13796/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOTECH LIMITADA (CUIT 30-71795903-1) con domicilio en Lavalle N° 72, PB de la ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4001-054113/2 de la Cooperativa CBU 0140001401400105411322 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 360-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16703701-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU”-, para el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad y Temporaria Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que en tal sentido, la presente medida propicia otorgar, a partir del día 1° de mayo de 2025, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, para el personal que reviste en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada Ley y en la Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado- del artículo 111 inciso d) que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU”- del ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico, en forma gradual y progresiva;

Que corresponde otorgar a partir del día 1° de mayo de 2025, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” a las personas que se detallan en el Anexo (IF-2025-17186797-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente;

Que la presente bonificación es otorgada de conformidad con los términos establecidos en el Decreto N° 1339/25;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que por el Decreto N° 641/25 se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y

modificatorios a las medidas dispuestas por la presente;
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del día 1° de mayo de 2025, en el Ministerio de Economía, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2025-17186797-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General e incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-17186797-GDEBA-
DDDPPMECONGP

5a6d9324e2101d03c522636607173d54e3b309837acef82a372af01fe53efdc8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 361-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16700763-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- ", para el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad y Temporalidad Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que en tal sentido, la presente medida propicia otorgar, a partir del día 1° de mayo de 2025, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, para el personal que reviste en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada Ley y en la Planta Temporalidad Transitorio -Mensualizado- del artículo 111 inciso d) que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- " del ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico, en forma gradual y progresiva; Que corresponde otorgar a partir del día 1° de mayo de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a las personas que se detallan en el Anexo (IF-2025-18105920-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente;

Que la presente bonificación es otorgada de conformidad con los términos establecidos en el Decreto N° 1339/25;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que por el Decreto N° 641/25 se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas dispuestas por la presente;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del día 1° de mayo de 2025, en el Ministerio de Economía, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2025-18105920-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General e incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-18105920-GDEBA-
DDDPMECONGP

9b8ecdf77d1220709d93b28075a96ac54c6658874d1f5f09eac56fb465185454 [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 560-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-23950053-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se tramita la limitación del cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la agente Yasmin KHOURY DANON, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita la limitación, a partir del 13 de julio de 2025, de la agente Yasmin KHOURY DANON en el cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, designada oportunamente mediante RESOC-2025-2046-GDEBA-SGG;

Que luce la situación de revista de la mencionada agente;

Que se adjunta informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que la persona saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 13 de julio del 2025, la designación de la agente Yasmin KHOURY DANON (DNI 33.434.197 - Clase 1988), en el cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, que fuera designada por RESOC-2025-2046-GDEBA-SGG, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 282-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de 2.777 metros lineales de tubería de agua PEAD, con diámetros variables de DN75, DN 90, DN 110 y DN 200, incluyendo sus respectivos accesorios. Además, se construirá una perforación para abastecer tanto la nueva red como parte de la existente, junto con la implementación de 266 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registró el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-22842767-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-24824520-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-20892864-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua" (PLIEG-2025-22843804-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red de Agua" (PLIEG-2025-22844382-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-20893845-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-24873431-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN N° 298-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-11207382-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y sus

modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el VISTO, tramitó la Licitación Pública N° 598-0389-LPU24 para la contratación del servicio de saneamiento pluvial, cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales, para los Barrios Autódromo y Nuevo Golf, del partido de General Pueyrredón, y para Villa Porá, partido de Lanús;

Que mediante RESO-2024-360-GDEBA-DEOPISU, se adjudicaron los renglones N° 1 y N° 2 para el Lote 1, a la firma CIAGESER S.A.; para el Lote 2 el Renglón 3 a la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L y para el Lote 2 el Renglón 4, a la firma ASHIRA S.A., por un período de doce (12) meses por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 20/200 (\$1.432.557.417,20), con posibilidad de prórroga por un periodo de tres (3) meses;

Que, ante la necesidad de hacer uso de la prórroga estipulada en el punto 3 del pliego que rige la presente contratación, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, emitió opinión favorable respecto de su procedencia y su justificación se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios esenciales en los territorios alcanzados, permitiendo una adecuada programación operativa sin comprometer las condiciones sanitarias ni el desarrollo de las intervenciones institucionales (v. orden 200);

Que, en este marco, la Dirección de Compras y Contrataciones notificó a las firmas la intención de hacer uso de la prórroga contemplada (v. ordenes 202/204);

Que, al respecto, las firmas prestaron conformidad para prorrogar el servicio por un período de tres (3) meses;

Que sentado lo que antecede, se procedió a formalizar la tramitación de la prórroga a través del Sistema PBAC (v. ordenes 208, 210 y 212);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la prórroga, por un período de tres (3) meses, de las órdenes de compra 598-2035-OC24, 598-2036-OC24 y 598-2037-OC24 para la prestación del servicio de saneamiento pluvial, cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales, para los Barrios Autódromo y Nuevo Golf, del partido de General Pueyrredón, y para Villa Porá, partido de Lanús, cuya ejecución está a cargo de las firmas CIAGESER S.A. (CUIT 30-70759266-0), SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT 30-71221744-4) y ASHIRA S.A. (CUIT 30-60100265-1).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a las firmas. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 301-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24633647-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y sus modificatorios, las Leyes N° 14.449, y N° 15.477, y Decreto N° 316/25 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona autorizar el llamado a Contratación directa para la adquisición de materiales necesarios para dar continuidad a las intervenciones que el Organismo viene desarrollando en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la emergencia provocada por el fenómeno meteorológico ocurrido a partir del 6 de marzo de 2025;

Que, en este marco, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449 plantea como objetivo "...la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires". A tal fin, este Organismo impulsa la ejecución de obras de urbanización integral, priorizando aquellas orientadas a resolver situaciones críticas de emergencia que ponen en riesgo directo a las comunidades;

Que, por su parte, la Ley de Ministerios N° 15.477 establece entre las funciones a cargo de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), las de "Organizar, ejecutar y supervisar las obras de solución, mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental, priorizando las situaciones de emergencia en barrios populares." y "Planificar y coordinar con los organismos competentes las intervenciones necesarias a fin de poder llevar a cabo la apertura de calles y desarrollo e implementación de servicios básicos como agua potable, cloacas, red eléctrica y gas natural, participando en la ejecución de las mismas a través de la suscripción de convenios con otros organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales";

Que el Decreto N° 316/25 declara la emergencia, en el marco de la Ley N° 11.340, por los fenómenos meteorológicos excepcionales ocurridos en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, a fin de realizar las obras urgentes e implementar las acciones necesarias para solucionar o aliviar las consecuencias de desastre producidas, evitar las agravaciones humanitarias que de él pudieran derivarse y reparar los

daños producidos o que se produzcan como consecuencia de los eventos acaecidos el día 6 de marzo de 2025 y subsiguientes;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida (v. orden 3);

Que la mencionada dependencia expuso las principales problemáticas a abordar, a saber: Los operativos desplegados por el OPISU en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como en otros distritos afectados, tienen como objetivo restituir las condiciones mínimas de habitabilidad en zonas donde las intensas lluvias y el anegamiento generalizado causaron severos daños en viviendas, redes de servicios básicos, espacios comunitarios e infraestructura urbana;

Que, en este contexto, se requiere avanzar con rapidez en tareas de reconstrucción, reparación e instalación de redes y servicios esenciales, con el fin de mitigar los efectos de los daños causados por las lluvias y evitar su agravamiento ante nuevas precipitaciones. Además, la demora en la adquisición de los materiales comprometería no sólo la continuidad de las obras, sino también la seguridad y la integridad física de las familias que residen en estos barrios;

Que de lo expresado se desprenden los inminentes riesgos a los que se ven expuestos los/as habitantes de los mencionados barrios y la apremiante necesidad de ejecutar acciones que brinden soluciones a los mismos, tanto en infraestructura como en servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras);

Que, en virtud de lo expuesto, se prevé la adquisición de materiales de construcción para diversas intervenciones en barrios populares. Dichos materiales serán utilizados para la ejecución de conexiones eléctricas domiciliarias, iluminación pública, trabajos de impermeabilización y recambio de techos, mejoras en espacios deportivos, educativos, sociales y comunitarios, así como también para optimizar redes domiciliarias de agua y saneamiento, incluyendo conexiones intradomiciliarias, y para la realización de mejoras habitacionales;

Que, sobre esa base, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con la prosecución del trámite;

Que, en ese marco, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró la documentación que regirá la presente contratación;

Que, cabe destacar, se solicitó cotización a distintas empresas del rubro, las cuales han sido agregadas de órdenes 5 a 8;

Que, del relevamiento referenciado precedentemente, la Dirección de Compras y Contrataciones estima un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UNO CON 59/100 (\$355.618.091,59);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 apartado 2, inciso c) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 316/25 y sus modificatorios, y por el Anexo II del Decreto N° 59/19 -con sus modificatorios-, y el artículo 48 de la Ley N°15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a contratación directa para la adquisición de materiales de construcción destinados a atender situaciones de emergencia en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como en aquellos distritos que resultaron afectados por el fenómeno meteorológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 (Proceso N° 598-0219-CDI25), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UNO CON 59/100 (\$355.618.091,59), debiendo publicarse los avisos respectivos por el término de tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial, por tres (3) días hábiles en el portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y en la página web del Organismo (<https://www.gba.gob.ar/opisu>), hasta la fecha de apertura.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-26092716-GDEBA-DCYCOPISU) y "Pliego de materiales" (PLIEG-2025-26120479-GDEBA-DPEPUYCGOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11 de agosto del corriente año a las 12 horas, el que se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 5°. Conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, cuya integración será la siguiente: como miembros titulares Aníbal Gabriel Portillo (DNI 36.922.770); Ivanna Florencia Delgado, (DNI 39.757.730) y Julieta Florencia Esquibel, (DNI 36.662.977); y, comomiembro suplente, Ian Zanabre, (DNI 38.841.869).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-26092716-GDEBA-DCYCOPISU	42205d64e42a5f1afa101b460bd87f0a8ed6ca7097b4c9da6f26758ffc9d561b	Ver
PLIEG-2025-26120479-GDEBA-DPEPUYCGOPISU	150dfb594b56d864fbc3700cf08d0d60318706ec86316a0e164b9b9ce2131ece	Ver

RESOLUCIÓN N° 304-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-16849850-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa de Obra Pública N° 10/2025 para la realización de la obra "Construcción de equipamiento Taller Protegido. Tapalqué", Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, así ello, a través de las RESO-2025-213-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización a distintas empresas del rubro, de las cuales obtuvo respuesta de las firmas BAUBER S.A., TECMA S.A. y COBAIRES S.A.. (v. ordenes 69/76);

Que, así las cosas, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió un acta en la que requirió aclaraciones sobre la oferta a COBAIRES S.A., el cual fuera debidamente notificado, y evacuado por la firma, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 79 y 81/84;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, se procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base junio de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚNO CON 08/100 (\$491.038.321,08);

Que, sentado lo que antecede, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió el Informe de selección de oferentes y recomendación de adjudicación de la contratación obrante al orden 87, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma COBAIRES S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas BAUBER S.A. y TECMA S.A. en tanto las mismas no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme punto 2.2.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del mismo);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "Construcción de equipamiento Taller Protegido. Tapalqué", Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial actualizado asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚNO CON 08/100 (\$491.038.321,08), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma COBAIRES S.A. (CUIT: 30-70916914-5), por un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 54/100 (\$530.523.126,54), por ser la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de selección de oferentes, las ofertas presentadas por las firmas BAUBER S.A. (CUIT: 30-70944822-2) y TECMA S.A. (CUIT: 30-62386652-8), ya que incumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24:

2026: Ju 30 - UE 798 - Act. Int. EFI - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 999. \$477,470,813.89

2025: Ju 30 - UE 798 - Act. Int. EFI - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 999. \$53,052,312.65

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 949-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17723627-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia la designación de Alejandro Oscar MAROZZI en el cargo de Gerente General de Actividad Hípica del Hipódromo de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 1422/11 y N° 379/15 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata;
Que se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2025, de Alejandro Oscar MAROZZI en el cargo de Gerente General de Actividad Hípica del Hipódromo de La Plata, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñar la función propuesta;
Que la vacante para cubrir el cargo que se afecta surge a raíz de la renuncia presentada por Néstor Fabián CIPOLLA, dispuesta por RESO-2025-823-GDEBA-IPLYMGGP;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;
Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1422/11, Decreto N° 379/15 y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 -texto según Decreto N° 156/2024-;
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de La Plata, a partir del 1° mayo de 2025, a Alejandro Oscar MAROZZI (DNI N° 23.942.010 - Clase 1974) en el cargo de Gerente General de Actividad Hípica, en los términos del Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 890-HIEACSJDMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2025-16880239-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Introdutor valvulado y otros, solicitados por el servicio de Cardiología y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°716.374, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 31 de diciembre del 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.
Que a Orden 7 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$173.825.000,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°16/25 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 11 de agosto del 2025 a las 10:00 hs, por lo expuesto en el considerando. -
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°16/25, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo

estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones. -

ARTÍCULO 3°. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.-

ARTÍCULO 4°. El contrato podrá ser ampliado conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 5°. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.9, Ppa.5. Objeto de Contratación: adquisición de Introdutor valvulado y otros. Por la suma total de pesos: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$173.825.000,00.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025. -

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes Micaela Cejas, Antonio Troilo, Julieta Villalba, Marta Genes, Kiara Carosella, Martina Lorente y Vanesa Almeida a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 7°. Designar a la Dr. Ruiz Leandro, Dr. Echague Ignacio, Dr. Silvestrini Sergio, Dr. Godoy Guillermo y Sra. Carosella Kiara a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO AL CRÉDITO

DISPOSICIÓN N° 190-GDPACIV-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2022-33251387-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del índice de actualización del coeficiente HogarBA, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2025, inherente al PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS inherentes al Programa IF-2022-18073728-GDEBA-GDPACIV, de acuerdo al Artículo 1° del citado acto administrativo.

Que a fines de dar curso a la ejecución del citado Programa, y mediante la Resoluciones RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP modificada por RESO-2023-1765-GDEBA-IVMHYDUGP y RESO-2024-1515-GDEBA-IVMHYDUGP, se aprobó el Reglamento Operativo inherente al mismo;

Que en el Anexo X del citado Reglamento, se ha establecido el método de actualización del saldo de capital correspondiente a créditos asignados en el marco del Programa citado, a través del coeficiente denominado HogarBA;

Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito ha conformado el índice correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2025, inherente al coeficiente HogarBA, conforme surge del IF-2025-26626075-GDEBA-GDPACIV;

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Técnica Administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 9573/1980, Anexo V de Decreto N° 245/2022 y RESO-2024-466-GDEBA-IVMHYDUGP por el cual se designa al Gerente de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito;

Por ello;

**EL GERENTE DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO AL
CRÉDITO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Fijar el coeficiente de actualización HogarBA, inherente a los meses de agosto de 2025 en un 1,0428 y septiembre de 2025 en un 1,0378, conforme al documento identificado como IF-2025-26626075-GDEBA-GDPACIV, y que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. Registrar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, integrar a la página <https://buenosairescrea.gba.gob.ar/>, y comunicar.-

Julian Barberis, Gerente.

ANEXO/S

IF-2025-26626075-GDEBA-GDPACIV ab6914befbe037f3cb74dae6c3923558ef3bda84c17f4562fc482aa30d5dbb5c [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y
SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 1-SSSAMIEYSCOPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-41978013-GDEBA-DUEIOPCGP, la Ley N° 13.981, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 59/19 del 4 de febrero de 2019, sus complementarios y modificatorios, y el Decreto N° 1314/2022 del 22 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981, de regulación del subsistema de Contrataciones del Estado e incorporación al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, establece en su Artículo 10° que los organismos públicos deberán licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca a tal efecto la Autoridad de Aplicación;

Que en ese orden de ideas, el Artículo 10° del "Anexo I" al Decreto 59/2019, reglamentario de la precitada Ley, señala que la Autoridad de Aplicación del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires dictará las normas que establezcan la regulación integral de las contrataciones informatizadas, según su competencia;

Que el Decreto N° 59/2019 determina en su Artículo 2° que el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - OPC, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 - de regulación del subsistema de Contrataciones del Estado y su incorporación al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires-;

Que en el Apartado 1 del Artículo 11° del "ANEXO I" al Decreto N° 59/2019, se establecen las acciones de este Organismo Provincial de Contrataciones, entre las que se encuentra la de "d. Diseñar, implementar y administrar un sistema informático de acceso web para el seguimiento y gestión de todas las adquisiciones", y "k. Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines aplicar el Régimen de Redeterminación de Precios a los contratos de bienes y servicios.";

Que conforme se desprende del Anexo II b. del Decreto 1314/2022, la SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN tiene asignadas como acciones, entre otras, la de "Diseñar sistemas destinados a facilitar la gestión operativa de las contrataciones públicas y a difundir los actos administrativos referidos a las mismas"; y a través de su DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, la de "Diseñar, desarrollar, implementar y mantener las herramientas informáticas que fueran necesarias para el cumplimentar con la Ley N° 13.981.";

Que en ese sentido, y a través de sus áreas técnicas, la SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - OPC se encuentra en permanente labor de diseño e implementación de mejoras y nuevos desarrollos informáticos que permitan la incorporación de funcionalidades al portal web "Provincia de Buenos Aires Compra - PBAC";

Que en esa línea de acción, ha culminado por parte de esta Subsecretaría el desarrollo informático que permite realizar la tramitación de redeterminación de precios de manera electrónica, el cual ha superado satisfactoriamente distintas instancias de evaluación, en un entorno de prueba simulado;

Que sin perjuicio de ello, y previo a habilitar el nuevo módulo en el portal PBAC y a establecer su obligatoriedad de uso, resulta necesario realizar una serie de pruebas piloto que permitan validar su correcto funcionamiento, interacción e integración con el resto de los sistemas informáticos de la provincia;

Que para dichos fines resulta necesario autorizar la tramitación de redeterminaciones de precios en el módulo correspondiente del portal web "Provincia de Buenos Aires Compra - PBAC";

Que en el marco de lo dispuesto en la Resolución RESO-2024-1-GDEBA-SSSAMIEYSCOPCGP se ha llevado a cabo una prueba piloto inicial sobre las gestiones de redeterminación correspondientes a los procesos 179-0154-LPU24 tramitado mediante expediente EX-2024-38148898-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; y 170-0375-LPU23 tramitado mediante expediente EX-2024-38355844-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las cuales han permitido obtener información valiosa, resultando conveniente dar continuidad a las pruebas a fin de seguir ajustando la nueva funcionalidad;

Que, en función de lo expuesto, se ha resuelto incorporar un nuevo caso de redeterminación de precios correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD, vinculado al proceso de compra 170-0310-LPU24, EX-2024-08469252-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, tramitado mediante expediente con el fin de extender el alcance de las pruebas en entornos funcionales diversos y relevar requerimientos específicos que permitan validar y robustecer la nueva funcionalidad en condiciones operativas heterogéneas;

Que la Dirección de Asuntos Legales del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el artículo 7° del DECRE 2022-1314-GDEBA-GPBA y modificatorio; y por lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 1314/2022;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN

**ESTRATÉGICA Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la redeterminación de precios del proceso 170-0310-LPU24, tramitado mediante expediente EX-2024-08469252-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; del MINISTERIO DE SEGURIDAD, podrá ser registrada a través del módulo de "Redeterminación de Precios" del portal web "Provincia de Buenos Aires Compra - PBAC, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Indicar a la Autoridad Administrativa de la UNIDAD EJECUTORA N° 170 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, incorporar y vincular este acto administrativo en todos los Expedientes Electrónicos de los procesos señalados en el ARTÍCULO 1° de la presente, al momento de dar inicio al trámite de redeterminación de precios en los términos descriptos por esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente medida no tiene erogación presupuestaria para este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, dar al Boletín Oficial, incorporar la presente Disposición al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación. Cumplido archivar.

Leandro Diego de la Mota, Subsecretario

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 16/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Red de Agua y Perforación de Abastecimiento Barrio Valacco, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 30/100. (\$408.920.994,30.) tomando como mes base Abril de 2025,

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU

jul. 22 v. ago. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 27/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Ampliación y Repavimentación del Autódromo Miguel Ángel Aauri. Partido: Dolores

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el jueves 28 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.922.964.368,32.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° oficina 907, La Plata, el miércoles 27 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 21 de agosto del 2025.

EX-2024-42376328-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 1° v. ago. 7

Licitación Pública N° 28/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Terminación y Obra Nueva Casa de la Juventud Sedronar Partido: Morón

Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día miércoles 27 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$335.140.686,59. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 300 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día martes 26 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día miércoles 20 de agosto de 2025.

N° de expediente: EX-2025-06801506-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 1º v. ago. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Contratación Directa - Proceso N° 598-0219-CDI25

POR 3 DÍAS - Contratación Directa N° 598-0219-CDI25, para la Adquisición de Materiales de Construcción destinados a atender Situaciones de Emergencia en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como en aquellos distritos que resultaron afectados por el fenómeno meteorológico iniciado el día 6 de marzo de 2025

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Dieciocho Mil Noventa y Uno con 59/100 (\$355.618.091,59),

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Apertura: 11 de agosto del corriente año a las 12 horas, el que se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Expediente el EX-2025-24633647-GDEBA-DEOPISU.

ago. 1º v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 41/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 41/2025, para contratar la Adquisición de Alimentos Frescos y Secos para Programa Municipal Brisas, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$469.885.440,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 15 de agosto de 2025 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 20 de agosto de 2025 a las 10:00 horas

Expediente: 4003-31605/2025

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 21/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Reconstrucción de Red Pluvial en Calle D -Villa Tranquila- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 14-08-2025. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$906.318,96.

Presupuesto oficial: \$1.812.637.930,80 (Pesos Mil Ochocientos Doce Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil, Novecientos Treinta con 80/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto Nro.: 3252/2025 fechado el 30/07/2025.

EX-2025-00033506-MUNIAVEBA-SSI#SP.

ago. 4 v. ago. 5

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 35/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Artefactos para Alumbrado Público - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 22-08-2025. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$147.032,50.

Presupuesto oficial: \$294.065.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Sesenta y Cinco Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto Nro.: 3124/2025 fechado el 24/07/2025.
EX-2025-00050582-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 50/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Terminación de la Ampliación y Remodelación del C.A.P.S. N° 17.

Presupuesto oficial total: \$154.810.953,86.

Venta e inspección de pliegos: del 5 al 12 de agosto al de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Visita de obra: El 13 de agosto de 2025, a las 10:30 en el C.A.P.S. N° 17 sita en calle 144 entre 28 y 30, Berazategui.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de agosto de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de agosto de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de agosto de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de agosto de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$154.820,00.

Expediente N° 4011-14539-SSPH-2025.

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 6/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos

Presupuesto oficial: \$85.872.355,00.

Valor del pliego: Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 35/100 (\$85.872,35).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 07/08/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 08/08/2025 a las 9:00 horas.

Fecha de apertura: El día 08/08/2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente Municipal: 2870/2017 Alcance 02.

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 46/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 46/2025, realizada para la Provisión e Instalación de Lectores de Patente en Móviles Policiales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 14 de agosto de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$2.500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Ciento Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 (\$236.122.753,00.-).

Consultas y venta de pliego: Desde el jueves 7 de agosto hasta el viernes 8 de agosto de 2025 inclusive, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 268.564/2025 Anexo IV

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 08/25

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con Destino Secretaría de Salud.

Apertura: 12 de agosto de 2025, hora: 10:00, lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$272.092.200,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 8 de agosto de 2025

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 11 de agosto de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 08 de agosto de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del Presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link:

CALENDARIO DE LICITACIONES

Decreto Nº: DECFC-2025-1663-E-MUNIMDP-INT

Expediente Nº 81 Dígito 4 Año 2025 Cuerpo 4.

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública Nº 20/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos, Cámaras y Sistemas para el Monitoreo de los Espacios Públicos del Distrito - Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$134.500.00,00).

Acto de apertura: 8 de agosto de 2025 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$134.500,00)

Presentación de ofertas: Hasta el día 8 de agosto de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente Nº 4073-1627/2025

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 13/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 13/2025 por la Adquisición de Piedra Granítica para empedrado de calles en Barrio Papa Francisco y Barrio Empalme, dependiente de la Secretaría de Gestión Descentralizada - Municipalidad de San Vicente. -

Presupuesto oficial: \$500.006.400,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial. -

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2025 a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.

Valor del pliego: Gratuito

Consulta de pliegos: Hasta el 19/08/2025 en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs.

Adquisición de pliegos: Hasta el 19/08/25 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.-

Expte. 4108-I-6142-2025-00.

ago. 4 v. ago. 5

Licitación Pública Nº 14/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 14/2025 por la Adquisición de Equipos de Iluminación para Alumbrado Público en Barrio Papa Francisco y Barrio Empalme, dependiente de la Secretaría de Gestión Descentralizada - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$499.488.000,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial. -

Apertura de sobres: 20 de agosto de 2025 a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.

Valor del pliego: Gratuito

Consulta de pliegos: Hasta el 14/08/2025 en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el 13/08/25 hasta el 14/08/25 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de agosto de 2025 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-6162-2025-00

ago. 4 v. ago. 5

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5969

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5969 para la Ejecución de los Trabajos de Provisión e Instalación de un Nuevo Sistema de Protección contra Incendios - Sucursal Bahía Blanca (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 26/08/2025 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

ago. 4 v. ago. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Privada N° 497-1240-LPR25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 3 - Aclaratoria con Consulta. Objeto: Adquisición de Gazebos para ser entregados a distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires

A través del sistema PBAC se realizó la siguiente consulta:

Consulta N° 1:

¿Podrían indicar el espesor del hierro? Ejemplo: 0.9 mm o 0.7 mm de espesor, Dependerá del mismo el peso de la carpa.

Respuesta N.º 1:

Se deberá respetar lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-24177288-GDEBA-DCYCMDAGP, a saber:

"...b) Estructura

La estructura deberá ser robusta, resistente y liviana, fabricada en hierro de primera calidad, sin piezas plásticas y sin piezas sueltas.

- Las patas y el mástil serán de caño estructural de hierro de espesor suficiente para garantizar su resistencia.

- Las patas deberán poseer bases con orificios para la fijación del gazebo mediante estacas de clavar, las cuales deberán ser provistas por el adjudicatario. Asimismo, poseer velcro autoadhesivo fijado con tornillos auto perforantes o abrazaderas para asegurar la fijación del techo a la estructura.

- Las tijeras externas e internas de los gazebos, serán construidas en caño estructural de hierro.

- Los herrajes metálicos deberán ser de primera calidad.

- La tornillería utilizada será de primera calidad y deberá cumplir con las normas ISO o DIN correspondientes.

- La regulación de altura como la traba de posición del gazebo se efectuará por un sistema de botones internos, de acción automática, u otro mecanismo similar que garantice el bloqueo y desbloqueo de las partes móviles de manera fácil, eficiente y segura.

- El sistema de armado debe ser ágil, sin herramientas y de plegado automático..."

Por otra parte, se recuerda lo establecido en el artículo 16 inciso k) del Pliego de Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2025-24179830-GDEBA-DCYCMDAGP:

"...Requisitos técnicos:

k) Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada..."

Expediente electrónico: EX-2025-02417666-GDEBA-DSTAMDAGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/25, referente a la adquisición de Introdutor Valvulado y Otros, solicitados por el servicio de Cardiología, para cubrir las necesidades hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/08/2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan

de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso), de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$173.825.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2025-890-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2025-16880239-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 43/2025, realizada para la Contratación de Servicio de Limpieza de Arroyos.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 26 (veintiséis) de agosto de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$510.020.000,00 (Pesos Quinientos Diez Millones Veinte Mil con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 20 y 21 de agosto de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 18 y 19 de agosto de 2025.

Expediente N° 270.498/25.

ago. 5 v. ago. 6

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 5/2025 Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Insumos Médicos con destino Secretaría de Salud.

Texto aclaratorio: debido a un error involuntario se consignó: Mediante Póliza hasta el 22 de agosto de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones); cuando debió decir: Mediante Póliza hasta el 6 de agosto de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Decreto N°: DECFC-2025-112-1643-MUNIMDP-INT

Expediente N° 53 Dígito 1 Año 2025 Cuerpo 6.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 114/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación de Servicio Alimentario de 39 Jardines por el Período de 4 Meses (Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025), Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$304.800.000,00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$229.000

Venta de pliegos: Los días 12/08 y 13/08 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 51/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para el Cerco Perimetral - Campo Russo ubicado en las calles Velázquez y Romain Rolland de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 2025. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$361.823.561,00

Valor del pliego: \$362.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 8, 11 y 12 de agosto de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 14 y 18 de agosto de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 21/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3689/2025
Expte. 4132-55828/2025

ago. 5 v. ago. 6

Licitación Pública N° 54/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 54/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para el Desmontaje y Mudanza de Galpón Fabricación de Caños - Campo Russo, sobre la calle Romain Rolland, en la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 25 de agosto de 2025. Hora: 12:00
Presupuesto oficial: \$172.360.500,00
Valor del pliego: \$172.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 8, 11 y 12 de agosto de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 14 y 18 de agosto de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 25/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3686/2025
Expte. 4132-55979/2025

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**Licitación Pública N° 24/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 25 de agosto de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Mano de Obra Red Cloacal en Barrio 12 de Marzo
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$242.280,00 - en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 Primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: \$242.280.000,00.- (Doscientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos con 00/100.).
ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/25 para el día jueves 28 de agosto de 2025 a las 11:00 horas para la Concesión del Predio ubicado en calle María A. Gomendio N° 610 de la ciudad de San Pedro.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000).-
Decreto N° 0684-2025.
Expediente N° 4107-01786/25.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 17-01-2025**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacción en E.P. N° 7 - Etapa I (Planta Baja).
Presupuesto oficial: \$446.110.514,96.
Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés <Compras y Suministros.
Apertura de ofertas: El día 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
ago. 5 v. ago. 6

AGUAS BONAERENSES S.A.**Licitación Privada N° 41/2025**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Construcción de Galpón para Almacén - Localidad Punta Lara.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 6 de agosto de 2025.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$403.160.496,00 más IVA

La fecha de apertura será el 18 de agosto de 2025.

 **COLEGIACIONES****COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial La Plata****LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LETICIA INÉS CASTIGLIONI domicilio en calle 451 N° 1615 de la localidad de La Plata partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 28 de julio 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

 **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Morón.** NOELIA FERNANDA HERRERO, DNI 27.225.884, con domicilio en Gral. José de San Martín 777, Morón. Cede y transfiere todos los derechos de Habilitación y el Fondo de Comercio del local con rubro Venta de Bebidas Alcohólicas Sin Consumición en el Local (Vinerías, Vinotecas, Wisquerías y Otros), ubicado en Carlos Pellegrini 321, Morón, a favor de Alufra S.A., CUIT 30-71246085-3, domicilio en 25 de mayo 87, piso 1, dpto. B, Barrio de Quilmes, Quilmes, Morón. Lunes 11 de julio de 2025. Noelia Fernanda Herrero, DNI 27.225.884, Cedente; Alufra S.A. CUIT 30-71246085-3, Cesionario.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **Morón.** SILVA MARÍA DE LUJÁN, CUIT 27172033704, transfiere a Ortopedia y Cirugía Traumaprot S.R.L., CUIT 30718995171, representada por Silva María De Luján -DNI 17203370- y Barbuscia Iara Yasmín -DNI 38604018-, sito en Av. Rivadavia N° 15425, Haedo, con rubro Venta de Material Ortopédico. Reclamos de Ley en el mismo. Silva María De Luján, DNI 17203370 (Socio Vendedor- Comprador); Barbuscia Iara Yasmín, DNI 38604018, (Socio Comprador).

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Transferencia de Fondo de Comercio: GRACIELA EDITH LUNA DE BELMUDES, DNI 12.195.344, domiciliada en Almafuerde 114, Trenque Lauquen, transfiere a Ordoñez Micaela Vanesa, DNI 40.258.910, domiciliada en Elpidio González 3315, Trenque Lauquen, el Fondo de Comercio "Farmacia Luna", sito en Villegas 767, Trenque Lauquen. Graciela Edith Luna, DNI 12.195.344; Ordoñez Micaela Vanesa, DNI 40.258.910.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **V. Luzuriaga.** ZHUANG WANFU, DNI 96648264 transfiere a Yang Yan, DNI 96319380 su comercio de Autoservicio sito en Atenas N° 1280 - V. Luzuriaga pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Zhuang Wanfu, Vendedor; Yang Yan, Comprador.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **San Justo.** ZHIMING LI, DNI 94021956 transfiere a Jiabao Weng, DNI96125227 su comercio de Autoservicio sito en Bermejo N° 4301 - San Justo, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el Mismo. Zhiming Li, Vendedor; Jiabao Weng, Comprador.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** PLANETA FÚTBOL S.A., CUIT 30715276778, (representada por su apoderado el señor Couchot Fabián Luciano, DNI 16561687) transfiere a Jugada Preparada 2021 S.A., CUIT 30717803708, (representada por su apoderado el señor Couchot Fabian Luciano, DNI 16561687), sito en Av. Villegas N° 1615, San Justo, con rubro Canchas de Fútbol 5 (6 canchas descubiertas), Fútbol 6 (5 canchas descubiertas), Fútbol 7 (2 canchas descubiertas) y Fútbol 9 (3 canchas descubiertas) con buffet. Reclamos de ley en el mismo. Planeta Fútbol S.A., Couchot Fabian Luciano, DNI 16561687 (Apoderado) Vendedor; Jugada Preparada 2021 S.A., Couchot Fabian Luciano, DNI 16561687 (Apoderado) Comprador.

ago. 1° v. ago. 7

POR 3 DÍAS - **Gregorio de Laferrere.** En cumplimiento de la Ley 11867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que por fallecimiento de RAFAEL MIÑO, DNI 10.881.313 le suceden sus hijos: Clarisa Mariel Miño, Horacio Martin Miño, Ileana

Marina Miño, Cecilia Belen Miño y Juan Gabriel Miño y su conyuge María del Carmen Landin; se cede y transfiere el fondo de comercio comúnmente denominado Angel Vicente Peñaloza, Nivel Inicial (DIEGEP 3992), Primario (DIEGEP 2631), Nivel Secundario (DIEGEP 6565), ubicado en la calles: Encina N° 4472, Luis Viale 4658 y Ruiz de los Llanos 4451, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Buenos Aires, a la firma Angel Vicente Peñaloza S.R.L., CUIT 30-71900068-8, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Peru 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, celular: 11-6955-5003. Clarisa Mariel Miño, DNI 24.502.509, Heredera - Vendedora. Clarisa Mariel Miño, DNI 24.502.509, Gerente S.R.L. - Compradora. Horacio Martin Miño -DNI 27.068.396 Heredero - Vendedor. Ileana Marina Miño, DNI 25.734.194 Heredera - Vendedora. Cecilia Belen Miño, DNI 32.823.653 Heredera - Vendedora. Juan Gabriel Miño, DNI 34.739.279 Heredero - Vendedor. María del Carmen Landin, DNI 10.881.995 Heredera - Vendedora.

ago. 4 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **G. Catán.** LIANG YU, DNI 93768876, cede a Guijian Xu, DNI 95091542, Autoservicio ubicado en Monasterio 1158 G. Catán. Reclamos de Ley en el mismo. Liang Yu, DNI 93768876, Transferente; Guijian Xu, DNI 95091542, Transferido.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** Transferencia de Fondo de Comercio. DARÍO ARIEL RICCI, CUIT 23-25614440-9, domicilio calle 394 N° 2438 de Quilmes. Notifica a los interesados por el término de cinco días a partir de la fecha que vende cede y transfiere a Alisanta S.A., CUIT 30-71819995-2, con domicilio en Colectora Ruta Nac. 2 N° 2438, Ingeniero Allan, Florencio Varela, el Fondo de Comercio dedicado a la Elaboración y Comercialización de Productos Alimenticios. Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la fecha última de publicación en el domicilio de la adquirente. Darío Ariel Ricci, DNI 25.614.440; Alisanta S.A. Darío Ariel Ricci, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Morón.** LIU CHENYU, CUIT 20-95251190-5 transfiere a Lin Susana, CUIT 23-45927186-4, local rubros: Bazar, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Pan Envasado, Carbón en Bolsa y Gas Envasado. Sitio en la calle Gdor. Arias 2799, Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Liu Chenyu CUIT 20-9212190-5. Lin Susana CUIT 23-45927186-4. Lin Susana, DNI 45.927.186; Liu Chenyu DNI 95.251.190.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social DEL SORDO CARMINE, CUIT 23-93194884-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de la habilitación comercial, del rubro Venta de Combustibles Líquidos y GNC y Venta en Minimercado y Cigarrillos, sito en Bdo. de Irigoyen N° 590, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, a favor de la razón social: Carmine Del Sordo Soc. Ley 19550 Cap. I Sección IV, CUIT 30-71700965-3. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Verónica Tenca, Contadora Pública.

ago. 5 v. ago. 11

CONVOCATORIAS

EL DÍA S.A.C.Y.F.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 2025 a las 12:00 hs. en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Documentación establecida por el art 234 inc. 1° de la Ley 19550 referida al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2025.
 - 2) Tratamiento a Dispensar a los resultados del ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2025.
 - 3) Evaluación de la gestión del Directorio.
 - 4) Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente y Síndico titular y suplente, todos por un año.
 - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comp. en el art 299.
- Cr. German Ariel Perez.

jul. 30 v. ago. 5

ATANOR S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50065891-2. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Colectora Panamericana Oeste N° 1804, Edificios Lumina Thames, sector sur, torre "B", piso 2, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación revista en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4.- Tratamiento de los resultados del ejercicio.
- 5.- Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración.
- 6.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/12/2024. Aprobación de remuneraciones por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 7.- Fijación del número de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes, y su elección.
- 8.- Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios.
- 9.- Remuneración al Contador Certificante del Balance General al 31/12/2024. Designación del profesional que certificará los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2025 y determinación de su retribución.
- 10.- Prórroga por un año de la tenencia de acciones en cartera por parte de Atanor S.C.A., conforme lo dispuesto por el art. 221 de la Ley 19.550.
- 11.- Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Socios que, para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A. con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

La atención se realizará de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 17:00 horas, en la sede social inscripta. Sociedad incluida en el art. 299 de la L.G.S. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

jul. 31 v. ago. 6

BAIRES JETS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71154258-9 - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de agosto de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede de la Avenida Hipólito Irigoyen 4401, Hangar 28, (Aeropuerto Internacional de San Fernando), San Fernando, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Aprobación de la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025.
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
- 5) Tratamiento de la remuneración del Directorio.
- 6) Tratamiento de la Disolución de la Sociedad (Art. 94 LGS) y Reintegro del Capital (Art. 96 LGS).

Se establece que la Asamblea será celebrada de forma presencial y en la sede social de la empresa. Se les hará saber a los accionistas que a los fines de dar cumplimiento con los artículos 238 y 239 de la Ley 19.550, deberán cursar comunicación de asistencia, la cual podrá efectuarse presencialmente o a través de un medio fehaciente de notificación, de lunes a viernes de 8 a 13 horas en la sede social de la empresa.

Marcela Racanac- Abogada

jul. 31 v. ago. 6

CERÁMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/3/2025 se convoca a Asamblea Extraordinaria el día 22/8/2025, en Lacarra 1531, Avellaneda, prov. Bs. As., 10 horas en primer convocatoria y 11 horas en segunda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Suscripción del Aumento de Capital resuelto (decisión de los socios, Felix Federico Salvador Lopresti y Cesar Augusto Salvi, en cuanto a si ejercen o no su derecho de suscripción preferente conforme lo decidido en la Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/3/25, sea en forma expresa, o tácita ante su ausencia).
 - 3) En caso de negativa de parte del Sr. Felix Federico Salvador Lopresti y/o Cesar Augusto Salvi, determinar si el resto de los socios acrecen en sus acciones, y en caso afirmativo, en que porcentaje lo hará cada uno de ellos.
- Gustavo Roberto Villani, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

CLÍNICA DE PSICOPATOLOGÍA DEL MAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Comunica a terceros y accionistas que el día 22 de agosto de 2025, convoca a Asamblea General Ordinaria, en Sede Soc. en 1ra. convocatoria para las 8 horas y en segunda para las 9 horas conforme Art.17 Contrato Constitutivo, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios N° 39 y 40, cerrados el 31 de julio de 2023 y 2024 respectivamente.
 - 2) Destino de las ganancias líquidas y realizadas, para el supuesto que las mismas surjan de balances aprobados.
 - 3) Asignación de remuneración al directorio.
 - 4) elección de autoridades que integran el Directorio de la Sociedad.
 - 5) Elección de dos accionistas para la firma del acta. M.d.P., 25/07/2025.
- Dominguez, Gustavo Enrique. Presidente del Directorio, DNI 18.621.328.

jul. 31 v. ago. 6

COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (CUIT 30-69224724-4). Convócase a los accionistas de Comercializadora de Energía S.A. (Comesa) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de agosto de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Humberto Primo 863 de Luján, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Ampliación del objeto social y modificación del correspondiente artículo. Y
 3. Otorgamiento de un texto ordenado.
- Omar Miguel Grossi Presidente. Silvina R. Gonzalez, Escribana.

jul. 31 v. ago. 6

DON TOMÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de agosto de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, Oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (b) Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30/6/2025.
- (c) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
- (d) Destino del resultado del ejercicio.
- (e) Consideración de las renunciaciones del Directorio.
- (f) Determinación del número de Directores y designación de los mismos.

A todo evento se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS. Gustavo Eduardo Trombetta, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

NEWENKELEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Newenkelen S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 23 de agosto de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en calle 10 N° 416 de la localidad y partido de La Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Accionistas para firmar el acta.
2. Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y su designación.
3. Autorizaciones.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Martin Alfredo Salomón, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

PATISSERIE CALFIN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Patisserie Calfin Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse con fecha 23 de agosto de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en calle 501 N° 1886 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Accionistas para firmar el acta.
2. Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y su designación.
3. Autorizaciones.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Gaspar Salomón, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BRAGADO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado socio:

POR 5 DÍAS - Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 29 de agosto de 2025 a las 18 horas en Pellegrini 1364, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe de la Junta Fiscalizadora del período comprendido entre el 01/05/2024 y el 30/04/2025
3. Autorizar a la Comisión Directiva a fijar la cuota social para el período 2026.
4. Proceder a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva, siendo la fecha límite de presentación de listas el día 5 de agosto de 2025 en nuestra sede social Pellegrini 1364, Bragado, a las 18 horas.
5. Convocar a dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.

Nota: la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada con los socios presentes cuyo número no podrá ser inferior a los miembros del Órgano Directivo.

Soc. no comp. en el art 299.

Paula Mercado, Secretaria; Claudia Papiccio, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 2025, a las 14:00 hs. en primera y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle 48 n. 920, piso 2, of. F, de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideraciones de las razones para efectuar la convocatoria en exceso del plazo de ley.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico 22 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Determinación del destino del resultado que arroja el ejercicio bajo análisis.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución por el ejercicio bajo análisis.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 n. 920, piso 2, of. F, de La Plata, debiendo requerirla con 48 horas de antelación al retiro de la misma para coordinar su entrega, cursando el pedido vía mail a santiagoaxat@fibertel.com.ar o msillamoni@hotmail.com; o telefónicamente al 2215345544 o 2214855235. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Matias Erico Losa, Abogado.

ago. 1º v. ago. 7

FAVACARD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA - Asamblea Ordinaria

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.
- 3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.
- 4º) Consideración de los honorarios del Directorio.
- 5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico-administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.
- 7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.
- 8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2026.
- 10º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2026.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades, en la sede de Av. Luro 3247 de la

ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.
Juan Pablo Busacca, DNI 12.464. 614, Presidente.

ago. 1º v. ago. 7

FAVA HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2025 a las 16:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la ley General de sociedades. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Determinación de los honorarios de los Directores.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.-

6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2026-

9º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2026.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca. DNI 12.464. 614. Presidente. Fava Hnos.

ago. 1º v. ago. 7

FAVANET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2025 a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la ley 19550. Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.-

7º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2026.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca. DNI 12.464. 614. Presidente. FAVANET.S.A

ago. 1º v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de agosto de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Aprobación plan trienal área deportiva y recreativa. Su financiamiento.
El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903 los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

ago. 1º v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB MONTE HERMOSO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cambio de fecha y hora de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Se comunica a los señores/as accionistas que, por razones de organización interna, se ha resuelto modificar la fecha y hora de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, originalmente convocada para el día 2 de agosto a las 17:00 y 17:30 horas, conforme lo oportunamente publicado.

La misma se realizará el día 26 de agosto, a las 19:00 y 19:30 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la sede del Club, ubicada en Bosque Alegre y Huemul, Monte Hermoso. Se mantendrá el mismo orden del día informado en la convocatoria original.

Esta modificación se realiza de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y respetando los plazos legales de convocatoria.

Juan Carlos Bonacorsi, DNI 26.333.295, Presidente.

ago. 1º v. ago. 7

KROIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Kroin S.A., CUIT 30-63870381-1, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas, en su sede social de Soler N° 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General y Estados Contables correspondiente al trigésimo sexto ejercicio económico, iniciado el 1º de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025, que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Instituto Lavalle de Oncología y Terapia Radiante S.A. (CUIT 30-66419855-6) por el mismo período.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante igual período.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.
- 5) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades propuesto por el Directorio.
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.
- 7) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Directorio. Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Nota: Artículo 238 LGS: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, es decir, antes de las 17 hs. del día 26 de agosto de 2025 en su sede social.

Santiago Lucio Gavazza, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

ago. 4 v. ago. 8

HOSPITAL VECINAL DE MÁRMOL

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En el marco del expediente de intervención N° 227525/23-22, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 11 de agosto de 2025, durante 1 mes, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs, y los días sábado de 10:00 a 13:00 hs. en la sede social de la entidad ubicada en la calle Canale y Echeverría, de la ciudad de José Mármol, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Alejandro Luis Ramundo, DNI 13.322.393, Interventor.

ago. 5 v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De las Tipas 3, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 25 de agosto de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Propuesta de implantación de un market en los espacios comunes del Complejo Residencial. Su financiamiento.
3. Ratificación de la modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente:

"4.4.1 Las infracciones de tránsito descritas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

QUEHU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Quehu S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 2025, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
- 4) Fijación del número de Directores y su elección.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc no comp. en el Art 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rodrigo Sosa Fandos. Presidente.

Rodrigo Sosa Fandos, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

HIJOS DE JULIO J.J. LUCCHESI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 25 de agosto de 2025, a las 12 hs., en el domicilio de Irigoyen N° 635 de la ciudad de San Nicolás, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4º) Honorarios del Directorio.
- 5º) Distribución de utilidades.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en Irigoyen N° 635 de San Nicolás de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Dra. Ariadna González Buzzio, Contadora Pública.

SOCIEDADES

BAMF PAYMENTS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 05/12/2024 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia presentada por el Sr. Diego Morano a su cargo de Director Titular y Presidente; y (ii) designar al Sr. Martín Germán Mazza como Director Titular y Presidente y a Francisco Javier Miguel de Villalobos como Director Suplente, constituyendo ambos domicilio especial en la sede social. Diego Fernando Madero. Abogado.

SOLBINAT S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se constituyó por instrumento público de fecha 24/07/2025. Socios: Félix Jesús Osorno, argentino, DNI 10.798.499, CUIT 20-10798499-3, nacido el 23/09/1954, comerciante, casado, domicilio calle Quintana 2176 de Mar del Plata; y Natalia Soledad Velazquez, argentina, DNI 33.422.949, CUIT 27-33422949-7, nacida el 25/12/1987, agente de viajes, soltera, domicilio calle Isla Candelaria 842 de Mar del Plata. Denominación: Solbinat S.A. Domicilio: Belgrano 2225 de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Duración: 95 años. Objeto: a) La explotación, administración, gerenciamiento y/o prestación de servicios en establecimientos hoteleros, apart hoteles, hospedajes temporarios, hosterías, moteles, albergues y alojamientos turísticos de cualquier categoría, así como la explotación de servicios complementarios tales como bar, restaurante, cafetería, desayunador, lavandería, gimnasio, spa, centro de eventos, servicios turísticos, cocheras, estacionamientos y toda otra actividad conexas, complementaria o derivada de la actividad hotelera y turística en general. b) A tal fin, la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar, tomar en concesión, explotar o administrar inmuebles destinados a los fines mencionados. c) Asimismo, la sociedad podrá realizar actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, con o sin garantía real o personal, que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la participación en sociedades, asociaciones, fideicomisos y cualquier otro tipo de colaboración empresaria. Capital Social: \$30.000.000; dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000,00 valor nominal c/u y 5 votos. Suscripción e integración: Natalia Soledad Velazques 1.485 acciones; Félix Jesús Osorno 1.515 acciones. Administración y representación: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco. Suplentes mínimo uno, máximo tres. Representación Legal: Presidente. Se designa al siguiente directorio por 3 ejercicios Presidente: Félix Jesús Osorno; Director Suplente: Natalia Soledad Velazquez. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de julio. Alberto Rafael Bignami Contador Público Nacional Fº 68 Fº 117 C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Leg. 17.382-7 C.U.I.T. N° 23-14393157-9.

SGVMORENISIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: cierre de ejercicio. 30/9. Luciana S. Mininno. Abogada.

VIGILAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 31 del 25/06/2025 se decidió (i) aceptar la renuncia del Sr. Gustavo Edgardo Silva a su cargo de Director Suplente de la Sociedad, aprobándose su gestión y (ii) designar al Sr. Santiago Basilio Schab en su reemplazo, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Víctor Patricio D' Apice; Vicepresidente: Ariel Omar Gramacioli; Directores Titulares: Alberto Daniel Pizzi; Javier Hernán Medin; Heber Damián Martínez y Director Suplente: Santiago Basilio Schab. Todos los directores constituyen domicilio especial en la calle Julián Segundo Agüero 2530, Munro, Partido de Vicente López, Buenos Aires. Solange Corinaldesi, autorizada.

A.I.P.A.A AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 57 del 25/06/2025 se decidió (i) aceptar la renuncia del Sr. Gustavo Edgardo Silva a su cargo de Director Suplente de la Sociedad, aprobándose su gestión y (ii) designar al Sr. Santiago Basilio Schab en su reemplazo, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Víctor Patricio D' Apice; Vicepresidente: Ariel Omar Gramacioli; Directores Titulares: Alberto Daniel Pizzi; Javier Hernán Medin; Heber Damián Martínez y Director Suplente: Santiago Basilio Schab. Todos los directores constituyen domicilio especial en la calle Julián Segundo Agüero 2530, Munro, Partido de Vicente López, Buenos Aires. Solange Corinaldesi, autorizada.

ALCEMAR S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31/10/2024 se resolvió designar el siguiente directorio: Presidente: María Carmen Martín, CUIT. 27-06688364-2; Vicepresidente Rogelio Ceresato, CUIT 20-05332451-8; Directores Titulares: Elvio Ceresato, CUIT 20-25960322-7 y Pablo Ceresato, CUIT 20-32311795-1. Director Suplente: Víctor Nicolás Mogni, CUIT 20-30998390-5. Domicilio especial de los directores Ley 19550, artículo 256: Av.Zapiola 4561, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires. Autorizado: Daniel Bernardo Trejo.

GRAL. SANEAMIENTO S.A.

POR 1 DÍA - El 30/06/2025 Marcelo Luján Ricardo Salinas García Sanabria renunció al cargo de director titular y presidente del Directorio, aceptándose en Asamblea Especial Acciones Clase A (Grupo I) del 11/07/2025; misma Asamblea Especial: a) Eligió a Rodrigo González como director titular en su reemplazo hasta completar el mandato que vencerá el 30/06/2026; y b) Designó nuevas autoridades del Directorio: Aldo Danilo Macencio como Presidente y Rodrigo González como Vicepresidente. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

TANDIL CITY BAR REGIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Daniel Gallego, argentino, casado por nupcias, DNI. 27.082.445, nacido 16/1/1979, Comerciante, domiciliado Payró 1302, Tandil; Alejandro Dualde, argentino, soltero, DNI. 28.741.645, nacido 21/5/1981, empleado administrativo, domiciliado La Blanca 308, Tandil; y Carlos Mariano Frias, argentino, soltero, DNI. 27.605.924, nacido 19/9/1979, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado Vistalli 3046, Tandil.- 2) 18/7/2025.- 3) Payró 1303, ciudad y partido de Tandil.- 4) Objeto: Gastronomía: explotación de bares, restaurantes, pubs, cafés, pizzería, panaderías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, servicios de catering, productos de snack-bar, productos gourmet, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol. Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado. Productos Alimenticios: Elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento y envasado de alimentos en general para su comercialización y distribución mayorista y minorista. Organización de Eventos: Sociales, familiares, institucionales y/o empresariales. Publicidad: Campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública. Capacitación: Diseño, organización, coordinación y dictado de actividades de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional, dirigidas a personas humanas o jurídicas. Selección y Evaluación de Personal: Búsqueda, preselección, selección, evaluación y capacitación de personal. Tecnología: Desarrollar, implementar, comercializar, mantener y/o brindar soporte técnico de productos y servicios tecnológicos aplicados a la gastronomía y alimentación. Hotelería: Explotación y gerenciamiento de hoteles, hospedajes, cabañas. Transporte: Transporte en general de bienes relacionados con su objeto social, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. Inmobiliaria: Administrar bienes raíces, para su venta, hipoteca, transferencia o explotación, sean rurales o urbanos. Importación y exportación de artículos relacionados con su objeto social. Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomisos con motivo de la organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios. Financiera: Con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de créditos necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.- 5) 99 años.- 6) \$300.000.- 7) Administración: Gerentes. Se designó al Sr. Carlos Mariano Frias. Fiscalización: Según art. 55 y 284 LGS.- 8) Representación legal: Gerente.- 9) 30/6.- Hilario Pedro Urtasun. Autorizado.

PINTURERÍAS HUDSON S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19.550. 1) Mauro Germán González, argentino, nacido el 25 de mayo de 1979, soltero, con DNI 27.236.374, con CUIT 23- 27236374-9, empresario, domiciliado en la calle 166 número 5871 de Guillermo Enrique Hudson, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Gabriel Obarrio, argentino, nacido el 21 de agosto de 1984, soltero, con DNI 30.947.091, con CUIL 20-30947091-6, empresario, domiciliado en la calle 49 número 3780 de Guillermo Enrique Hudson, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires 2) 24/06/2025; 3) Pinturerías Hudson S.R.L.; 4) Calle 166 N° 5871 de Guillermo Enrique Hudson, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires., 5) la sociedad tiene por objeto llevar a cabo, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercialización: Compraventa por mayor y/o menor, distribución, consignación, importación y exportación de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras, herramientas y todo otro material vinculado directa o indirectamente con el arte de la pintura y decoración, como así también vinculados a la industria de la construcción en general. B) Servicios: asesoramiento técnico, gestión de proyectos de pintura, incluso alquiler de equipos de pintura y de construcción. Locación de obra, servicios de pintura en obra en general, particular o en la industria de la construcción. Servicios de construcción, remodelación, reparación y/o mantenimiento de inmuebles. C) Inmobiliaria: Comprar, vender y/o alquilar para depósitos, locales de ventas y cualquier otro tipo de propiedad con el objeto de lograr los objetivos comerciales de la empresa. D) Transporte: mediante la prestación de servicios de transporte de todo tipo de bienes y/o semovientes por cualquier medio, sea propio o de terceros tanto en el orden nacional o internacional. 6) 99 años a partir de su inscripción registral; 7) \$200.000.-; 8) Administración y representación: Socio Gerente durante la vigencia de la sociedad. Socio Gerente: Mauro German González; Fiscalización: los accionistas (Art. 55 de la Ley 19.550); 9) uso de la firma social: individual e indistinta; 10) 31 de diciembre. Bruno Dalla Valle. Contador Público. Autorizado.

ZUTECO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 125 del 27/02/2003 se cambia la sede social de Branden 91, localidad y partido de Quilmes a la calle 339 N° 4100 y Camino Gral. Belgrano, localidad y partido de Quilmes.- Valeria Cristina Maran. Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

LOS CUZU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Emiliano Cuzunakis, nacido el 17 de junio de 1983, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle 11 N° 87 de La Plata, pcia. de Bs. As., DNI 29.994.564; y María Celeste Cuzunakis, nacida el 9 de julio de 1976, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle 11 N° 87 de La Plata, pcia. de Bs. As., DNI 25.458.531; 2) 25 de julio de 2025. 3) Los Cuzu S.R.L. 4) calle 11 N° 87 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones

gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. B) Elaboración y comercialización de comidas para eventos (catering), en lugares públicos o privados. Servicio de cafetería, pastelería, y expendio de comidas y bebidas (incluido bebidas alcohólicas) en lugares habilitados. Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas. Venta al por menor y por mayor de alimentos, incluidos los de elaboración propia. C) La representación de otras empresas, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar cualquier tipo de actos jurídicos siempre y cuando no contraríen las leyes o se opongan a su estatuto. 6) 99 años. 7) Cinco millones de pesos (\$5.000.000). 8) y 9) Administración y representación legal: A cargo de la socia María Celeste Cuzunakis, quien revestirá el carácter de gerente, por tiempo indeterminado, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social. Fiscalización: Todos los socios (art. 55 L.G.S.). 10) Todos los 31 de diciembre de cada año. Carlos Javier Lasarte, Abogado.

DOLORES ASISTENCIA MECÁNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Andrea Paola Mounet, arg, casada en 2das nupcias c/Martin Carlos De Marco, nac. El 13/04/1980, DNI 27856929, CUIT 27-27856929-8, empleada, dom. en calle Washington n° 1800, casa 25 de Dolores y Giuliana Luz De Marco, arg, solt, hija de Martín Carlos De Marco y Marisa Guillen, nac. el 02/11/02, DNI 44545815, CUIT 27-44545815-0, empleada, dom. en calle 135 n°1962 de Berazategui. 2) Constitución: Inst. Priv. del 29/07/25 Esc. Nicolás D. Fabiano. 3) Denom: Dolores Asistencia Mecánica S.R.L. 4) Sede Social: calle Washington n° 1800, casa 25 de Dolores, Pcia. Bs.As. 5) Objeto: servicios de asistencia mecánica ligera y de urgencia; servicios de remolque y traslado de todo tipo de vehículos, mediante el uso de grúas, camiones con plancha, remolques u otros vehículos especialmente adaptados para tal fin; traslado de vehículos siniestrados, averiados o en condiciones normales de funcionamiento, dentro de todo el territorio nacional y países limítrofes. Transporte y logística en general, incluyendo transporte automotor de cargas generales, cargas peligrosas, paquetería, correspondencia, mudanzas y encomiendas y traslado de pasajeros. Importación, exportación, compraventa, alquiler de grúas, remolques y en general todo tipo de vehículos de auxilio mecánico y transporte y sus repuestos y accesorios Capacitación de personal en las actividades vinculadas al objeto. El ejercicio de aquellas actividades que requieran título profesional y/o matrícula habilitante, se llevará a cabo por profesionales habilitados al efecto. 6) Duración: 99 años desde constitución. 7) Cap. Social: \$1.000.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Gerencia. Gerente: Giuliana Luz De Marco por tiempo indet. Fiscalización: socios. 10) Cierre ejercicio: 30/06 c/año.- Martina Sarmiento Moro, T. LXVIII, F. 172 CALP.

ARECO SUELOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 28/7/2025 se resolvió: Representación - Integración del DIRECTORIO - Director Titular y Presidente: Jorge Raúl Zanzottera, DNI 14.799.987, CUIT 23-14799987-9, Director Titular: Nicolas Zanzottera, DNI 38.362.929 - CUIT 20-34362929-3, Director Titular: Gregorio Zanzottera, DNI 41.686.425 - CUIT 20-41686425-0. Directora Suplente: Adriana Teresa Martín, DNI 18.068.463 - CUIL 27-18068463-3.- 2) Asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 años.- 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos.- 4) Constituyen domicilio especial en Avenida Bartolomé Mitre nro. 1264 de esta ciudad y partido de Carmen de Areco. 5) CUIT de la sociedad: CUIT 30-71039947-2- 6) La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura n° 276 del 28/07/2025 ante Notario Luis Felipe Basanta Reg. 2. C. de Areco. Luis Felipe Basanta. Notario Autorizado.

METRONOVA S.A.

POR 1 DÍA - Por Estatuto del 21/07/2025 se constituye sociedad Metronova S.A. Socios: Faura Vanesa Anabel, arg. DNI 26457237 CUIT 27264572377, nac. 6/5/1978, Martillera, Casada en 2das. nupcias con Ricardo J. Alconada Magliano, dom. 426 N° 324 Villa Elisa, La Plata, Bs. As. y Padin Daniel, arg., DNI 28366071 CUIT 20283660711, nac. 28/7/1980, Martillero, Solt. hijo de Néstor J. Padin y Delia O. Sarracino, dom. 418 N°2941 (29 y 31) de La Plata, Bs. As. Objeto: La Soc. tiene por obj. dedicarse a la actividad inmobiliaria mediante la realización de operaciones inmobiliarias, tanto de compraventa, locación, arrendamiento, permuta, subdivisión, usufructo y otros negocios de disposición o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. La sociedad podrá actuar en mandatos, comisiones o representaciones, así como a llevar a cabo la actividad de corretaje inmobiliario de conformidad con las disposiciones de la Ley nacional 20.266 modificada por la Ley 25.028, la Ley 10.973 de la provincia de Buenos Aires y la Ley 2340 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus reglamentaciones. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines para cumplir dicho objeto, para realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$30.000.000. Sede social 489 N° 1813 esq. Cno. Centenario de M.B. Gonnet, La Plata, Bs. As. Presidente Padin Daniel y Director Suplente Faura Vanesa Anabel, ambos con dom. especial en 489 N° 1813 esq. Cno. Centenario de M.B. Gonnet, La Plata, Bs. As. Fiscalización: los socios Cierre Ejercicio: 30 junio. Abog. Nicolás M. Fiscarelli T° LXIV F° 332 C.A.L.P.

FIOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios del 15/03/2025 pasada al Folio 84/85 del Libro de Actas de dicha sociedad, se resolvió designar a Tomas Fiol, como Gerente de la Sociedad, quien constituyo domicilio especial en Ledesma 3761 de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. Jorge Osvaldo Fiol. Socio Gerente.-

SABEMOS DE CREPES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del día 30 de Julio de 2025 y atento la observación realizada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el expediente 23.245/25-1 Legajo 300.827, los socios manifiestan que el domicilio de la sede social corresponde a calle 11 Nro. 157 Piso 1 Departamento 2 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cdor. José Luis Negro.

ARECO SUELOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 28/7/2025 se resolvió: Modificación Objeto (art.4to): La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: Construcción de obras de ingeniería y arquitectura, civiles, viales, industriales, fluviales y/o rurales; la prestación de servicios conexos a dichas actividades. Movimiento de suelos y nivelaciones: Realización de toda clase de trabajos o servicios de movimiento de suelos, preparación, adecuación y nivelación de terrenos, incluyendo obras civiles, agrícolas, industriales y de infraestructura. Esto comprende tareas de desmonte, terraplenado, excavaciones, rellenos, compactación y cualquier otra labor vinculada a la modificación topográfica del suelo. Extracción y comercialización de tosca: Exploración, extracción, carga, transporte y comercialización mayorista y minorista de tosca y materiales áridos similares. Explotación de canteras: Adquisición, explotación y desarrollo de canteras de piedra, arena, grava, tosca y otros materiales para la construcción, la industria, obras viales y otras que requieran esos materiales; esto incluye la extracción, trituración, clasificación, acopio y comercialización de dichos materiales. Actividades de minería: Realización de actividades mineras, incluyendo la exploración, cateo, prospección, desarrollo, extracción, beneficio, industrialización y comercialización de minerales de toda categoría reglada por las leyes, metálicos y no metálicos, conforme a la legislación vigente. Transporte: El transporte de todo tipo de mercaderías, maquinarias y elementos relacionados con las actividades o servicios que preste la sociedad, propios o de terceros; su acopio y/o depósito. Agropecuaria: La explotación y/o administración de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, o asociada a terceros; la prestación de servicios al agro y a la ganadería. Comerciales: la compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, de todo producto derivado de las actividades desarrolladas.- Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso -como fiduciario, fiduciante o beneficiario o fideicomisario- y/o cualquier otro tipo de contrato u operación permitido por las leyes, referidos a inmuebles; el alquiler y/o arrendamiento de inmuebles propios o el alquiler y/o arrendamiento de inmuebles de terceros o asociada o en contrato con terceros, la administración de muebles e inmuebles propios o de terceros; la subdivisión y construcción sobre cualquier tipo de inmuebles, de casas, locales, y edificios en general, para su comercialización, venta, permuta, alquiler, leasing o administración.- En todos los casos, cuando la legislación lo requiera, la respectiva actividad se llevará a cabo mediante los servicios contratados de los profesionales con incumbencia o título habilitante según la materia de que se trate. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, inmobiliarias, financieras (excluidas las previstas en la Ley de Entidades Financieras), mobiliarias, de importación y exportación, y cualquier otra que sea necesaria o conducente a los fines enumerados. Asimismo, podrá asociarse con personas humanas o jurídicas, constituir sociedades de cualquier tipo o participar en otras ya constituidas, tanto en el país como en el extranjero.” - CUIT de la sociedad: CUIT 30-71039947-2- La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura n° 277 del 28/07/2025 ante Notario Luis Felipe Basanta Reg. 2 . C. de Areco.- Luis Felipe Basanta. Notario - Autorizado

CABRAL URBANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de 29/07/2025 constituyó “Cabral Urbano S.R.L.” 1) Fernando Luis Morrone, argentino, nacido 27/12/1967, DNI 18.510.253, divorciado de sus 1° nupcias con Andrea Silvana Sayal, domiciliado en Pueyrredón 747 Departamento 7, Ramos Mejía, pdo de La Matanza, prov de Bs As, CUIL 20-18510253-0, Contador Público; Jorge Kessler, argentino, nacido 06/10/1959, DNI 13.406.658, casado en 1° nupcias con Asunción Ana Strianese, domicilio Liszt 1856 de Hurlingham, partido de Hurlingham, prov de Bs As, CUIT 20-13406658-0, empresario y Sebastián Darío Kessler, argentino, nacido 05/03/1987, DNI 32.912.352, soltero, hijo de Jorge Kessler y de Asunción Ana Strianese, domiciliado en Potosí 1967 Hurlingham, partido de Hurlingham, prov de Bs As, CUIT 23-32912352-9, empresario 2) Calle Roca 1284 oficina 24, localidad de Hurlingham, partido de Hurlingham, prov de Buenos Aires 3) a) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado c) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, para destinarlos a oficinas particulares, ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas o concesiones nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. d) Fabricación de materiales para la construcción. e) Urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. f) Comprar, vender, intermediar en la compraventa, administrar, explotar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, en comodato, en consignación, en comisión, en representación, en permuta, en mandatos, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales, compraventa de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. g) Recibir, y proporcionar asesoría técnica relativa a su objeto social. h) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. i) Promover, constituir, organizar, adquirir, o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo tipo de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o

liquidación. j) Obtener préstamos, créditos, financiamientos, respecto de obligaciones contraídas por la sociedad, obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) 99 años 5) \$25.000.000 6) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo uno o más gerentes, socios o no, forma individual e indistinta, permanente y tiempo indeterminado. Gerente: Sebastián Darío Kessler; domic esp en sede social 7) 31/12. 8) Fiscalización Art 55 LSC 9) Autorizada Patricia Pisarello, Abogada T° VI Folio 356 CAM.- Patricia Pisarello, Abogada T° VI Folio 356 CAM.

SIMPAZ IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 599 del 28/07/2025 se constituye una Sociedad Anónima.- Socios: Cristian Ezequiel Montoto, argentino, nac 07/01/1979, D.N.I. 22.008.792, CUIT 20-27008792-3, soltero, hijo de David Daniel Montoto y Lidia Rago, y Ana Julia Acevedo Ferrara, argentina, nac 21/05/1985, D.N.I. 31.657.036, CUIT 23-31657036-4, soltera, hija de Marisa Lilian Ferrara y Gabriel Gustavo Acevedo, ambos domic en Avenida Hipólito Yrigoyen número 9761, piso 2, departamento 4, Lomas de Zamora; comerciantes. Denominación: "Simpaz Import S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción.- Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires en Pilar 1274, ciudad de Burzaco y partido de Almirante Brown. Capital Social: \$30.000.000. Representación: Directorio: Pte.: Cristian Ezequiel Montoto; Dir. Suplente: Ana Julia Acevedo Ferrara. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.- Domicilio Especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero: A) Comercialización: fabricación, industrialización, distribución, comercialización, compra y venta por mayor y menor, aún de forma digital, importación y exportación de materias primas, partes, piezas, productos, repuestos, baterías, accesorios y componentes relacionados con la industria electrónica y automotriz, inclusive motocicletas, motores y ciclomotores y toda otra actividad afín que directamente se relacione con el giro del negocio de fabricación, industrialización y comercialización de los mismos. Asimismo, la comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución mayorista y minorista, fabricación, fraccionamiento, envasado y representación de todo tipo de productos de limpieza, incluyendo productos químicos, detergentes, desinfectantes, sanitizantes, artículos de higiene personal, institucional e industrial, artículos descartables, equipos de limpieza, maquinarias de higiene industrial y productos biodegradables. También se incluye la comercialización mayorista y minorista, fabricación, importación, exportación y distribución de productos de construcción y todos sus derivados, incluyendo pero no limitándose a cemento, cal, ácidos, hierro, acero, maderas, pinturas, plásticos, herramientas, sanitarios, griferías, revestimiento, productos eléctricos, aislantes, adhesivos, impermeabilizantes, estructuras metálicas, productos químicos para la construcción y materiales innovadores o tradicionales utilizados en obras civiles o particulares; B) Constructora E Inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, clubes de campo y todo tipo de conjuntos inmobiliarios, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura, incluyendo la participación en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas o cualquier otra modalidad de contratación nacional o internacional, tanto como contratista principal, subcontratista o en cualquier otro carácter admitido legalmente; C) Importación y Exportación: Importar bienes, productos, materias primas, insumos, tecnologías, maquinaria, repuestos, equipamientos, materiales y todo tipo de equipamiento del exterior para el cumplimiento de su objeto; D) Fideicomisos: Integrar contratos de fideicomiso tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en todo tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de administración, garantía, inversión, desarrollo inmobiliario, fideicomiso de construcción y construcción al costo. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras E) Licitaciones y Contrataciones: La sociedad podrá intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, contrataciones directas o cualquier forma de contratación pública o privada nacional o internacional, convocadas por organismos de los sectores público o privado, empresas estatales, mixtas o privadas, organismos internacionales, entes autárquicos, cooperativas, asociaciones civiles o fundaciones, con le objeto de proveer bienes, prestar servicios, ejecutar obras, realizar construcciones, efectuar ventas, desarrollar proyectos o realizar cualquier actividad que este directa o indirectamente vinculada con su objeto.. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.- Fiscalización: Accionistas.- Cierre de Ej.: 30/06 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

KRAT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Nahuel Bustamante; 25 años, argentino; comerciante, DNI 42576143, CUIL 23-42576143-9, domicilio en Pampa 213, San Isidro; partido de San Isidro y Maria Del Carmen Galante; 58 años; argentina; comerciante, DNI 17901601, CUIL 27-17901601-5, domicilio en Pampa 213, San Isidro; partido de San Isidro. 2) Inst. priv. 4/07/2025. 3) Krat S.R.L. 4) Centenario 614, San Isidro, pdo. San Isidro. 5) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, consignación y distribución de artículos de decoración para hogares, bazar, muebles, utensilios de cocina y blanquearía para el hogar. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8 y 9) Socio gerente: Maria Del Carmen Galante; 10) 31/12. 11) Pablo Gabriel Gómez, Abogado.

BIENESTAR TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Silvia Susana Juliarena, argentina, DNI 23.617.792, nacida 26/1/1974, Licenciada en Psicología, y Jose Ignacio Gilabert, argentino, DNI 23.779.717, nacido 17/6/1974, Médico, domiciliados Quinquela Martín 197 de Tandil.- 2)15/7/2025. 3) Mitre 310, ciudad y partido de Tandil. 4) Objeto: Medicina Laboral: servicios con carácter integral a empresas e institutos médicos de carácter público y/o privado; Servicios médicos a empresas, personas o art; atención médica por consultorios externos; servicios de medicina laboral y legal; exámenes periódicos de salud; pre ocupacionales; de baja laboral; ausentismo laboral; médico a domicilio; exámenes de ingreso y egreso y estudios psicológicos, check ups ejecutivos; accidentología laboral y control de ausentismo; confección, control y archivo de historias clínicas; reconocimientos médicos domiciliarios; gabinete psicotécnico y psicológico; médicos de planta; análisis y diseño de sistemas integrados de salud para empresas.Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Medicina domiciliaria: servicios médicos domiciliarios de emergencia, propia o por terceros, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, con internación temporaria y/o permanente de pacientes en el domicilio. Servicios de salud: Asistencia integral, cuidados, asistencia preventiva y servicios de psicología, incluyendo evaluación diagnóstica, tratamiento, orientación y seguimiento. Asesoramiento: servicios de asesoría, planificación y evaluación de programas y políticas sanitarias, implementación de estrategias de prevención. Capacitación y formación profesional: Diseño, organización y dictado de cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y toda activada de formación vinculada a la salud. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de insumos médicos, aparatología, equipamiento sanitario, productos ortopédicos. Transporte: en general de bienes relacionados con su objeto social. Inmobiliaria: administrar bienes raíces para su venta, hipoteca, transferencia o explotación.Importación y exportación de artículos relacionados con su objeto social. Fiduciaria: suscribir contratos de fideicomisos con motivo de la organización y administración de emprendimientos. Consultoría y recursos humanos: servicios de consultoría en recursos humanos, selección, reclutamiento. 5) 99 años. 6) \$500.000. 7) Administración: gerentes. Se designó a Silvia Susana Juliarena. Fiscalización: según art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: gerente. 9)30/6. Hilario Pedro Urtasun, Autorizado.

DOLOMJE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Omar Claudio Dolcet arg 9/09/1963 comerc DNI 16.542.686, div y Jeremías Dolcet Hochberg arg 15/07/1989 solt comer DNI 34.692.783 Ambos dom calle 63 n 2260, Lote B20, Barrio Fincas de Iraola II de Juan María Gutierrez, pdo de Berazategui, Bs As. 2) Esc. Pca. 533 28/07/2025 3) Dolomje S.A 4) Primera Junta nº 475 dto A201 cdad y pdo de Quilmes Pcia Bs As. 5) Fabricación import y export maquinarias y equipamientos para la industria alimenticia. Comercializ. distribución maquinarias gastronómica repuestos equipos, insumos, materias primas vinculados con la actividad 6) 99 años d/ inscr. 7) \$50.000.000 8) y 9) Directorio min dos y máx diez igual o menor núm de supl. Mdtos 3 ejerc. Rep. Legal: Pte, Jeremías Dolcet Hochberg, Vice Pte: Omar Claudio Dolcet Dir. Supl., Norma Edith Hochberg DNI 17.097.086. Fiscal: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

MARTINA BAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Matías Gastón Mones Ruiz, DNI 39.671.263, dom. 15 185 La Plata, nac. 29/6/96, Simón Francisco López Ozbetich, DNI 36.777.704, dom. 22 1416 La Plata, nac. 21/2/922. 2) fecha inst. const. 30/7/25. 3) Martina Bar S.R.L. 4) 51 1395 loc. y part. La Plata. 5) Gastronómica: Bar y restaurante. Licitaciones. Comercial, cpa. vta., art. para eventos, alimentos, bebidas. Transporte: insumos, prod. y cargas.; Hotelería. Mandatos. Financiera, No Ley 21.526. 6) 99 años 7) \$1.000.000. 8) Adm.: Gerente uno o más. Gerente: Matías Gastón Mones Ruiz. Fisc. Socios. 9) Cierre de ejercicio: 31/7 de cada año. Margarita Sierra, Abogada, T65F356 CALP.

MGBB MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Accionistas: Gustavo Daniel Molfino, arg. 09-12-1966, lic. Comercio internacional, soltero, DNI 18361930 CUIT 20-18361930-7, Parana 1063, Ba. Bca. María Fernanda Martín, arg. 24/06/1968, lic. Química, divorciada, 20388445 CUIT 27-20388445-7, Cnel. Suarez 616, Ba. Bca. 2) 16/07/2025 3) MGBB Montajes y Servicios Industriales S.A. 4) Parcela 14-a del Sector Industrial Planificado Médanos, Villarino 5) Objeto: construcción, ing y arquitectura, inmobiliaria, financiera, fideicomisos, agrícola ganadera y agrop. Representaciones, mandatos y servicios. 6) Durac. 50 años 7) \$30.000.000- 8) Adm: directorio min 1 max 5 durac: 3 ejercicios Fiscaliz: prescindencia. Presidente: Gustavo Daniel Molfino; Director Suplente: María Fernanda Martín 9) Repres. Legal: Presid. Gustavo Daniel Molfino 10) Cierre: 31/12 - C.P.N. Clara Ines Esposito.

AGM ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. unánime del 31/08/23 se reformó art. 8º: Adm. Directorio, 1 a 5 Dir Tit e igual o menor núm. de supl. Dur 3 ejerc. Gtia. \$10.000; y se ratificó renuncia de Directores Manuel Javier Dieguez, Rubén Bagattin, Sergio Fabián Rodríguez. Dr. Sebastian Maidan.

1960 SERVYMANT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas sociales y Acta de reunión de socios ambas del 18/07/2025: I) Verónica Andrea Álvarez cede, vende y transfiere a Fernando Ramón Paris Villalba 550 cuotas sociales, quedando el capital social de \$ 100.000.- suscrito e integrado de la siguiente manera: Fernando Ramón Paris Villalba 550 cuotas sociales de \$ 100.- valor nominal c/u, y Leonardo Gabriel Muñoz 450 cuotas sociales de \$100.- valor nominal c/u. II) Verónica Andrea Álvarez renuncia al cargo de gerente. III) Designar como Gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad a Fernando Ramón Paris Villalba, quien en este acto acepta el cargo y fija domicilio especial en Martín Rodríguez 3366, Quilmes. Valeria

Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

FONDA DE OLLA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Guillermo Alayian CUIT N° 20-20702388-5 comerciante casado nacido el 11 de febrero de 1969 DNI 20.702.388, domicilio: Camino Centenario 2856 Manuel B. Gonnet La Plata Bs. As., Mariano Pachame CUIT 20-31256012-8 comerciante soltero nacido el 26 de septiembre de 1984 DNI 31.256.012, domiciliado 493 bis 2539 Manuel B. Gonnet La Plata, Alejandro Javier Aguirre CUIT 20-28060917-0 comerciante soltero nacido el 18 de marzo de 1980, DNI 28.060.917 domicilio: 467 n 5000, Grand Bell 312 City Bell La Plata y Maricruz Lafit CUIL 23-31504107-4 empleada, soltera nacida el 12 de julio de 1985, DNI 31.504.107, domicilio: 11 bis s/n e/665 y 666 Villa Garibaldi La Plata; todos argentinos domiciliados La Plata Bs. As. 2) Inst. pco. 17/12/24. 3) Fonda de Olla S.A. 4) Camino Centenario n 2856, entre 503 y 504 Manuel B. Gonnet La Plata Buenos Aires. 5) Objeto: por cuenta propia, terceros, asociada en el país o extranjero. a) Comercial: alimentos fabricación, elaboración envasado. Desarrollo y tratamiento de aguas. Alimentos Balanceados. Explotación de negocios gastronómicos, organización de eventos. Indumentaria: fabricación mayorista y minorista. Franquicias. Depósitos y almacenajes. Mandatos Importación y exportación. La sociedad tiene capacidad para ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. 6) 99 años 7) \$ 30.000.000 8) Presidente: Daniel Guillermo Alayian; Director Suplente: Alejandro Javier Aguirre. Ambos domicilio esp: sede social. 3 ejercicios. 1 a 5 Directores Titulares y Suplentes. Fiscalización: Artículo 55 9) Presidente 10) 31/12 c/año. Mariana Marasco, Abogada.

DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS MD S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Ludmila Belén Juárez (DNI 47.171.848), argentina, estado civil soltera, con fecha de nacimiento 25 de abril de 2006, CUIT N° 27-47171848-9, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Azamor 1861, en la ciudad de Ingeniero Budge, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, y el señor Fernando Juárez, (DNI 38.620.111), argentino, estado civil soltero, con fecha de nacimiento 10 de enero de 1995, CUIT N° 20-38620111-1, de profesión comerciante, con domicilio en Azamor 1974, de la ciudad de Ingeniero Budge, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 22/07/2025. Denominación: Distribuidora de Bebidas MD S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: comercialización, al por mayor y al por menor, de bebidas, con y sin alcohol, alimentos, frutas, verduras y hortalizas frescas y toda clase de productos derivados de frutas, verduras y hortalizas, incluyendo su compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, depósito, fraccionamiento, envasado y empaque. Transporte, acopio y almacenamiento de los productos mencionados, tanto en vehículos propios como de terceros, así como el desarrollo de servicios de logística vinculados a dichas actividades. La representación, intermediación, agencia, comisión, consignación y distribución de marcas nacionales o extranjeras de alimentos y bebidas. La explotación de establecimientos comerciales, depósitos, centros de distribución, oficinas, mercados, tiendas físicas y virtuales, supermercados y autoservicios vinculados con la actividad principal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, incluyendo la adquisición de bienes muebles e inmuebles, registrables o no, la celebración de contratos civiles y comerciales, la obtención de préstamos, aperturas de cuentas bancarias, y cualquier otra operación necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto social. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$5.000.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerente: La administración y representación legal estará a cargo de la socia Ludmila Belén Juárez (DNI 47.171.848). Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: la calle Azamor 1861, de la Localidad de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora. Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 22/07/2025. Señores Lionel Alejandro Cuello, DNI 29984992, y Diego Esteban Di Nucci, DNI 33.511.459. Lionel Alejandro Cuello. Autorizado.

SOLUCIONES DEL SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario y aclaración. Acta complementaria de fecha 31/07/2025 se corrigió y rectificó el error en el artículo cuarto del contrato social y apartado 2 de las cláusulas transitorias. Además se aclaran datos del socio Damian Solis Guidek, argentino, nacido el 06/06/1991 DNI 35952101, CUIT N° 20-35952101-5, soltero, empleado, con domicilio en calle 528 N° 3840 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N° 41673/8 Tº 160 Fº 196.

PER VIAM NOTA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 4/8/25 se designó Presidente: Juan Pablo Gonzalez Arzac CUIT 20-29764102-7 domicilio 14 a N 1240 City Bell La Plata Bs. As. Dir. Suplente: Tomas Suarez Folch CUIT: 20-44110082-6 domicilio 490 n 3550 Manuel B. Gonnet La Plata Bs. As. Ambos domicilio esp en la sede. Mariana Marasco, Abogada.

DEMPO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Sebastián Criniti, 12/1/1973, DNI 23.090.366, soltero, A.J. Frias 261, Adrogué; Leonardo Andrés Criniti, 29/12/1977, DNI 26.351.221, soltero, Av. Corrientes 4567, C.A.B.A.; Mía Luján Yolanda Criniti Dalpra, 13/10/2003, DNI 45.319.879, soltera, Alem 110, 6° C, Lomas de Zamora; Massimo Felipe Giuseppe Criniti Dalpra, 1/8/2005, DNI 46.940.002, soltero, Alem 110, 6° C, Lomas de Zamora y Rafael Alejandro Criniti, 6/10/1970, DNI 21.836.370, divorciado, Alem 110, 6° C, Lomas de Zamora; todos argentinos y empresarios; 2) 25/7/25; 3) Dempo S.A.; 4) Alfonso XIII N° 343, Longchamps, partido de Alte. Brown; 5) Inmobiliaria: Realizar todas y cada una de las operaciones conducentes y necesarias para la adquisición, comercialización, compra, venta y/o permuta de toda clase de inmuebles, la constitución de fideicomisos, conjuntos inmobiliarios, condominios, propiedad horizontal, tiempo compartido, country clubs, y/o derecho de

superficie, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, ya sean urbanos, extraurbanos o rurales; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Leonardo Andrés Criniti; Director Suplente: Rafael Alejandro Criniti, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares; 9) Repres. Legal: Presidente; 9) Art. 55 LGS; 10) 30/6 c/ año. Enrique Castro, Notario, DNI 4.543.724. Enrique Castro, Notario, DNI 4.543.724.

EL VIENTO LOS AMONTONA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Gerencia de fecha 28/05/2025. Se produce un cambio de sede social: domic. Rawson 2618, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

HERCAMET DE VERDIGLIONE S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 319 del 22/7/2025: Juan Manuel Bima, argentino, nacido el 16 de enero de 1973, comerciante, casado DNI 23.113.624, domicilio en Corrientes número 2674 Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires y Mariana Andrea Verdiglione, argentina, nacida el 11 de febrero de 1972, comerciante, casada, DNI 22.616.538, domicilio en Corrientes número 2674 Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires. Hercamet de Verdiglione SRL. Sede: Boulevard de los Italianos número 771, Localidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Buenos Aires. 99 años Capital: \$100.000 Objeto: Industrial: Mecanizado. Carpintería de aluminio. Fabricación y colocación de todo tipo de productos de carpinterías de aluminio, hierro, chapa, plástico y PVC. Colocación de vidrios. Comercial: Compra y venta de carpintería metálica y accesorios en todas sus formas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Juan Manuel Bima, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55 Ley 19550 Cierre 31/10 Aut. Fdo. Escrib. María Eugenia de Pol.

TOUS ROVIAN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Christian Enrique Nieto 9/2/73 DNI 23205436 soltero arquitecto Hernandarias 180 1ºA San Bernardo del Tuyu pdo. de la Costa; Amelia Noemí Ronco 20/6/45 DNI 4996795 casada comerc. Campichuelo 244 9ºB CABA; Enrique Manuel Nieto 5/9/40 DNI 4316323 casado comerc. Campichuelo 244 9ºB CABA; todos arg. 2) Esc. 2/6/25 3) Tous Rovian SA 4) Strobel 78 San Bernardo del Tuyú Pdo. de la Costa 5) Comerc./Fabricac. bebidas lácteos embutidos regionales panificados helados prod. alimenticios maquinarias eq. construcc. prod. metalúrgicos plásticos bolsas films acrílicos textiles maderas pinturas barnices lacas insecticidas indumentaria telas cosméticos inst. hospitalarios art. del hogar papel Gatronóm. restaurante pizzería confitería cervecería bar fast foods drugstore lunch catering viandas Hotelería hospedaje alojam. Constructora estructuras metálicas hormigón obras Inmob. cpra/vta. permuta arrendam. inmuebles Industriales prod. agropec. gastronóm. metalúrg. Mandataria comisiones Ex/importad. Servicios arquitect. 6) 99 años 7) Pte. Christian E Nieto Dir. Sup. Amelia N Ronco Sind. se presc. Dur. 3 ejerc. 8) Direct. 1 a 4 miemb. tit e igual o menor N° Sup. 9) Pte. o Vice 10) 30/6 rep. social presid. Christian E Nieto Esc. Soledad Bonanni.

OTTOBRE TREVANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 07/06/2024 se produce un aumento de capital de \$40.500.000 por medio de: A) El aporte de mercadería, hilados e insumos. B) El aporte de dinero en efectivo. C) El aporte de maquinaria. Para ello se reforma el artículo 3º del estatuto: Capital Social \$41.000.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

SANIMEDIC BELL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 20/12/2023 se designa Dir. Suplente a Elena Tau. Por Asamblea del 08/04/2024 se ratifica AGE del 20/12/2023 y se designa directorio por 3 ejerc.: Pte. y Dir Tit.: Jose Ma. Sosa; Dir. Tit.; Luis Ma. Sosa; Dir. Supl.: Joaquin Ma. Sosa; Dir. Supl: Elena Tau. Fdo. Patricio Morán, Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

DELLA VALLE & COMPAÑÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas: Della Valle & Compañía S.R.L., CUIT 30-55133535-2, por instrumento privado, de fecha 31/05/2023, el Sr. Guillermo O. Della Valle CUIT 20-13227841-6 cedió a favor del Sr. Guido Oscar Della Valle CUIT 20-35413102-2, la cantidad de 1.500.000 cuotas de capital. Dicha cesión fue aprobada en asamblea unánime de la misma fecha habiendo renunciado los consocios al ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer. Asimismo, se aprobó la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Millones De Pesos Ley 18.188 (\$L150.000.000.-) lo que representa Mil quinientos millonésimos de Peso convertible (Dto. 2.128/1991) (\$0,001500), dividido en Quince Millones (15.000.000) de Cuotas De Capital, de Diez Pesos Ley 18.188 (\$L10.-) de valor nominal cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Gustavo E. Della Valle, la cantidad de seis millones setecientos cincuenta mil (6.750.000) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez (\$L10,00) de valor nominal cada una, lo que representa un capital de Seiscientos setenta y cinco millonésimos de Peso convertible (Dto. 2.128/1991) (\$0,000675), el socio Guillermo O. Della Valle, la cantidad de cinco millones doscientos cincuenta mil (5.250.000) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez (\$L10,00) de valor nominal cada una, lo que representa un capital de Quinientos veinticinco millonésimos de Peso convertible (Dto. 2.128/1991) (\$0,000525), la socia Georgina Della Valle, la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez (\$L10,00) de valor nominal cada una, lo que representa un capital de Ciento cincuenta millonésimas de Peso Convertible (Dto. 2.128/1991) (\$0,000150) y el socio Guido Oscar Della Valle, la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez (\$L10,00) de valor nominal cada una, lo que representa un capital de Ciento cincuenta millonésimas de Peso Convertible

(Dto. 2.128/1991) (\$0,000150)". Gustavo E. Della Valle. DNI 13.227.842, Socio Gerente.

CLÍNICA VETERINARIA VETSUR S.A.

POR 1 DÍA - Nicolás Guillermo Chicoy, arg., médico veterinario, soltero, nac. 04/03/1991, DNI 35.577.602, CUIT 20-35577602-7, domic. Avenida Fortunato de la Plaza 3558, MdP; Jonatan Mario Medina, arg., empresario, soltero, nac. 08/02/1987, DNI 32.810.700, CUIT 20-32810700-8, domic. Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumencó, sector Los Alamos Lote 120, MdP; Nicolás Gabriel Medina, arg., empresario, casado, nac. 19/10/1991, DNI 37.399.571, CUIT 20-37399571-2, domic. Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumencó, sector Las Lomas Lote 23, MdP y Esc. Publica 21/07/2025. Clínica Veterinaria Vetsur S.A. Domic. Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumencó, sector Los Alamos Lote 120, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Veterinaria: La fabricación y comercialización de productos veterinarios, artículos para mascotas, venta al por mayor y por menor de productos veterinarios. Las tareas que así lo requieran, serán llevadas adelante por profesionales con título habilitante en la materia. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. B) Alimentos preparados para animales: Producción, compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, fabricación y distribución de alimentos preparados para animales. C) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, Servicios de Asesoramiento agropecuario. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Capacitaciones: La comercialización y el dictado de cursos, capacitaciones y asesorías sobre la actividad veterinaria. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Guardería de mascotas: Brindar servicios de cuidado, paseo y guardería de mascotas. G) Servicios para abonados: Brindar servicios de atención personalizada de mascotas, sea esta domiciliaria o en sus establecimientos. H) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jonatan Mario Medina, Director Suplente: Nicolás Gabriel Medina. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TAGLIO PIZZERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 14/07/2025. Socios: Pedro Mario Sabbatini, DNI 30.913.122, CUIT 20-30913122-4, argentino, comerciante, nacido el 06/03/1984, edad 41 años, hijo de Mario Ricardo Sabbatini y Josefina Amalia Lafourcade, domiciliado en calle Aristóbulo Barrionuevo N° 3862 de la ciudad de B. Blanca, Prov. de Buenos Aires, soltero; Donghi Gonzalo Angel, DNI 36.330.071, CUIT 20-36330071-6, argentino, comerciante, nacido el 21/03/1992, edad 33 años, hijo de Luis Angel Donghi y Silvia Lilian Carra, domiciliado en calle Bélgica N° 1933 de la ciudad de B. Blanca, Prov. de Buenos Aires, soltero. Denominación: Taglio Pizzeria S.R.L., Dom. Social: Aristóbulo Barrionuevo N° 3862, prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir de inscripción en D.P.P.J. Objeto: A) Fabricación: elaboración, producción, industrialización, transformación, fabricación, confección, diseño, de toda clase de alimentos comidas para el consumo humano, materias primas, preparación de pizzas, pastas, carnes, pescados, postres y en general todo tipo de alimentos y artículos alimenticios, así como cualquiera otros productos complementarios de los anteriores. B) Comercial: comercialización, compra, venta, locación, administración, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler, y cualquier forma de comercialización de productos vinculados al objeto social de la empresa ya sean manufacturados o en su faz primaria.; C) Importación y Exportación; D) Servicios; E) Inmobiliaria; F) Financieros; G) Agropecuarios. Capital Social: Pesos quinientos mil, dividido en 10000 cuotas de pesos cincuenta V/N c/u, suscripto e integrado totalmente: Pedro Mario Sabbatini suscribe e integra cinco mil cuotas y Donghi Gonzalo Angel suscribe e integra cinco mil cuotas; Administración y rep. legal de la sociedad a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Se designa como Gerente a: Pedro Mario Sabbatini, CUIT 20-30913122-4, dom. especial Aristóbulo Barrionuevo N° 3862 de la ciudad de B. Blanca, Prov. de Buenos Aires. Quien acepta su cargo en este mismo acto. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Sede Social: Aristóbulo Barrionuevo N° 3862 de la ciudad de B. Blanca, Prov. de Buenos Aires. Fiscalización: cualquiera de los socios no gerentes. Cdor. Cristian E. Caruso, autorizado por contrato social.

GRUPO P&V - ELECTRICIDAD Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Hector Francisco Perez, arg. 15-10-1964, DNI 17215877 CUIT 20-17215877-4, casado, comerciante, 101 1058, Pedro Luro, Villarino. Pablo Manuel Vigliocco, arg 30-06-1972, DNI 22851457 CUIT 20-22851457-1, casado, comerciante, calle 36 2576, Pedro Luro, Villarino 2) 17/07/2025 3) Grupo P&V - Electricidad y Servicios S.R.L. 4) Sede: Calle 101 1058, Pedro Luro, Villarino 5) Objeto: Instalación proyecto y calculo de redes eléctricas, construcción, inmobiliaria y comercializadora, gerenciamiento, financiera, fideicomisos, asesoramiento y consultora, 6) Durac. 99 años 7) \$100.000- 8) Adm: Gerencia uno o más, socios o no. Duración: Todo el término de la sociedad. Hector Francisco Perez y Pablo Manuel Vigliocco 9) Repres. Legal: Gerentes 10) Cierre: 30/11 - C.P.N. Clara Ines Esposito.

ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLOS DE SALUD ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/07/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Marcelo Alejandro Garo, CUIT 20-25716695-4, domic. Pasteur N° 1132, MdP; Director Suplente: Maximiliano Agustín Medeot Campagne, CUIT 20-31821321-7, domic. Matheu N° 4909, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

PAZ SANTOS PUBLICITARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio de publicado el 1/04/2025 en idénticos términos se hace saber la Modificación por Inst. Privado 16/5/2025 del Art. 5 del Estatuto social. Analia Miloni Widmer, Abogada, Tomo 30 folio 238 CALP.

NEUMÁTICOS RUBENCITO S.A.

POR 1 DÍA - Neumáticos Rubencito S.A.: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 23/07/2025, N° 186, F° 728, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: "Neumáticos Rubencito S.A." Socios: Rubén Ángel Ernesto Sánchez, DNI 34.411.611, CUIT 20-34411611-4, argentino, nac. el 29/05/1989, soltero, domiciliado en Av. de Mayo 594, 3° B de Pergamino, Bs. As., comerciante. Joaquín Gastón Bartolo, DNI 40.307.382, CUIT 20-40307382-3, argentino, nac. el 15/06/1997, soltero, domiciliado en Laprida 1458, de Pergamino, Bs. As., comerciante. Sede Social: Ruta 8 km 224,7, Pergamino, Bs. As. Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Comercialización: de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en variados tipos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de los neumáticos, en especial cubiertas, cámaras y la reconstrucción, recapado y reparación de neumáticos; comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sea nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios, para todo tipo de automotores, elementos afines a la industria del caucho para los automotores particulares, camiones y demás vehículos que utilicen dichos componentes, sean nuevos o usados; y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general. Importación: por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionadas con las siguientes actividades: Compra, venta, exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en variados tipos formas o estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados.- Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte de carga privada, dentro del territorio del país o del extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros; transporte de carga, mercaderías, maquinarias, automotores, herramientas y bienes en general; fletes, acarreos, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cereales, oleaginosas, forrajeras, graníferas y ganado de cualquier tipo de especie; las cargas podrán ser urbanas, interurbanas, de larga distancia e internacionales, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques y toda operación de logística relacionada con el objeto principal; coordinar el servicio de transporte como expedicionista de mercaderías y productos que le recomiendan los cargaderos, todo lo que respecta a la logística de cargas y sus derivados.- El servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros.- Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta y todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluidas las del régimen de propiedad horizontal; administración de inmueble urbanos; sea con fines de explotación, renta, fraccionamientos, urbanización. Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración.- Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y comisiones, relacionadas con las actividades propuestas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Capital: es de \$30.000.000, dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La suscripción se efectúa conforme al siguiente detalle: Ruben Ángel Ernesto Sanchez, suscribe 2850 acciones equivalentes a \$10.000 c/u y Joaquín Gastón Bartolo, suscribe 150 acciones equivalentes a \$10.000 c/u. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de uno y un máximo de tres. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Mandato: 3 ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Para ser Director no se requiere ser accionista. La representación social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio

tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme la normativa en vigencia; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; constituir y transferir derechos reales; operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas. Cada director titular deberá depositar en la Caja de la sociedad, en garantía del desempeño de sus funciones, una suma equivalente al uno por ciento del capital social o su equivalente en títulos valores oficiales, y no podrá retirarla hasta la aprobación de su gestión. Representante Legal: Presidente: Ruben Ángel Ernesto Sanchez. Director suplente: Joaquín Gastón Bartolo. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la ley 19.550. Ejercicio: 30 de Junio. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

TELETEC GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Por acta de A.G.O N° 2 del 7-12-2023 se designaron las nuevas autoridades del directorio se distribuyeron y aceptaron los cargos de "Teletec Group S.A." de la siguiente forma: Director titular Presidente: Carlos Gonzalo Ruiz, DNI 33.788.905; Director Suplente: Felix Alejandro Lapalma. DNI 39.341.648. Duración mandato: 3 ejerc.. Los Directores fijan dom Esp. en calle San Martín 956 de la ciudad y partido de Tandil, pcia. Bs. As. Not. Nicolás Corral.

ECOABASTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado del 31 de julio 2025. En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con de fecha 31/07/2025. Cesión cuotas de Ecoabasto S.R.L., matrícula N° 116193, legajo N° 204191, inscripta por resolución DPPJ 6197 de fecha 20/08/2013. 1) El Sr. Socio Mallano Enrique Daniel, del DNI N° 14.371.455, CUIT N° 20-14371455-2, de nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con Arrue Adriana Mabel, fecha de nacimiento 2 de mayo de 1961, de ocupación contador y domicilio calle 20 N° 1241, piso 6, partido de La Plata, en adelante llamado El Cedente por una parte y el señor Ortiz Sebastian, DNI N° 23.664.074, CUIT N° 20-23664075-5 de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Gorostidy Sandra Noemi, fecha de nacimiento 9 de octubre de 1973, de ocupación contador, domicilio en Los Amarilis N° 3773, Green Park Lote 14, Pilar, Buenos Aires, en adelante llamado El Cesionario; el cedente cede y transfiere a favor del cesionario la cantidad de Quinientas (500) cuotas, que componen el 50% del capital social, con un valor nominal de Pesos Cien (\$100). De esta manera, la participación del capital queda de la siguiente manera: el señor Ortiz Sebastian quinientas cuotas partes de valor nominal de \$100 cada una, y el señor Moro Miguel Angel, quinientas cuotas partes con un valor nominal de \$100 cada una. El precio total convenido de la operación es de dólares veinte mil (USD 20.000). Autorizado por Mallano Francisco Daniel, Contador Público.

SEMILLERO LAS ACACIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Jose Antonio Trujillo, arg 22-01-1969 DNI 20.623.048, divorciado, productor, calle 1 1606 Pedro Luro Villarino Mariano Jorge Etchecopar arg 08-02-1972 DNI 22.507.365, casado, calle 13 s/n pedro luro, Villarino Guillermo Cesar Cura arg 04-04-1968 DNI 20.048.525 casado, escribano, medianos 79, pedro luro Villarino. 2) 10/07/2025 3) Semillero Las Acacias S.R.L. 4) Sede: Calle 26 Nro 119 P.A. dto. 2, Pedro Luro, Villarino 5) Objeto: Actividades agrop. Servicios agrop, comercialización prod agrop constructora inmobiliaria y comercializadora gerenciamiento financieras fideicomisos asesoramiento y consultora 6) Durac. 99 años 7) \$120.000- 8) Adm: Gerencia uno o más, socios o no. Duración: Todo el término de la sociedad Gerentes: Jose Antonio Trujillo, Mariano Jorge Etchecopar, Guillermo Cesar Cura 9) Repres. Legal: Gerentes, forma indistinta 10) Cierre: 31/03 - C.P.N. Clara Ines Esposito.

ROLANPLAST S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Se comunica que por esc. 110 del 23/07/2025, F° 342 Reg. 14 de Avellaneda, se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/7/2025 en la que se determinó el carácter de Titular y Suplente de los Directores designados por Acta de Asamblea 45 del 12/05/2025 revistiendo Jose Rul Chomicz, Rosa Susana Chomicz, Facundo Raul Chomicz, Sebastián José Parada y Ayelen Sabrina Parada el carácter de Director Titular y María Belen Chomicz el carácter de Directora Suplente. Notaria María Alejandra Rodríguez Elesgaray.

ELINDAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Se comunica que por Esc. 109 del 22/07/2025, F° 339 Reg. 14 de Avellaneda, se protocolizó Acta de Reunión de socios del 8/7/2025 en la que se decidió la Modificación del Objeto Social con la inclusión en el punto II.- Comerciales, de: "Asimismo la comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, provenientes de la industria vitivinícola, aceitera o de actividades de destilación"; y en el punto V.-Participacion en sociedades, de: "A todo evento se deja constancia que la sociedad no desarrollara las actividades comprendidas en la Ley 21.526".- Notaria María Alejandra Rodríguez Elesgaray.

BASTIAM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 09/05/2025 se designa nvo. direc.: Direc Tit-Pte: Daniel Víctor Bastian y se designa Direc Supl: Silvana Dora Pizzo. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

BEROSMA MAZZARINI Y CIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio nro. 185 del 05/08/2024.- Por unanimidad se resolvió la distribución de cargos directivos de la SA, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Leandro Ariel Mazzarini - CUIT 20214495571, y Vicepresidente: Sonia Gabriela Gonzalez - CUIT 27225342224, Director titular: Agustín Tomás Mazzarini - CUIL 20417248308, Director suplente: Donato Mazzarini - CUIL 20444145456 todos con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo nro. 243 de la ciudad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires. Leandro Ariel Mazzarini, Presidente.

SALTO GRANDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta 15/05/25 se reforma artículo cuarto del estatuto incorporando las siguientes actividades: Turismo: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país. Servicios tecnológicos e informáticos: transformación, producción, montaje, suministro, distribución, consignación, elaboración, reparación, mantenimiento, envase, fraccionamiento, procesamiento, instalación y distribución de productos, subproductos, bienes, aparatos, máquinas, partes, elementos, componentes, repuestos e insumos relacionados con la industria tecnológica, electrónica, electrodomésticos, eléctrica, de generación de energía, iluminación, telefonía, comunicaciones e informática. Desarrollo de sistemas y programas informáticos; asistencia en materia de computación. Climatización: mediante la prestación de servicios de instalación, mantenimiento, refacciones, mejoras, remodelaciones, montaje de equipos, productos, unidades termomecánicas, de refrigeración, aire acondicionado, calefacción, calderas, grupos electrógenos y afines. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada, T 55 F 264 CALP.

HORMIGONERA CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Nº 40, Asamblea Ordinaria "unánime", Desg. Autoridades, distribución cargos.- Chivilcoy, 20.04.2025, accionistas, 100 % capital social, "Hormigonera Chivilcoy S.A.". preside, Osvaldo Raúl Centurión, manifiesta acuerdo previo temas a tratar, presente totalidad accionistas, carácter unánime. Orden Día: 2) Determinación número directores, elección término 3 ejercicios, distribución cargos, directorio 3 integrantes titulares, 1 suplente, designa directores titulares: Osvaldo Raúl Centurión, Héctor Osvaldo Centurión y Nicolás Centurión, directora suplente: María Graciela Giorello, asamblea procede distribución cargos, directores electos, Presidente: Osvaldo Raúl Centurión, Vicepresidente: Héctor Osvaldo Centurión, Director Titular: Nicolás Centurión, Directora Suplente: María Graciela Giorello, aceptan cargos; Osvaldo Raúl Centurión, Héctor Osvaldo Centurión, Nicolás Centurión y María Graciela Giorello, constituyen dom. especial en sede social, Ruta Nacional nº 5, Km. 160, Pque. Industria, ciudad y pdo. Chivilcoy Bs. As. directores permanecerán en cargos hasta proxima asamblea, 31.05.2028, Osvaldo Raúl Centurión, arg. cas. 1º nup. c/María Graciela Giorello, nac. 29.03.56, empresario, dom. Zapiola 490, ciudad y pdo. Chivilcoy, DNI 12.152.128, CUIT 20-12152128-9 ; Héctor Osvaldo Centurión, arg. soltero, hijo Osvaldo Raúl Centurión y María Graciela Giorello, nac. 13.04.80, empresario, dom Zapiola 490, ciudad y pdo. Chivilcoy, DNI 27.851.718, CUIT 20-27851718-8; Nicolás Centurión, arg. soltero, hijo Osvaldo Raúl Centurión y María Graciela Giorello, nac. 20.05.83, empresario, dom. Zapiola 490, ciudad y pdo. Chivilcoy, DNI 30.270.019, CUIT 20-30270019-3; María Graciela Giorello, arg. cas. 1º nup. con Osvaldo Raúl Centurión, nac. 27.08.57, empresaria, dom. Zapiola 490, ciudad y pdo. Chivilcoy, 13.837.031, CUIT 27-13837031-9.- Autorizados: Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, publicar edictos ante Boletín Oficial, y/o Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, presentar tramite ante DPPJ.

QUIROLAC S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 19 del 29 de abril de 2025 se designó el siguiente directorio y se distribuyeron los cargos: Presidente Patricia Evangelina Novo, Vicepresidente Néstor Raúl Novo, y Director Suplente Eduardo Nelson Macaroni. Todos los miembros aceptaron los cargos. Patricia Evangelina Novo, Presidente.

KANKI CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 30-06-2025: Se reforma la Clausula Tercera: A) Construcción, refacción y remodelación de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas, e licitación o cualquier otro tipo de acto jurídico vinculante, que posibilite la realización de trabajos del ramo de la ingeniería y de la arquitectura; compra, venta, permuta, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales; prestación de todo tipo de servicios inmobiliarios y relacionados a la construcción. Distribución, comercialización y cualquier acto de comercio vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción, artículos de corralón, madera y complementarios de la misma. B) Minera: solicitud, compra, venta y/o adquisición de propiedades, derechos, cateos, permisos y concesiones mineras; estudio, prospección, exploración, sondeo, cateo, detección, investigación, desarrollo, adquisición, perforación y explotación de yacimientos mineros, de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, metales, semi metales y no metales y demás minerales de toda especie, minas de metales ferrosos y no ferrosos, litio, potasio, oro, plata, cobre, estaño, zinc, tierras raras, piedras preciosas y semi preciosas, piedras en general y canteras y todo tipo de minerales; así como la adquisición, venta, permuta, financiación, cesión y disposición de cualquier derecho sobre los mismos, cobros, pagos, asociación y/o cualquier tipo de combinación comercial con entes públicos y/o privados, nacionales y/o extranjeros, ya sea en forma total o parcial. C) Operaciones de Hidrocarburos: 1) La explotación, exploración, yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, transporte, comercialización, envasado, distribución, importación, exportación, industrialización, procesamiento, refinación, fabricación de productos derivados de hidrocarburos y/o cualquier otra transformación de tales hidrocarburos y de sus derivados directos e indirectos. La exploración, explotación y procesamiento primario y comercialización de sustancias mineras de cualquier clase, de conformidad con las normas del Código de Minería y las demás disposiciones legales que resulten aplicables; incluyendo perforaciones shale fracking. Explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras bajo tierra, a cielo abierto uotra forma de

explotación posible, sin afectar el medio ambiente 2) La compra-venta, arrendamiento y explotación de equipos de perforación, sus repuestos y accesorios. 3) La elaboración, procesamiento e industrialización, la comercialización y transportes y en general toda actividad industrial o comercial relacionada con los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos. Explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, industrialización, evaluación, adquisición y explotación de concesiones mineras situadas en el país, de minerales de todas las clases, en especial de arena, así como la elaboración de todos los productos provenientes de los mismos, subproductos y sus derivados. h) Operaciones Industriales, mediante la producción, procesamiento y/o conversión industrial de toda clase de productos químicos, petróleo y sus derivados, gas natural, gas de refinación, gases de petróleo licuados, plásticos, subproductos derivados de la industria petroquímica incluyéndose la elaboración de sus materias primas, de productos semiterminados y de aditivos. Administrar y/o participar en obras vinculadas con el gas natural, hidrocarburos en general (líquidos, sólidos o gaseosos) y/o cualquier otra fuente de energía, incluyendo entre otras a obras mecánicas, eléctricas, gasoductos, viaductos, poliductos, oleoductos y todo otro tipo de ducto, obras de ingeniería o arquitectónicas, sean públicas o privadas. Explorar y explotar la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la Construcción, mantenimiento y utilización de instalaciones afines. D) Comerciales: compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de automotores y todo tipo de rodados nuevos o usados, sus repuestos y accesorios, como así también el mantenimiento y reparación de vehículos.- Actuar como acreedor prendario en los términos Ley 12.962.- Fabricación, Importación, compra venta al por menor y mayor, almacenamiento, distribución, su logística integral, depósito, manipulación, embalaje, control y distribución, picking y packing de repuestos y accesorios para automotores utilitarios, equipos viales o agropecuarios y camiones y como así también de los accesorios para la Cosmética y Embellecimiento del automotor, cubiertas, llantas, lubricantes, grasas y aditivos, lámparas, baterías, repuestos y accesorios, artículos de indumentaria deportiva o no, artículos de caza y pesca, calzados, botas, repuestos y herramientas para el automotor y camiones, en general, hidrolavadoras y lustradoras. E) Comercio Exterior: La sociedad podrá realizar todas las actividades relacionadas a importación y/o exportación. F) Trading: servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas, productos, subproductos, bienes y servicios bajo cualquier forma jurídica contractual. Las actividades que así lo requieran deberán ser ejecutadas por profesionales con título habilitante para ello. Graciela Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

KONAL S.A

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 56 del 30/04/2025 se designó: Presidente al Sr. Néstor Schiano Di Shecaro, CUIT 23-08424508-9 y Vicepresidente a la Sra. Alicia Beatriz Shepherd, CUIT 27-10391682-3, ambos con domicilio real en calle Horacio Cestino N° 756 de Ensenada. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

KONAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 51 del 30/04/2025 se designó: Director Titular al Sr. Nestor Schiano Di Shecaro, CUIT 23-08424508-9; a la Sra. Alicia Beatriz Shepherd, CUIT 27-10391682-3; y como Director Suplente al Sr. Esteban Schiano Di Shecaro, CUIT 24-30751598-5, todos ellos con domicilio real en calle Horacio Cestino N° 756 de Ensenada. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

GLORIA AZUL MASCHWITZ S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria, 23/6/25, resuelve por unanimidad, por vencimiento de mandatos de directores: Gastón Rigby, DNI 43193175; y Bryan Rigby, DNI 44997343; designan directorio así: Presidente: Gastón Rigby; Director Suplente: Bryan Rigby; ambos fijan domicilio especial: Ruta Panamericana, Ramal Campana, Colectora Este 2253, Kilómetro 44, Ing. Maschwitz, Escobar, Pcia. Bs. As; Autorizado: Damián Ariel Salave, DNI 26.403.943, CUIT 20-26.403.943-7

GLOW ARGENTINA DE LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/4/25 se designó Presidente: Carlos Reinaldo Gómez CUIT 20-11630536-5 Dir Suplente: Nilda María Giorgetti CUIL 27-11630535-1 ambos Domiciliados en Camino Gral. Belgrano 2289 UF 219 Guillermo Hudson Berazategui Bs. As. por 3 ejerc y domicilio especial en la sede. Carlos Reinaldo Gómez, Presidente.

CABO CHICO S.A.

POR 1 DÍA - Se cumplen obs. Legales: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria. Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación comisión, consignación y otras actividades por cuenta propia o de terceros de bienes en general relacionados con los objetos enunciados en el inciso precedente. Agropecuarias. Cargas y transportes; La carga, descarga y transporte de mercaderías de cualquier tipo, dentro o fuera de la jurisdicción portuaria, en territorio nacional o internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, con destino a importación, exportación o distribución en el mercado interno. Importación y exportación. Constructora: Construcciones de, su carácter público o privado remodelación y reciclaje, obras de ingeniería y arquitectura, su estudio, proyecto, dirección ejecutiva y/o ejecución; de edificios urbanos o rurales; estructuras metálicas o de hormigón, obras viales e hidráulicas de todo tipo Proveedor del Estado. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

LA ARGENTINA DEL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 13/06/2025 se resolvió: Reformar el artículo quinto del contrato social y designar como Gerentes a los Sres Juan Patricio Font, DNI 28.885.254, y María Alejandra Font DNI 30.145.297, ambos con

domicilio especial en sede social. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Autorizada a publicar por nota del 29/07/2025. Lucía García, Abogada, T° VI F° 92 C.A.T.L.

DONANO SUR S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Acta Asamblea N° 15 del 24/06/2025, Folio 17, Libro Actas Asamblea N° 1. Se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: María Mercedes Dince, arg, 29/03/1972, DNI 22767678, CUIT 27227676782, casada, dom Coronel Magán 738, Sarandí, Avellaneda, comerciante; y Director Suplente: Alejandro Santiago Trani, arg, 23/03/1973, casado, DNI 23165175, CUIL 20231651757, dom Coronel Magan 738, Sarandí Avellaneda, comerciante. Aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social. Mariela Silvia Alvarez Esc. Autorizada Reg. 37 Quilmes.

HYDROCYCLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Hydrocycle S.R.L.-2)Escritura n° 253del 21-07-2025,registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Agustina Quiroga, argentina, soltera, nacida el 15-10-2004, estudiante, DNI 46.184.235, CUIT 27-46184235-1;Cristian Andrés Quiroga, argentino, soltero, nacido el 12-10-1977, empresario, DNI 26.211.474, CUIT 20-26211474-1; y Soledad Isabel Silva, argentina, soltera, nacida el 11-02-1981, empresaria, DNI 28.679.378, CUIT 27-28679378-4; todos con domicilio real y especial en Presidente Quintana 3973, Glew, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As.- 4)99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto:Realizar operaciones de importación y exportación de mercaderías destinadas al mercado interno. Con ese fin podrá también celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos en relación con dichas mercaderías;la realización de representaciones, comisiones y mandatos de empresas locales y del exterior para el mejor cumplimiento de su objeto.Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello.-6)\$2.000.000.- dividido en 200.000 cuotas de \$ 10.-c/u,valor nominal.- 7)La administración,representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta,por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.-9)Fiscalización:a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.-10) Homero 1324, Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora,Pcia.de Bs.As.- Se designa gerente: Soledad Isabel Silva.Graciela Amelia Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

COLEGIO LOS TILOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 10/07/2025 se constituyó "Colegio Los Tilos S.R.L." 1) Socios: Sandra Anahí Prato, nac 14/11/62, cas 1° nuos con Carlos Nicolás Carelli, DNI 16.041.967, CUIT 27-16041967-4, dom Italia 657 Luján, Bs As y María Cecilia Orsi, nac 16/3/68, cas 1° nups con Santiago Ezequiel Basso, DNI 20.019.226, CUIT 27-20019226-0, dom Ferrocarril Oeste 947 Luján, Bs As, ambos argentinos, docentes. 2) Sede social Ramón Falcón 680 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. 3) Objeto social: brindar servicios educativos y relativos a la enseñanza, bajo cualquier modalidad y/o formato. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: desarrollar programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; desarrollar nuevas metodologías educativas y/o pedagógicas; brindar consultoría tecnológica y educativa empresarial; desarrollar herramientas tecnológicas, software, programas informáticos y similares; auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad educativa y de enseñanza; desarrollar inteligencia artificial para la enseñanza, establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de la actividad informática; conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$ 10.000.000. 6) Gerentes Sandra Anahí Prato y María Cecilia Orsi. 7) Cierre de ej.: 31/12 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no por todo el término de duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Israel Alejandro Sibaldi. Autorizado. Israel Alejandro Sibaldi, DNI 20.575.196.

TILLITU HNOS. AGROGANANDERIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Aníbal Tillitu, soltero, 7/8/98, agricultor, DNI 41.471.896; Matías German Tillitu, soltero, 28/9/2000, estudiante, DNI 42.933.791; Eduardo Nicolás Tillitu, soltero, 30/10/95, agricultor, DNI 39.372.720 y Noemí Victoria Nader, viuda, 20/2/62, comerciante, DNI 16.081.928, todos argentinos, domiciliados calle General Paz n° 424 localidad y partido Pergamino, 2) 12/6/25, 4) calle General Paz n° 424 ciudad y partido Pergamino, prov. Bs.As.. 5) Agropecuaria, mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, La Compra, venta, importación, exportación de todo producto relacionado con la actividad agrícola ganadera en general. Transporte, La explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general. Logística y Distribución, de cargas nacionales e internacionales, importación y exportación de mercaderías con sujeción a las normas aduaneras. Financiera excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Fiduciaria participar en todos los fideicomisos, excluidos los fideicomisos financieros. Representaciones y Mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales. Inmobiliaria mediante la adquisición, venta, permuta y todas las operaciones en la leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Integración de Fideicomisos, excepto los fideicomisos financieros, 6) 99 años desde inscrip 7) \$30.000.000. 8) Pte.: Guillermo Aníbal Tillitu, y Dir.Sup. Eduardo Nicolás Tillitu.3 ejérc.1 a 5 Dir.Tit.Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art.55 LSC.9) El Presidente.10) 31/12 de cada año. Emmanuel Matías Linares, Not.

COINSA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 6/06/2025 se designa nvo. direc.: Direc Tit-Pte: Leopoldo Jorge Gard, Direc. Tit-Vice: Leopoldo Jose Gard, Direc Tit: Susana Irma Rios y Federico Manuel Gard. Y se desig Sind: Sind Tit: Luis Angel Milesi y Sind Supl: María Cristina Re. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

KASANA MOVING PIXELS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Gerencia del 18/6/2025: Comunicación de la Renuncia del Gerente Suplente: Federico Enrique Muschetti. Cdr. Daniel Roque Bento.

▲ **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

GENTI ORIGAMI S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Instr. complementario del 30/07/25 se modifica disp. transitoria N° 2: El 75% del capital social, se integrará en un plazo máximo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad. Patricio Morán, T46 F 95 CALP, Abogado.

ULICORCHET S.A.S.

POR 1 DÍA - Se informa que por acta de reunión de socios Nro 5 de fecha 24 de julio de 2025 se ha procedido a la distribución de cargos del órgano de administración. Administrador Titular: Daniel Oscar Corchete DNI 22.475.364 Administrador Suplente: Cecilia Beatriz Ciparelli DNI 25.821.109. Firmado por Daniel Oscar Corchete, Administrador Titular.

▲ **VARIOS**

LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes n° EX-2025-16574262-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZÁLEZ EDMUNDO DANTE - GASPAROTTI RAQUEL ANA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes n° EX-2025-09700938-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARFIL ROBERTO RAÚL - PIRIZ LAURA INÉS (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes n° EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO - MENDOZA ADRIANA MERCEDES (por sí y en representación de CAMPO DEMARIS MUNEK Y CONSTANTIN KENAI) s/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO-ZARATE SILVANA NOE (por sí y en representación de CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) s/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes n° EX-2024-11727247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANO RAMÓN ROBERTO - FERNANDEZ MIRTHA BEATRIZ (CONVIVIENTE) s/PENSIÓN", "CANO RAMÓN ROBERTO-RUIZ BEATRIZ CRISTINA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-12500501-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERRO HECTOR RUBEN - LAVIN CARMEN LEONOR (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-19583562-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONFIGLIO CARLOS RAÚL - NOVELLI CARMEN ALICIA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-07161547-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIMENEZ NESTOR CARLOS-SEQUEIRA MARIA CRISTINA (ESPOSA) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-41473555-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAUCEDO JUAN ANÍBAL - HIDALGO AURORA (ESPOSA) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-11893723-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOIZA ALBERTO RAMÓN - COSTA LORENA PATRICIA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2021-29777041-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "GARCIA FÉLIX NÉSTOR - GARCÍA PAINEMIL PABLO ALBERTO s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-15923601-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "MONTERO HECTOR CARLOS - TEJEDA AMELIA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 43, Partida inmobiliaria 099029, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARIA CONSOLACIÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 1º v. ago. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad

Ingeniero Budge y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 45, Partida inmobiliaria 099031, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARIA CONSOLACIÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 1º v. ago. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 42, Partida inmobiliaria 099028, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 1º v. ago. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 44, Partida inmobiliaria 099030, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 31 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 154, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 25, Parcela 7 Partida inmobiliaria 063-153068-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 776 del año 1916 a nombre de LUISA UMARAN DE IRIART.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 1º v. ago. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-183538, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 1º v. ago. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre La Haya y Bucarest, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-183540, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 1º v. ago. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre La Haya y Bucarest, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-183539, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 1º v. ago. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1137, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 94, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-158535-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37365 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENTEIN MOISÉS MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 1º v. ago. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Asunción 396, de la localidad de Temperley, partido

de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 4, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-054963-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 520 año 1947 a nombre de RIOS DE CASA EMILIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 1º v. ago. 5

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. DIEGO MARIANO ROMERO, (DNI 22.851.792), que en el expediente EE0773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA-CGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que en las presentes se ha dictado auto de imputación, el que a continuación se transcribe "...La Plata, 30 de julio de 2025. Corresponde Expediente EX-2023-07773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA Visto las presentes actuaciones por las cuales tramita el sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), y Considerando: I. Que en el Orden N° 3 obra informe producido por la Dirección de Finanzas, en el EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA, en el cual expone que habiendo realizado un relevamiento de la información correspondiente a pagos realizados relativos a reintegros solicitados por afiliados, se pudo constatar la existencia de dos cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al agente Diego Mariano Romero, que se encuentra a cargo de la Comisión de Prestaciones de Directorio del IOMA; Que indica que los datos que permitieron determinar la irregularidad mencionada son los siguientes: - CBU 0070316930004021399391: \$685.000,00, pago 22/08/2022, Orden de Pago N° 304169/22, Beneficiario Figueroa, Horacio Felipe, CUIT 20-05312624-4. -CBU 017012854000003521265: \$512.310,00, pago 22/09/2022, Orden de Pago N° 355974/22, Beneficiario Castro, Temístocles, CUIT 20-05489008-4. -CUIT 0070316930004021399391: \$270.000,00, pago 22/09/2022, Orden de Pago N° 355974/22, Beneficiario Pavon Paredes, Lis Rosalía, CUIT 27-27938761-4. -CUIT 017012854000003521265: \$492.940,00, pago 24/10/2022, Orden de Pago N° 401906/22, Beneficiario Aramburu, Elena A., CUIT 27-05133618-1.-CUIT 0070316930004021399391: \$744.500,00, pago 24/10/2022, Orden de Pago N° 401906/22, Beneficiario CAPRARI, Delia, CUIT 27-04768536-8. Que menciona que el CBU 0070316930004021399391 corresponde a la Sucursal 0128, (del Banco Galicia) mientras que el CBU 017012854000003521265 corresponde a la Sucursal 0316 (de BBVA); Que informa además los Nros. de trámite por los que fueron iniciados los pedidos de reintegro, y el estado de los mismos, según el Sistema SOL, destacando que los afiliados Castro y Figueroa, figuran dados de baja.-Trámite N° 08-357-0800706-20: Figueroa, Horacio Felipe, Región General Pueyrredón, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 11-441-7012155-20: Castro, Temístocles, Región La Plata, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 05-515-0003816-21: Pavon Paredes, Lis Rosalía, Región San Isidro, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 000000385565-21: Aramburu, Elena A., S/D, Sector Resolución y Comunicaciones. -Trámite N° 11441230749922: Caprari, Delia, Región La Plata, Anulado. Que asimismo, como Archivo de Trabajo de los Órdenes N° 4/6, se adjuntan las Órdenes de Pago ut-supra citadas, N° 304169/22, 355974/22 y 401906/22, respectivamente, con su correspondiente documentación respaldatoria; Que en el Orden N° 7 se acompaña la denuncia penal efectuada con motivo del hecho, originándose la I.P.P. N° 06-00-050724-22/00, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial de La Plata (Orden N° 15); Que con relación al sumario de carácter disciplinario, que se gestiona por EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA (Órdenes N° 9/13 y 17/19), consultado que fuera el mismo, con fecha 29/03/2023, se dictó la RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA, por la que se ordena la instrucción de dicho sumario, disponiéndose, asimismo la suspensión preventiva del agente Diego Mariano Romero (Orden N° 39 del citado expediente); Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios de este Organismo (Orden N° 28), la Dirección Provincial de Tecnología, Análisis de Datos e Innovación del IOMA, adjunta, en el Orden N° 40, detalle de pagos efectuados al CBU 0140999803200006321399 y al CBU 0720743588000035549868, por un total de \$2.256.137,36 y \$320.220, respectivamente, que también pertenecerían al agente Romero, de fechas anteriores a las consignadas ut-supra; Que llegado a intervenir este organismo, el señor Contador General de la Provincia dictó la Resolución arriba indicada, por la cual ordenó la instrucción del pertinente sumario, en los términos de los artículos 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto 3260/08, designando en su artículo segundo a la firmante como Instructora; Que en consecuencia, se dispuso abrir a prueba de cargo, dando cuenta del carácter secreto del procedimiento (art. 6º del apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de los artículos 112, 113 y 119 al 122 de la Ley 13.767), haciendo propia la acumulación de elementos obrantes hasta esa fecha; II. Que la firmante aceptó la tarea encomendada mediante IF-2023-24672371-GDEBA-DSUMCGP, acumulando la prueba de cargo en formato papel, circunstancia que se concretó hasta la finalización de la etapa y el levantamiento del secreto sumarial, la que luce agregada como documentación adjunta en un único orden, el identificado como nro. 56. Que en cuanto a los elementos acumulados, la instrucción libro oficios, recabó informes, confeccionó actas y tomó declaraciones; a continuación se procederá a sintetizar lo actuado, lo que habilita a las conclusiones que luego se emitirán. Que se libró oficio a fin de que se informe el avance de la IPP N° 06-00-050724-22-00, como también en otro oficio se requirió estado de las actuaciones EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA; se agregan respuestas en fs. 3 y 6 de la orden 56. Que asimismo se requirió información a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del IOMA; que al no obtener respuesta se procede a reiterar el requerimiento a la Dirección General de Administración de ese Instituto; obtenido el dato se procedió a fijar fecha de audiencia indagatoria, librándose y diligenciándose las cédulas a los fines de su notificación. Que en respuesta recibida en fs. 12/13, la Dirección de Enlace con el Directorio, Registro Digital y Archivo del IOMA, informa los agentes que cumplían funciones en la Comisión de Prestaciones a la fecha requerida, como también que quien estaba a cargo de la Comisión de Prestaciones, durante agosto a octubre de 2022, era el agente Diego Romero; También se desprende de la información brindada, que todo el personal de esa Comisión tiene diversas claves asignadas para diferentes tareas, que son otorgadas por la Dirección de Sistemas y respecto a las cargas de reintegro, luego de ser aprobados por el Directorio, la clave la tenía el agente Diego Romero y el agente Juan Mirenda, con la misma clave del agente Romero, efectuaba la carga de datos. Que de la misma respuesta se da cuenta como es el procedimiento

del trámite de los reintegros, el inicio de los mismos, sus distintos pases por oficinas del IOMA; surgiendo que los reintegros se inician en las distintas delegaciones y/o regiones, donde se toma el trámite, el afiliado agrega la documentación y se sube al sistema web de reintegros junto al cbu del solicitante. Llega a la central y toma intervención la Dirección pertinente de acuerdo al trámite, tras la auditoría que se lleva a cabo, que determina si corresponde o no otorgar el reintegro, pasan a la Comisión de Prestaciones para su tratamiento ante el Directorio. Una vez que se expide el Directorio en definitiva, concediendo o no, se carga nuevamente en el sistema web la resolución final y el monto otorgado. En ese estado, la Dirección de Finanzas está en condiciones de transferir al cbu cargado el monto autorizado. El trámite en papel, luego de ser comunicado a la Región, se archiva. Que inicialmente se tomó declaración la agente Caterina Salas, fs. 17/18 de la orden 56 y declara que: se desempeñaba en el IOMA en la Comisión de prestaciones, teniendo la tarea de realizar todo trámite de índole jurídica que ingresaba, por ejemplo redacción de Resoluciones, de pases, informes, en el año 2022 lo realizaba junto a otra compañera. Señaló que a esa fecha la autoridad era Diego Romero, que era el coordinador; describió el procedimiento, destacando que en principio no todos los trámites son iguales, llegando a la Comisión para que sean revisados/auditados a fin ingresar a la reunión del Directorio. Que se verificaba que estuviera toda la documentación necesaria para poder llevarse a cabo el reintegro, el monto, que haya intervenido la Dirección de Finanzas y efectuado el debido control de la factura, y también que conste la intervención de la auditoría especializada de acuerdo a la materia del reintegro, refiere que también se controla el sistema web, sistema específico de reintegros, que en ese sistema al iniciarse el trámite, en la Delegación del afiliado, se cargan los datos del afiliado, su CBU, y el monto que solicitan, pasa por la Auditoría especializada que informa si corresponde o no aprobar el trámite y llega por último a la Comisión, que confecciona un listado para ser tratado por el Directorio. Concluye que una vez resuelto por el Directorio, vuelve a la Comisión para finalizar el trámite, cargando los resultados del mismo y enviándolo al sector de Comunicación de Resoluciones. El sistema se carga en la web (sistema) a través de un sistema que calificó de "arcaico" destacando que cuando crean un usuario lo hacen en un sector, siendo el designado era el coordinar Diego Romero, pero la clave era utilizada por todos los empleados de la oficina; con lo que había una sola clave, la cual era conocida por la mayoría. En cuanto a los trámites ingresados por la Comisión de Prestaciones señaló que la tarea de la misma se limitaba a verificar que se cumpla con lo requerido por el IOMA. Refirió que no se realizaba control de la situación afiliatoria del destinatario del reintegro, ya que cuando se ingresa al trámite a la Comisión, se puede visualizar si el afiliado se encuentra activo, por lo que no es necesario efectuar análisis de ello, destacando que sí se efectúa ese control cuando ingresa en la oficina y se hace control general del mismo, excepto los de salud mental que lo realiza las psicólogas de la Comisión. En el sistema web de reintegros se carga el monto del reintegro y en concepto de qué. No le consta que se hayan modificado los nombres y apellidos de los afiliados a quienes debía efectuarse el reintegro. Luego de la intervención de la Comisión de Prestaciones se remiten al sector de Comunicación y Resoluciones. En pág. 19/20 de la misma orden, presta declaración María Eugenia Dube, quien a preguntas de la Instrucción responde que desde su ingreso al IOMA se encuentra prestando servicios en la Comisión de Prestaciones; declara que en cuenta a la tarea que prestaba en esa comisión al 2022 consistía en pasar los trámites de excepción por gdeba para comunicarlos a los afiliados a través de la región que correspondiera; se le pregunta quien era la autoridad a cargo de la oficina y responde que la autoridad era Diego Romero, que era el coordinador: En cuenta a la descripción del procedimiento, desde el inicio a su fin, de la tramitación de solicitud de reintegros, la misma refiere que se inicia en la delegación que corresponde al afiliado, formando un expediente papel y en simultáneo se carga en un sistema web de IOMA, ingresando en el afiliado, monto del reintegro y CBU; luego la delegación remite las actuaciones central previo pasar por varios controles de auditorías previas para terminar en la Comisión de Prestaciones que resuelve finalmente. Que en el 2022 quien se encargaba de realizar el control del expediente papel y su carga era un compañero, y en la actualidad lo realizo yo. Culminado el trámite pasa a Registro y Comunicación, por sistema pasa a la Dirección de Finanzas para confeccionar la orden de pago. También manifiesta que en cuanto a la mecánica de carga en el sistema web de reintegros, da cuenta que lo que efectúa es copiar los que se auditó y verificar que el dinero coincida con lo otorgada por el Directorio; que no puedo modificar ningún dato cargado, ni afiliado ni CBU, DNI. En cuanto a la pregunta si para ingresar al sistema se te asigno un usuario y una clave personal, responde que sí, pero la clave es utilizada por todos los empleados de la oficina, siempre funciona así, eso pasaba también cuando el usuario era Diego Romero. Continuando con la declaración la agente declara que en cuanto a la realización del control de la situación afiliatoria del destinatario del reintegro, la misma no se efectuaba porque cuando se ingresa al trámite a la Comisión, se puede visualizar si el afiliado se encuentra activo, no es necesario efectuar análisis de ello ni tampoco le consta que se hayan modificado los nombres y apellidos de los afiliados a quienes debía efectuarse el reintegro..." Que se oficia al IOMA, a fin de que remita copia certificada de actuaciones por las que tramitaron los reintegros, siendo un total de 4, (ver fs. 15); la respuesta se agrega como fs. 21/34. Que también se solicitó nuevamente el avance de la causa penal: las IPP N° 06-00-0050724-22-00 y de la información brindada Sr. Secretario de Asuntos Penales de la Fiscalía de Estado, Martin Jorge Lasarte, en fs. 37, surge que al 8/2/24 no se ha tomado resolución alguna y la Fiscalía de Estado está presentada como particular damnificada. Que se le solicita al Instituto de Obra Médico Asistencial informe situación filiatoria de determinadas personas que a fs. 39 se detallan; ante la no contestación del mismo se reitera a fs. 42, 47, 50 y 53 y recién por NO-2024-20950381-GDEBA-IOMA de fecha 13/6/2024 el Instituto brinda respuesta. Que a fin de recabar información en lo que respecta a las cuentas bancarias como también los movimientos que el agente Diego Romero pudiera tener con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se libró y diligenció oficio dicha entidad bancaria, (fs.51); la respuesta se agrega en fs. 60/71 y de ella surge que Romero en 2022, era titular de las cuentas, en esa entidad bancaria: 72190/5, cbu 0140999801200007219057; 63213/9, cbu 014099980320000632399, 562985/3, cbu 0140999801200056298532. Que en fs. 84/151 se agrega, en sus partes pertinentes, copias de la causa penal. Que respecto al agente Romero, se designó audiencia para que prestase declaración indagatoria; la primera citación sin resultado positivo. Se realizó una segunda y tercera citación, también fracasadas; posteriormente, frente a la falta de eficacia en las notificaciones, se procedió a librar oficio al Juzgado Nacional Electoral; con la respuesta del Juzgado, esta instrucción resolvió fijar nueva fecha de audiencia la cual fue notificada mediante el mecanismo del art. 66 del Decreto Ley 7647/70, a cuyos efectos se ofició a la Subsecretaría de Notificaciones; ante la incomparecencia se labra acta, dejando constancia. Que se agrega constancia de su publicación en el Boletín Oficial, fs. 173/174. En este estado, la instrucción entendió pertinente dar por cerrada la etapa de prueba de cargo. III. Que de los elementos acumulados en el presente, se advierte la existencia de una actitud provocadora de daño al erario fiscal, concretada mediante actos que deben traducirse como contrarios a la Ley que, a mérito del procedimiento que por competencia nos toca, puede asegurarse que le han ocasionado un perjuicio económico

evidente a la Provincia; en tal sentido, el desprecio a la norma ha originado daños materiales al Estado, cuya consecuencia es la presente instrucción y cuyo corolario no puede ser otro que la conclusión que aquí se manifiesta. Que según se entiende del análisis de las presentes, la generación de perjuicio fiscal es derivada de la transferencia de fondos del loma, en concepto de trámites de reintegros, a cuentas de titularidad del agente Romero, quien se desempeñaba en ese momento como empleado de ese Instituto, tenía a cargo la Comisión de Prestaciones y acceso al sistema de reintegros, lo que le permitía cambiar el monto de los mismos y los cbu de destino, extremo acreditado por Resoluciones 4/17 y 1/18, agregadas en la IPP 06-00-050724-22-00, y que en las presentes obran a fs. 89 y fs.90, como también de las declaraciones de las agentes Caterina Salas, María Eugenia Dube, Agustina Battistuzzi y Germán Eduardo Eroles, fs. 17/18, fs.19//20, fs.148/149 y fs 150/151. Que la concreción de dichas transferencias, en concepto de pago de reintegros, a cuentas erróneas, concluye en un deprecio en el patrimonio fiscal sin causa legítima que lo justifique, obligando a la instrumentación del presente procedimiento y la consecuente evaluación de personas que se encuentren especialmente obligadas a rendir cuentas. El daño al fisco se ha concretado y esto ha sido verificado. Las citadas transferencias han tenido como destino los CBU 0140999803200006321399 (Banco de la Provincia de Buenos Aires), 0720743588000035549868 (Santander) 0070316930004021399391 (Banco Galicia), 0170128540000003521265 (BBVA); se comprobó que los mismos se corresponden con cuentas de titularidad del agente Romero, ver fs. 63, 118, 145 y 138 respectivamente; Que en la denuncia se detallan trámites de reintegros, individualizando las OP por las cuales se ha efectuado la transferencia del monto solicitado por el beneficiario a CBU de titularidad del agente Romero, y los cuales se pueden visualizar en fs.170/171/145 y 145 vta., 126 y 123 vta; en lo que respecta a los cbu 0140999803200006321399 (Banco de la Provincia de Buenos Aires), 0720743588000035549868 (Santander), la Instrucción se limita a la información brindada por el IOMA, atento que de la misma se puede relacionar la transferencia con el trámite de reintegro. Que corresponde ahora a la Instrucción analizar responsabilidades en el marco de competencia que la norma le atribuye (arts. 114, 119, Ley 13.767). Que se encuentra acreditado que el agente Romero poseía clave para las cargas de reintegro, competencia legitimada por Resoluciones del IOMA 4/17 y 1/18; que luego de ser aprobados por el Directorio, tenía acceso al sistema de reintegro, posibilitando ello el cambio de datos como el CBU del afiliado, permitiendo así el desvío de los fondos a otras cuentas, que en estos casos eran de su titularidad, hecho que genera perjuicio fiscal; la mecánica se ha repetido en varias oportunidades, tomando las mismas la Instrucción para en su momento determinar el perjuicio fiscal. Que la circunstancia aludida implica de por sí una irregularidad manifiesta, en tanto el mencionado tenía responsabilidades en la Dirección de Prestaciones, con acceso al dictado de las Resoluciones del Directorio por las cuales se sindicaban los números de cuenta correspondientes al mencionado, y no las de los afiliados pertinentes. Que es entonces el mencionado, quien utilizando una prerrogativa que le daba el Estado para participar de la gestión pública en su condición de agente administrativo, quien, por razones objetivas, habilitó que el perjuicio fiscal se concretase, en una situación que encuadra en la irregularidad a la hace referencia el ya indicado artículo 114. Que la circunstancia de hecho referenciada ha sido acreditada en la causa penal que se ha citado, que esta instrucción toma para sí, y con la acumulación de prueba obtenida por la Instrucción; en la instancia penal se describe que los trámites de reintegro se iniciaban normalmente y tenían su debido recorrido antes las distintas oficinas del IOMA; que recién luego de la Resolución del Directorio que aprobaba el reintegro, se cambiaba el CBU del beneficiario por el del agente Romero. Que es necesario hacer hincapié, en el caso de los daños al Estado, ocasionados en situación de dependencia, en los cuales la situación se agrava ya que, a mérito de la naturaleza de la prestación y la vigencia de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, la responsabilidad por las gestiones que se administran está especialmente determinada, con consecuencias específicas, que se definen a partir de los resultados y de la posibilidad de explicar adecuadamente su utilización. La norma lo especifica en la obligación de rendir cuentas, cuyo incumplimiento deriva en consecuencias económicas. En tal sentido, y siguiendo doctrina sentada en el expediente 21557-350126/16, resulta necesario señalar que las prescripciones en materia del sumario de responsabilidad patrimonial, establecidas por la Ley N° 13.767 y su reglamentación en el Apéndice del Decreto N° 3260/08, surgen en primer lugar el artículo 104 inc. "p" de la citada Ley, que establece la potestad de la Contaduría General de la Provincia para "Disponer la iniciación de sumarios para la determinación de irregularidades en la administración de fondos, valores o bienes fiscales y/o transgresiones a disposiciones legales en vigencia susceptibles de producir perjuicios a la Provincia..."; también artículo 112 de dicho cuerpo normativo, que establece el principio de responsabilidad para quienes dispongan, ejecuten, intervengan o controlen todo acto u omisión que viole disposiciones legales o reglamentarias y que ocasione un daño económico a la Provincia; y al artículo 113 que toda infracción a las normas establecidas en el artículo 104 de la Ley, en que incurran funcionarios o empleados de la Administración, generará la responsabilidad personal y directa de los mismos; del mismo modo lo señalado en el artículo 119 en el que se determina que la determinación administrativa de responsabilidad, se hará mediante actuación sumarial que dispondrá el Contador General de la Provincia, con más las definiciones de los artículos 1 y 12, inciso "a" del Apéndice del Decreto N° 3260/08 que definen el objeto del sumario y uno de los supuestos de improcedencia de la apertura del sumario, cuando se hubiese acreditado, en las medidas preparatorias o en otras actuaciones administrativas firmes, la "manifiesta inexistencia de perjuicio fiscal". Dentro del marco normativo referenciado, no hay dudas acerca de la existencia de irregularidades en el manejo de fondos que provocaron un daño al Instituto de Obra Médica Asistencial; prueba cabal de ello, es que los fondos no fueron a ninguna de las cuentas que estaban identificadas en el inicio de cada gestión, sino, justamente, a cuentas de las cuales es titular el Señor Diego Romero, tal como se ha señalado antes de ahora; surge entonces palmariamente que existió un perjuicio fiscal, razón por la cual; en tal sentido, la existencia o no de acciones contra el IOMA no obstan a la prosecución del presente sumario, a mérito de la naturaleza reparatoria de las presentes, que no reviste el eventual cargo carácter sanción. Para ello es imprescindible referenciar que el objeto del sumario de responsabilidad patrimonial es la atribución de responsabilidad por "todo daño causado a los intereses patrimoniales del Estado, cuando exista presunción o se haya detectado la comisión de irregularidades en la administración de fondos, valores o bienes fiscales o transgresiones de disposiciones legales vigentes susceptibles de producir perjuicio fiscal." (Artículo 1° del Apéndice del Decreto N° 3260/08). De tal forma, una interpretación armónica del ordenamiento señalado, implica que en el sumario de responsabilidad patrimonial el concepto de daño como presupuesto del mismo debe ser entendido en forma amplia, puesto que además de la integridad patrimonial de la Provincia de Buenos Aires se debe tener como interés protegido el ejercicio regular de la función pública. Así, con su tramitación se persigue el restablecimiento del patrimonio del Estado y mantener incólume la regularidad administrativa. Por ello, además de la existencia de un perjuicio patrimonial al Estado Provincial, el sumario instruido por ante esta Contaduría General señala la existencia de una irregularidad administrativa en concurrencia con el mismo y si la causa eficiente deriva de un

accionar de algún agente o funcionario público; ergo, en las presentes actuaciones se investiga si se debe responsabilizar a agentes/funcionarios de la Administración Provincial, quienes revisten una relación de especial sujeción con la misma, y que mediante un irregular desarrollo de sus funciones generaron un daño patrimonial contra el Estado. Por ello, la falta de determinación de responsabilidad en hechos como el investigado, podría dejar indemnes a quienes en su calidad de agentes o funcionarios (y en violación del ordenamiento jurídico) dieron lugar a esos eventos dañosos, lo que sería contrario al principio de responsabilidad de estos últimos establecido tanto en la Ley N° 13.767 como en su reglamentación. Que es imperioso destacar que, la ilicitud tipificada penalmente no es la única causa de obligación que deriva en la atribución de responsabilidad ni su verificación o inexistencia, eximente de otras acciones antijurídicas: en el caso se advierte una generación de perjuicio fiscal, atribuible a conductas ilegítimas en los términos del art. 114, Ley 13.767. Que es por todo lo narrado que, en marco de prueba de cargo, esta funcionaria se encuentra habilitada a concluir que al tener el señor Romero clave para el acceso al sistema de reintegros y considerando tanto que con ellas se han modificado los datos como para generar que la gestión destinada a la posterior transferencia de fondos a CBU distintos del afiliado que había solicitado el reintegro, como que las cuentas destinatarias son de su titularidad, es su accionar el determinante para la configuración del perjuicio fiscal investigado; por ello corresponde atribuirle responsabilidad. Que la entrega de valores por parte del Estado a alguien que no era el real destinatario configura perjuicio fiscal, desde el momento en que el destino específico no se corresponde con la gestión de reintegros iniciada. Que es por lo indicado, que la responsabilidad del citado agente no puede ser disimulada y que deben responder por todas las cargas aquí analizadas, ya que fueron realizadas desde las autorizaciones que le fueron conferidas, por las Resoluciones ya mencionadas. Que en ese punto, y en relación a la investigación que se formula en las presentes, el Sr. Diego Mariano Romero DNI 22.851.792 es responsable en las condiciones de ley (ars. 112, 113 y 114 de la Ley 13767) por el perjuicio fiscal que se ocasiona. Su intervención es necesaria para que ese perjuicio se configure, atento la tarea que llevaban a cabo en la Comisión de Prestaciones del IOMA, siendo quien poseía logon para poder desarrollarla; a partir de la acusación en el sumario disciplinario y de lo aquí constatado, su presencia es causa para el perjuicio fiscal ocasionado, lo que define en el presente. Que por todo lo indicado, la Instrucción entiende que, en el marco de la valoración libre y razonada de las pruebas que se han acumulado, conforme lo habilita el marco legal vigente (art.100 Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10.430, aplicable por art. 2do. Del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767), corresponde determinar que el perjuicio fiscal que se investiga resulta consecuencia del obrar del señor Romero, quien con la irregularidad constatada, la cual ha derivado en reiteradas transferencias a cuentas bancarias de su titularidad, ha perjudicado al Fisco. Que en ese marco, el agente Romero debe responder como responsable en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13767, por la totalidad de los casos, y en las condiciones y extensión que se definen en el punto siguiente. Por lo indicado, y a mérito de lo indicado responsabilidad que se atribuye por el presente se corresponde una conducta irregular en los términos de los arts. 112, 113 y 114, Ley 13.767, y no en la autoría de un hecho ilícito. Que por ello, debe atribuírsele al agente Romero, responsabilidad por el perjuicio fiscal ocasionado. IV) Que a los fines de determinar la extensión del daño causado, corresponde detallar cada uno de los trámites que dieron origen al perjuicio fiscal señalado. Vale señalar que para llegar a la cuantificación que se realiza, se ha tomado la información brindada por el loma, agregada en las presentes y la prueba acumulada; el criterio de determinación del perjuicio se corresponde con los casos que han sido denunciados por el Instituto referido, que se relacionan con trámites de reintegros y que obedecen a las irregularidades ya descritas; del trabajo de depuración, se concluyó que el perjuicio fiscal asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507.36). A los efectos de la cuantificación del perjuicio, se tomará la fecha en que se ha procedido a efectivizar las transferencias mediante las órdenes de pago que se citaran a tal fin y se plasman en el siguiente cuadro:

	CBU	Importe	Fecha Pago	OP	Apellido y Nombre	AFILIADO/CUIT
1	0140999803200006321399	\$23.850,00	06/09/2019	360312/19	MARIANI OMAR	960479426400
2	0140999803200006321399	\$30.000,00	06/09/2019	360312/19	DEL RIO JULIA	860101585700
3	0140999803200006321399	\$24.100,00	06/09/2019	360312/19	MARIANI OMAR	960479426400
4	0140999803200006321399	\$40.000,00	26/09/2019	394976/19	CABO BEATRIZ	B04948491100
5	0140999803200006321399	\$45.000,00	26/09/2019	394976/19	VARELA OTILIA SATURNINA	960217354500
6	0140999803200006321399	\$267.300,00	04/06/2020	161154/20	SUAREZ LINA ESTHER	860174765300
7	0140999803200006321399	\$115.050,00	29/10/2020	349179/20	JAUME COLOMA RAQUEL	990285343100
8	0140999803200006321399	\$113.985,00	14/01/2021	448301/20	FAVERIO MABEL EDITH	B01169989500
9	0140999803200006321399	\$84.000,00	14/01/2021	448301/20	LOPEZ MARIA FELINA	960539110200
10	0140999803200006321399	\$114.500,00	19/02/2021	32018/21	MARQUEZ MARIA FLORENTINA	960262552000
11	0140999803200006321399	\$72.000,00	19/02/2021	32018/21	HERNANDEZ INES	960058632300
12	0140999803200006321399	\$97.000,00	13/07/2021	214179/21	BONACHINA NELIDA ESTER	860565681600
13	0140999803200006321399	\$50.000,00	13/07/2021	214179/21	BONACHINA NELIDA ESTER	860565681600
14	0140999803200006321399	\$150.000,00	25/08/2021	274865/21	ORTIZ MARIA BEATRIZ	960342450900

15	0140999803200006321399	\$79.500,00	25/08/2021	274865/21	ORTIZ MARIA BEATRIZ	960342450900
16	0140999803200006321399	\$260.252,36	22/09/2021	314738/21	ZOBH MARIA ALICIA	960215496900
17	0140999803200006321399	\$328.320,00	22/09/2021	314738/21	RUIZ AMELIA DIONISIA	860119166700
18	0140999803200006321399	\$27.360,00	25/01/2022	110/22	RUIZ QUIROGA JUANA ALCIRA	860401354800
19	0140999803200006321399	\$328.320,00	25/01/2022	110/22	RUIZ QUIROGA JUANA ALCIRA	860401354800
20	0720743588000035549868	\$47.100,00	05/09/2019	358109/19	BORAGNO ANA MARIA	860595323100
21	0720743588000035549868	\$90.000,00	25/09/2019	395167/19	PERINI MYRIAM	960327057700
22	0720743588000035549868	\$90.000,00	25/09/2019	395167/19	PERINI MYRIAM	960327057700
23	0720743588000035549868	\$93.120,00	29/10/2020	349181/20	DE ROSA ENRIQUE	960324320100
24	0070316930004021399391	\$685.000,00	22/8/2022	304169/22	FIGUEROA HORACIO FELIPE	20-05312624-4
25	0070316930004021399391	\$270.000,00	22/9/2022	355974/22	PAVON PAREDES LIS ROSALIA	27-27938761-4
26	0070316930004021399391	\$744.500,00	24/10/2022	401906/22	CAPRARI DELIA	27-04768536-8
27	0170128540000003521265	\$512.310,00	22/9/2022	55974/22	CASTRO, TEMISTOCLES	20-05489008-4
28	0170128540000003521265	\$492.940,00	24/10/2022	401906/22	ARAMBURU, ELENA	27-05133618-1
	TOTAL	\$5.275.507,36				

V) Que en consecuencia y siguiendo la línea de análisis desarrollada, el total del perjuicio fiscal imputable por la investigación derivada de las presentes asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507,36) el cual corresponde sea imputado de manera personal y directa el Señor Diego Mariano Romero DNI 22.851.792; ello a mérito de las prescripciones de los arts. 112 y 113 y 114 de la Ley de 13.767, y conforme a lo previsto en el artículo 19 inciso del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella. Por Ello La Instrucción. Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco, por los daños causados por irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), en la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507,36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorpora en los considerandos del presente, a cuyos efectos se toma cada una de las órdenes de pago que materializa cada transferencia. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa por el hecho investigado, en los términos de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley 13.767 y su reglamentación, 19 del apéndice del Decreto 3260/08, al agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por las razones enunciadas en los considerandos del presente. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, mediante edictos, según lo prescripto en 66 del Decreto Ley 7647/70, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08 para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran totalmente incorporados en el Sistema GDEBA, en donde podrán ser consultados". Queda Ud. Notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora.

ago. 4 v. ago. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor BARRIOS, FERNANDO DANIEL, DNI 30750468 del auto de imputación por presunta infracción a lo establecido en el art. 13 inc b y d de la ley de pesca 11.477 y art 3 y 5 disp 89/08, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al CPR Trenque Lauquen el día 6 de noviembre de 2021, a las 1:40 hs., de la Localidad y Partido de Trenque Lauquen, quienes constituidos en Laguna Cuero de Zorro, constatan la existencia de una (1) persona identificada como Barrios Fernando Daniel, DNI 30.750.468, domiciliado en calle Keinazt 721 Barrio Esperanza, localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, quien se encontraba pescando con una red tipo Agallera de al menos tres paños de aproximadamente 150(ciento cincuenta) metros tendida sobre el agua desde la costa hacia el interior de la laguna, encontrándose en la misma 120kg (ciento veinte) kilogramos de Pejerrey y un bolsón con 60kg (sesenta) de Pejerrey en la costa, encontrándose esta especie en temporada de veda. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Barrios Fernando Daniel, DNI 30.750.468, domiciliado en calle Keinazt 721, partido de Trenque Lauquen provincia de Buenos Aires, por el hecho de pescar mediante artes prohibidas, en infracción a lo establecido en el art. 13 inc b y d de la ley de pesca 11.477 y art 3 y 5 disp. 89/08. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente auto, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio De Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 8º- La Plata (1900) / dapa@mda.gba.gov.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

Gustavo Antón, Director.

ago. 5 v. ago. 11

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CORONEL ANDRÉS ALBERTO (DNI N° 34.169.599) con domicilio real en 71 n° 572 La Plata, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25441229-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25441229-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en Peaje Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 12 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4969; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Coronel Andrés Alberto (DNI N° 34.169.599), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio GJM741, realizaba un servicio desde Tigre hasta La Plata, transportando 60 pasajeros, el conductor, el Sr. Barrera Franco (DNI N° 42.284.856) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Coronel Andrés Alberto (DNI N° 34.169.599), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-472-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa TRANSPORTE ZAMORA S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) con domicilio real en Alberdi n° 1846 Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-37587286-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587286-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 9 de agosto de 2024 en la Ruta 51 km 732 del partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2810; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Zamora S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) (Habilitación CNRT 70583) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AA221LC interno 12, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Olavarría, transportando veintinueve (29) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta, por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee habilitación de excursión categoría B (EB-1319) mediante expediente 2019-40119864-DPCLMIYSPGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 y a su vez correspondería, debido al servicio que se encontraba efectuando, un servicio excediendo los kilómetros establecidos a la categoría, debería aplicarse el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2810 en todas sus partes, e imputar por los artículos 250 y 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados y por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N°

382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 2810 del día 9 de agosto de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar la empresa Transporte Zamora S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) (Habilitación Licencia EB-1319) por la infracción configurada en los artículos 250 y 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio AA221LC interno 12, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Olavarría, transportando veintinueve (29) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-424-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa CENTRAL DE VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71756829-6) con domicilio real en Sixto Laspiur n° 882 Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25308296-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 De mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25308296-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°226 y Ruta Provincial N°74, partido de Tandil, el día 22 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4221; Que por dicha acta se imputó a la firma Central De Viajes S.R.L., CUIT: 30-71756829-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KUJ071, realizaba un servicio desde Tandil hasta Bahía Blanca; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Central De Viajes S.R.L., CUIT 30-71756829-6, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-392-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SOSA SANTIAGO NICOLAS (DNI 34.139.090) con domicilio real en Coronel Pedro García n° 101 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25272244-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25272244-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 13 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4425; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Sosa Santiago Nicolas DNI: 34.139.090 por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HWM153, interno 08, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta San Bernardo, transportando 34 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización para servicios de excursión por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4425 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Sosa Santiago Nicolas DNI: 34.139.090, por las

infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4425. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-470-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MALERBA JORDAN RUBEN (DNI 40.885.941) con domicilio real en Payador Río Platense N° 1374, Chacomús, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25684018-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25684018-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de La Plata, partido de La Plata, el día 30 de marzo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1986; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Malerba Jordan Ruben (DNI 40.885.941) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio HZU056, realizaba un servicio desde Chacomús hasta Tandil, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, el conductor, el Sr. Igarategui, Roberto Matías (DNI N° 21.940.011) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Malerba Jordan Ruben (DNI 40.885.941) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-456-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa EXPRESO LOMAS S.A. (CUIT 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483, Barrio 9 de Abril, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2025-05997488-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-05997488-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte - modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que a través de la PV-2025-06065250-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros, se expide: "...Que fenecido el plazo estipulado por la normativa vigente para la presentación del Anexo II de Declaración Jurada Anual de Parque Móvil y no habiendo sido presentada la misma por la prestataria mencionada en el párrafo anterior, es que se remiten las actuaciones, considerando que la empresa no cumple con lo establecido en la normativa vigente..." obrante en orden 2; Que no se ha presentado la documentación de rigor, ni se ha registrado solicitud de prórroga a efectos de cumplimentar lo estipulado en la normativa; motivo por lo cual se estima corresponde imputar a la prestadora "Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios"; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Imputar a la firma Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, por la infracción establecida en el Artículo 235 del

Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-423-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 5 v. ago. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de julio de 2025 RESO-2025-10430-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07365909-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GOMEZ MARCELA ALEJANDRA. Visto el EX-2025-07365909-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Marcela Alejandra Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de abril de 2024, a la agente Marcela Alejandra Gomez, DNI 18.488.654, Clase 1967, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Coronel de Marina Leonardo Rosales, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 7 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1o, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2o del Decreto Ley No 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de julio de 2025 RESO-2025-10451-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-25929982-GDEBA-SDCADDGCYE - SORIA DURAND Romina Vanesa - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-25929982-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Romina Vanesa Soria Durand, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de julio de 2025, a la docente Romina Vanesa Soria Durand, DNI 32.869.904, Clase 1987, Maestra de Grado suplente y Maestra 5ta hora provisional de la Escuela Primaria N° 10 del distrito de Ensenada, y Maestra 5ta hora provisional de la Escuela Primaria N° 5 del distrito de Berisso. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de julio de 2025 RESO-2025-10452-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-17618573-GDEBA-SDCADDGCYE - BRANDONI SILVIA BEATRIZ - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-17618573-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Silvia Beatriz Brandoni, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de mayo de 2025, a la agente Silvia Beatriz Brandoni, DNI 12.506.769, Clase 1958, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Ordenanza "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Educación de Gestión Privada. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1o, en el caso que el

beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2o del Decreto Ley No 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 29 de julio de 2025 RESO-2025-10473-GDEBA-SSAYRHDCYE Referencia: EX-2025-24309714-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROJA SEBASTIÁN DAVID. Visto el EX-2025-24309714-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Sebastián David Roja, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de julio de 2025, al docente Sebastián David Roja, DNI 28.062.002, Clase 1980, Profesor titular interino con diez (10) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 66, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 59, Profesor provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 7, y Profesor suplente con cuatro (4) módulos de la Escuela Primaria N° 37, todos los establecimientos del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ESTRATÉGICO

POR 1 DÍA - Visto el EX-2025-24598416-GDEBA-DEOPISU, a través del cual tramita la regularización dominial a favor de los habitantes de cada una de las parcelas que integran las Manzanas 194b, 195b, 196c y 201 de la Sección G, Circunscripción VII, del Partido de la Matanza conforme al plano de mensura parcial y división N.º 70-226-2024 el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana presenta la nómina de adjudicatarios (IF-2025-26751104-GDEBA-DPSIYMEOPISU, embebido a la presente) con motivo de la transferencia de las parcelas definidas, para que en el plazo de 5 días hábiles los interesados planteen oposiciones.

Matías García Vidal, Personal Administrativo.

ANEXO/S

IF-2025-26751104-GDEBA-
DPSIYMEOPISU

e8d2350ce4f16e543cbfb0c5d4d2ddb4d338a1351f39c8b131f5a54f7f096d5a [Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1857, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 117, Parcela 27, Partida inmobiliaria 063-001064-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5243 año 1976 a nombre de ANGEL GIORDANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucearest, entre Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-183546, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Riobamba 1540 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 44, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-029715-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 820 Año 1928 a nombre de

FILOMENA PADRÓN DE PADRÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 5 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía - HIDROCENTRO.- PARDO JORGE y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. C, Manz. 80 B Parc. 25 , inscripto a la matrícula N° 21611, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1452/2025 solicitud digital 4029/2025. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

ago. 5 v. ago. 6

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de Fantasía SUR - SANEAMIENTOS URBANOS Y RURALES- cuyo responsable es Hugo Cesar Castelli con CUIT 20-10808784-7 y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. E, Manz. 131 Q Parc. 13 A, inscripto a la matrícula N° 40324, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1202/2025 solicitud digital N° 3740 . A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Subasta Pública de Elementos en Desuso

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Tres Arroyos informa que el próximo 12 de agosto a las 15:00 horas se realizará la subasta pública de elementos en desuso, autorizado por Ordenanza Municipal N° 7664/2024. La misma se realizará de forma electrónica a través del portal www.scalisisubastas.com.ar , conforme a las condiciones allí publicadas.

Exhibición de elementos: La exhibición de los elementos se realizará los días 6, 7 y 8 de agosto de 2025 en horario de 10 a 12 horas en los predios ubicados en Av. Güemes 650, partido de Tres Arroyos.

Consultas: En la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Castelli N° 625 PA de Tres Arroyos, en horario administrativo. y/o www.scalisisubastas.com.ar

Martillero: Pablo Ricardo Hiriart - info@scalisisubastas.com.ar - 1160925055 / 4742-5090

La Municipalidad de Tres Arroyos convoca a los interesados a participar de la Subasta N° 02/2025 de ocho (8) unidades de su propiedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 000/2025, ordenanza municipal N° 7664/2024, el día 12 de Agosto de 2025, a partir de las 15.00 horas; de forma electrónica a través del portal www.scalisisubastas.com.ar , conforme a las condiciones allí publicadas, en el estado que se encuentran y exhiben 6, 7, y 8 de agosto de 2025 en el horario de 10:00 a 12:00 en los predios ubicados en Av. Güemes 650, partido de Tres Arroyos.

Decreto N°: 2521/2025.

Expediente N° 4116-328075/2024

MODELO	PESO APROX.	AÑO	BASE
Pala Cargadora Caterpillar 944	15.500 kg	1970	\$10.000.000
Tractor Caterpillar D7G	24.500 kg	1979	\$11.000.000
Pala Cargadora Crybsa C130	12.500 kg	1980	\$8.000.000
Tractor Massey Ferguson	4.500 kg	1999	\$9.800.000
Motoniveladora Champion	13.500 kg	1998	\$6.800.000
Pala Cargadora Crybsa C125	11.500 kg	1980	\$7.000.000
Motoniveladora Liangong	15.500 kg	2015	\$14.000.000
Motoniveladora Liugong CLG418	13.500 kg	2013	\$14.000.000

Verónica Andrea Lujan, Jefe Int. Dpto. Despacho General

ago. 5 v. ago. 6



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
